

# DOE

MIÉRCOLES 9  
de abril de 2025

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 69

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Investigación. Premios.** Orden de 31 de marzo de 2025 por la que se establece el procedimiento para la selección de proyectos de investigación con perspectiva de género para la concesión de los galardones "Agro Género en la Investigación" por el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). ..... **18763**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Procesos selectivos. Elección de plazas.** Resolución de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... **18777**

**Procesos selectivos. Elección de plazas.** Resolución de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. .... **18804**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Policías locales. Subvenciones.** Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2025. .... **18837**

**Policías locales. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local. Modalidad A/2025. .... **18860**

**Policías locales. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición, acreditación y equipamiento de la Policía Local. Modalidad B/2025. .... **18862**



**Convenios.** Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Grupo Alba Internacional, SLL). ..... **18864**

**Convenios.** Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Grupo del Valle Ingenieros, SL). ..... **18873**

**Convenios.** Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Grupo Xtremabuggy, SL). ..... **18882**

**Convenios.** Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Hermanos Arroyo Zapata, SL). ..... **18891**

**Convenios.** Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Hima Extremadura, SL). ..... **18900**

**Convenios.** Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ibercaja Banco, SA). ..... **18909**

**Convenios.** Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ibertabaco, SC). ..... **18918**



**Convenios.** Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ideco Estudio Técnico, SL). ..... **18927**

**Convenios.** Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ignacio Bueno Fernández)..... **18936**

**Convenios.** Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Implantación y Asesoramiento de Sistemas Agroalimentarios, SL). ..... **18945**

## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Energía eléctrica.** Resolución de 28 de marzo de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo IV". Términos municipales: El Torno y Casas del Castañar. Expte.: AT-9499. .... **18954**

**Energía eléctrica.** Resolución de 28 de marzo de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo IV". Términos municipales: El Torno y Casas del Castañar. Expte.: AT-9499..... **18960**

**Sector vitivinícola. Ayudas.** Resolución de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de la ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2024/2025. Ejercicio FEAGA 2025. .... **18965**



**Sector vitivinícola. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de la ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña vitivinícola 2024/2025. Ejercicio FEAGA 2025. ....19008

### **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

**Teatro. Ayudas.** Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2025. ....19010

### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Enseñanza no Universitaria. Ayudas.** Resolución de 1 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025.....19032

**Educación.** Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante...19033

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 4/2025, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.....19046



## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). ..... **19047**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). ..... **19052**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). ..... **19057**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). ..... **19061**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). ..... **19065**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). ..... **19069**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Anuncio de 21 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de celdas, legalización de convencionales a modulares 15 kV, en la subestación "Mérida", Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/18407. ....19073

**Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

**Instalaciones deportivas. Subvenciones.** Anuncio de 1 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2025 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a la línea de accesibilidad. ....19075

**Diputación Provincial de Badajoz**

**Tributos.** Anuncio de 31 de marzo de 2025 sobre publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. ...19077

**Ayuntamiento de Alburquerque**

**Información pública.** Anuncio de 31 de marzo de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. ....19078

**Ayuntamiento de Badajoz**

**Información pública.** Anuncio de 31 de marzo de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de las parcelas 1 y 24 de la manzana 6 del SUB-EE-8.3. ....19080

**Ayuntamiento de Calamonte**

**Información pública.** Anuncio de 1 de abril de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2024 del Plan General Municipal. ....19082



### **Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar**

**Personal laboral.** Anuncio de 2 de abril de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo. ....19083

### **Ayuntamiento de Moraleja**

**Personal funcionario.** Anuncio de 1 de abril de 2025 sobre nombramiento de funcionario interino. ....19084

### **Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana**

**Información pública.** Anuncio de 2 de abril de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. ....19085

### **Ayuntamiento de Valverde de Mérida**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 2 de abril de 2025 por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. ....19086

### **Consortio Ciudad Monumental de Mérida**

**Procesos selectivos.** Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección del Consorcio, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas, por turno libre, para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Mantenimiento, perteneciente al Grupo V, y constituir bolsa de trabajo en la categoría. ....19087

**Procesos selectivos.** Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección del Consorcio, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas, por turno libre, para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Arqueología, perteneciente al Grupo V, y constituir bolsa de trabajo en la categoría. ....19089

### **Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 1 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la selección de un Técnico de Gestión Administrativa para Gestión y Explotaciones de Servicios Públicos Extremeños, SAU. ....19091

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*ORDEN de 31 de marzo de 2025 por la que se establece el procedimiento para la selección de proyectos de investigación con perspectiva de género para la concesión de los galardones "Agro Género en la Investigación" por el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).*

(2025050051)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.22 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de "Investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológicos".

Por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional el ejercicio de las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación. Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 26.6 recoge que corresponde a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación. Finalmente, el artículo 6 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, desarrolla las competencias atribuidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, encontrándose el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) adscrito a la misma.

El derecho constitucional a la igualdad y no discriminación por razón de sexo, recogido en el artículo 14 de la Constitución, se complementa, en el ámbito de la acción pública, con la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, prevista en el artículo 9.2 de la Constitución.

En desarrollo de estos principios y de los recogidos en diversos textos internacionales, se aprobó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

hombres que, en su artículo 15, recoge como unos de los principios generales de las políticas públicas de igualdad la transversalidad, de manera que todos los poderes públicos deben incorporar, de forma activa, la perspectiva de género en sus actuaciones.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece en su artículo 2 entre sus objetivos generales, el de promover la inclusión de la perspectiva de género como categoría transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En este marco, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX) aprueba a finales del año 2021 su I Plan de Igualdad de Oportunidades para Empleadas y Empleados del ente público, mostrando un compromiso institucional para la eliminación de cualquier discriminación o desigualdad por razón de género en su ámbito de actuación.

El citado Plan incluye en la medida 10.9 la concesión de galardones destinados a promover la introducción de la perspectiva de género en el contenido de los proyectos de investigación desde su fase inicial hasta la difusión de los resultados. Con el otorgamiento de dichos galardones, se pretende otorgar reconocimiento al personal de los proyectos de investigación que hayan realizado el esfuerzo de incorporar esta dimensión de género y sus sesgos, contribuyendo con todo ello, a una mejora de la excelencia científica, la elaboración de propuestas más competitivas y con mayor relevancia para la sociedad.

Respecto a su estructura, esta orden contiene una parte expositiva y una parte dispositiva que consta de once artículos, dos disposiciones finales y un anexo.

Esta orden se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es la orden el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo



de certidumbre, que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de la Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica y al principio de eficiencia, pues no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y en el marco de los objetivos establecidos en el I Plan de Igualdad de Oportunidades para Empleadas y Empleados del CICYTEX, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto establecer la regulación para el otorgamiento de galardones "Agro Genero en la Investigación", destinados al reconocimiento público de aquellos proyectos de investigación en el ámbito agrícola, ganadero, agroalimentario y forestal, participantes en convocatorias de concurrencia competitiva a nivel nacional, en cualquiera de sus fases, que hayan incorporado en los mismos la perspectiva de género.

### **Artículo 2. Finalidad.**

La concesión de galardones "Agro Genero en la Investigación" a los proyectos de investigación seleccionados persiguen como finalidad:

1. Fomentar el reconocimiento de los proyectos de investigación y de su personal investigador, que hayan trabajado activamente en la integración de la perspectiva de género en los citados proyectos.
2. Ofrecer la necesaria y oportuna publicidad en el ámbito de la investigación a la perspectiva de género, permitiendo una mayor visualización y conocimiento de la misma.
3. Generar incentivos que permitan la comunicación entre el personal investigador, centros de investigación, universidades, fundaciones y todo tipo de entes e instituciones públicas y privadas, que perteneciendo al ámbito de la I+D+i, sitúen la incorporación de la perspectiva de género como uno de los objetivos clave en el desarrollo de su actividad.
4. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en futuros proyectos de investigación, planteando actividades, estrategias y metodologías activas que generen ambientes propicios para conseguir reducir la brecha de género.



5. Dar visibilidad y difusión a aquellos proyectos de investigación que a nivel nacional se han esforzado en incorporar la perspectiva de género de forma efectiva, con el fin último de integrar métodos y herramientas que permitan que la equidad entre hombres y mujeres se convierta en una realidad y no únicamente en un hito o indicador social.

### **Artículo 3. Convocatoria.**

La convocatoria de las distintas ediciones para la selección de proyectos de investigación con perspectiva de género, destinados a la concesión de galardones "Agro Género en la Investigación", se realizará mediante resolución de la Dirección del CICYTEX, que será objeto de publicación en el DOE.

### **Artículo 4. Participantes en los proyectos.**

Podrán presentar candidaturas y optar a los galardones, todas aquellas personas físicas y jurídicas, entidades y organismos públicos y privados, incluyendo al CICYTEX, así como organizaciones, fundaciones y asociaciones que, habiendo desarrollado proyectos de investigación en el ámbito agrícola, ganadero, agroalimentario y forestal en el marco de convocatorias de concurrencia competitiva tanto a nivel regional como nacional y en cualquiera de sus fases, hayan incorporado en los mismos la perspectiva de género.

Los proyectos de investigación objeto de candidatura no podrán tener una antigüedad superior a 3 años, contados desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

### **Artículo 5. Características de los proyectos.**

Con la finalidad de seleccionar los proyectos de investigación presentados por los participantes en las respectivas ediciones, la comisión de valoración tendrá en cuenta la Integración del Análisis de Género en la Investigación (IAGI) en las propuestas presentadas, en la que se analizarán los siguientes aspectos:

- a) El enfoque de la investigación, estableciendo de qué forma las conclusiones del proyecto se aplicarán a las necesidades específicas de hombres y/o de mujeres.
- b) La revisión de la literatura, identificando posibles diferencias y/o semejanzas de sexo/género a tener en cuenta por las implicaciones en/de los resultados de la investigación en mujeres y/o hombres (animales, tejidos y células).
- c) Las preguntas e hipótesis de la investigación, incluyendo un análisis riguroso del sexo y/o género que aborde claramente la cuestión de posibles diferencias y/o semejanzas que pueda haber entre hombres y mujeres (en animales, tejidos y células).



- d) Los métodos de investigación, presentando muestras desagregadas por sexo, y cuando sea relevante, representación proporcional de mujeres (o de animales, tejidos y células) para garantizar que la información recogida permitirá llevar a cabo un análisis de sexo/género que incorpore otros factores claves por su posible interacción con otras variables como la edad, origen técnico, etc.
- e) Las cuestiones éticas pertinentes que, pudiendo tener implicaciones particulares para hombres y/o mujeres (de forma similar o diferente), se identifiquen y aborden de forma adecuada.
- f) La difusión /transferencia del conocimiento se ha planteado como una estrategia sólida que facilita la aplicación de los resultados de la investigación a las necesidades específicas de mujeres y/o de hombres (debiendo informar de las diferencias y/o semejanzas que el proyecto de investigación revele en este sentido).

#### **Artículo 6. Categorías de los Galardones.**

Los galardones a otorgar en el marco de la correspondiente convocatoria carecerán de contenido económico, siendo el espíritu de los mismos otorgar reconocimiento público al personal de los proyectos de investigación que hayan realizado el esfuerzo de incorporar la dimensión de género y sus sesgos.

Con este fin, los galardones se distribuirán en las siguientes categorías:

1. Primer Galardón Agro Género en la Investigación.
2. Segundo Galardón Agro Género en la Investigación.
3. Tercer Galardón Agro Género en la Investigación.

#### **Artículo 7. Criterios de Valoración.**

1. Los proyectos serán seleccionados y calificados hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y baremos de puntuación:

Bloque 1. Composición, dinámicas y procesos en los equipos de investigación: hasta un máximo de 15 puntos.

¿Existe un equilibrio de género en el equipo de investigación?	5
¿Existe un equilibrio de género en las posiciones de liderazgo y toma de decisiones?	2,5
¿Se dan las condiciones que garanticen la progresión académica y profesional a un ritmo equiparable a mujeres y a hombres?	2,5



¿Se tienen en cuenta las necesidades de conciliación de la vida personal de todas las personas integrantes del equipo y, en caso de detectar disfuncionalidades, se toman medidas correctoras de manera activa (ej., facilitación de permisos y horarios para la conciliación, revisión de cargas, desconexión digital, etc.)?	2,5
¿Se fomenta y se promueve la igualdad en la difusión y transmisión de los resultados de investigación tanto en los equipos de investigación como a nivel institucional?	2,5

Bloque 2. Planteamiento e ideación de la investigación: hasta un máximo de 30 puntos.

¿Se ha considerado el posible efecto del género en las variables de la investigación, analizando cómo/si la investigación puede beneficiarse de la inclusión de la perspectiva de género?	10
En la redacción del título y de la pregunta de investigación, formulación de hipótesis y objetivos ¿se usa un lenguaje inclusivo y se tiene en consideración la perspectiva de género?	5
¿Se piensa en los resultados tomando en consideración el impacto social y su contribución a la igualdad de género? ¿El avance en el conocimiento beneficiará por igual/equitativamente a mujeres y hombres?	15

Bloque 3. Revisión literaria, marco teórico y estado de la cuestión: hasta un máximo de 15 puntos.

¿Se visibilizan las aportaciones realizadas por mujeres en la disciplina?	5
¿Se tiene en cuenta la cuestión de género en la autoría de la literatura utilizada en la investigación?	5
¿Se tiene en cuenta la perspectiva de las mujeres en la investigación y se manifiestan las posibles discrepancias con el modelo imperante?	5

Bloque 4. Metodologías: hasta un máximo de 30 puntos.

Metodologías cuantitativas: ¿Se define la muestra con criterios representativos? En los casos en que una muestra representativa implique una infravaloración del colectivo de mujeres, ¿se analiza la causa y se plantean soluciones? ¿Se interpreta la significación de la variable "sexo" y de la variable "género"? ¿Se explotan datos desagregados?	15
Metodologías cualitativas: en técnicas tales como las historias de vida, entrevistas en profundidad, dinámica de grupos, etc. ¿se justifican los criterios de selección? En técnicas de análisis de contenido y de análisis del discurso ¿se tiene en cuenta cómo se dicen/cuentan las cosas, lo que se dice y lo que no se dice y quién lo dice?	15



Bloque 5. Comunicación inclusiva: hasta un máximo de 5 puntos.

¿Se utiliza una comunicación inclusiva tanto en el lenguaje como en las imágenes?	5
---	---

Bloque 6. Resultados: hasta un máximo de 5 puntos.

¿Se potencian futuras líneas de investigación atendiendo a la posición y situación de mujeres y hombres?	2,5
¿Se ha generado investigación que avanza en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres?	2,5

2. Para que los proyectos presentados puedan optar al otorgamiento de los galardones deberán obtener una puntuación mínima total de 50 puntos. Los galardones podrán ser declarados desiertos en el caso de que ninguna de las candidaturas obtuviese la puntuación mínima referida.
3. En los casos de producirse empate entre los participantes que opten al reconocimiento previsto en las categorías recogidas en el artículo 6, serán reconocidos en igualdad de condiciones, en la citada categoría con el correspondiente galardón.

#### **Artículo 8. Presentación de solicitudes y documentación.**

1. Las entidades o personas participantes formalizarán la solicitud de participación conforme al modelo oficial recogido como anexo I de esta orden.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del CICYTEX, pudiendo presentarse a través de los siguientes medios:

- a) Para las personas físicas, directamente o por medio de representante, en su caso, no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, estará habilitada la presentación presencial en cualquiera de los registros y oficinas a los que hace referencia el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único. En caso de optar por la presentación telemática, las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



b) Para las personas jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siendo sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los solicitantes de conformidad con los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, podrán acogerse a lo establecido en los mismos, no siendo necesaria la presentación de la documentación que estuviera ya en poder de cualquier Administración pública actuante, siempre que se haga constar en el anexo I, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. La solicitud de participación deberá estar acompañada de una memoria justificativa del proyecto de investigación, en la que se describan la perspectiva de género en el planteamiento de las hipótesis, diseño y proyecto, metodología e implementación del mismo, así como en la publicación de los resultados.

La citada memoria deberá recoger información sobre los aspectos a evaluar, consignados en el artículo 7 de la presente orden. La extensión de la Memoria no podrá exceder de 3 páginas.

Tanto el modelo de solicitud como la memoria justificativa de la candidatura se deben presentar en archivo electrónico PDF.

3. El plazo de presentación de candidaturas será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.



5. El trámite previsto en el presente apartado, estará disponible en el punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es).

### **Artículo 9. Comisión de valoración.**

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de valoración integrada por los siguientes componentes:

- a) Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.
- b) Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección del CICYTEX.
- c) Vocalías:
  - a. Una persona en representación de FUNDECYT – Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX).
  - b. Una persona integrante del Área de igualdad del CICYTEX.
  - c. Una persona responsable en materia de gestión de proyectos del CICYTEX.
  - d. Una persona en representación de la Oficina de Igualdad de la Universidad de Extremadura (UEX).
  - e. Una persona en representación del personal de investigación del CICYTEX o de otros agentes de investigación del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación de Extremadura (SECTI).
- d) Secretaría: La persona titular de una Jefatura de Servicio del CICYTEX, que actuará con voz, pero sin voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de las personas titulares podrán ser sustituidas por persona designada por el correspondiente órgano de participación.

2. La Comisión de valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al título V, capítulo III, sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La Comisión de valoración tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- a) Evaluar las solicitudes según los criterios establecidos en la presente orden.
- b) Solicitar informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) Elaborar y hacer pública la lista de proyectos seleccionados.
- d) Proponer para su publicación y difusión en la página web del CICYTEX los proyectos de investigación que resulten seleccionados.

#### **Artículo 10. Selección de candidaturas.**

1. Los proyectos que sean presentados serán evaluados por parte de la Comisión de Valoración. El resultado de la valoración de cada uno de los proyectos presentados, junto con la motivación de las puntuaciones asignadas, se consignará en un Informe aprobado por todos los miembros de la Comisión. El informe será publicado en la página web del CICYTEX y elevado por el presidente de la Comisión al órgano encargado de la concesión de los galardones.
2. El órgano competente para la concesión de los galardones será la persona titular de la Dirección del CICYTEX.

La Resolución de otorgamiento de los galardones deberá ajustarse a la evaluación contenida en el Informe emitido por la Comisión de Valoración.

La resolución contendrá la relación de candidaturas por orden de puntuación, con indicación de la fecha para el otorgamiento de los galardones a las candidaturas seleccionadas.

3. La resolución de otorgamiento será publicada en el DOE y en la página web del CICYTEX.

#### **Artículo 11. Información y publicidad.**

El CICYTEX se reserva el derecho de publicación y difusión de las memorias de los proyectos de investigación que hayan resultado galardonados, respetando en todo momento la autoría y propiedad intelectual del personal de investigación participante en los mismos.

Todo ello, sin perjuicio del derecho de los interesados a limitar la difusión de aquella información que atribuyan carácter confidencial.

**Disposición final primera. Habilitación.**

Se faculta a la Dirección del CICYTEX para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

Mérida, 31 de marzo de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO

**ANEXO I****SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS GALARDONES  
"AGRO GÉNERO EN LA INVESTIGACIÓN" DEL CICYTEX**

Datos de la entidad o persona que presenta la candidatura:			
Nombre o razón social:		C.I.F./ D.N.I.:	
Domicilio:		Teléfono:	
C.P. y localidad:		Provincia:	
Correo electrónico:			
Datos del representante legal o persona apoderada, en su caso:			
Nombre y apellidos:		D.N.I.:	
Cargo:			
Teléfono:			
Correo Electrónico:			
Código CSV <sup>(1)</sup> :			

Título del proyecto:
Resumen del proyecto y justificación del enfoque de género:
Convocatoria y año de aprobación:

<sup>(1)</sup> CSV la cumplimentación de este campo autoriza a CICYTEX a la consulta de oficio a través del servicio de Consulta de Poderes Notariales, otorgados con posterioridad al 05/06/2014.



- Me opongo a la consulta de oficio, por la administración, a través del servicio de Consulta de Poderes Notariales, adjuntando como documentación que acompaña la solicitud, poder notarial a los efectos de su oportuna comprobación.

De conformidad con los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, la cumplimentación por el solicitante de la tabla anexa, autoriza a CICYTEX a recabar la documentación indicada que se encuentre en poder de cualquier Administración pública actuante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Fecha de presentación	Órgano u dependencia	Documentación

El proponente, en nombre propio o como representante legal de la entidad, declara la conformidad y aceptación de la totalidad de las bases contenidas en la convocatoria de los galardones y la decisión de la comisión de valoración. Se adjunta memoria justificativa en los términos requeridos en la convocatoria (en archivo electrónico único en formato PDF).



## INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 DEL Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

Correo electrónico: [dirección.cicytex@juntaex.es](mailto:dirección.cicytex@juntaex.es) .

Delegado protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es) .

- b) La finalidad del tratamiento de sus datos se circunscribirá a la respectiva convocatoria del procedimiento, para la selección de proyectos de investigación que hayan incorporado la perspectiva de género en el ámbito agrícola, ganadero, alimentario y forestal.

- c) La Legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).

- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

- e) La información será conservada hasta la finalización de la convocatoria y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el punto de acceso general de electrónico de los servicios y trámites [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es) .

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025061397)*

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

— Administración General.



- Agente de Inspección de Consumo.
- Analista de Laboratorio.
- Auxiliar Técnico.
- Delineación.
- Operador/a de Informática.
- Técnico/a Intermedio PRL.

**Segundo.**

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
  - a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
  - b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
  - c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.
  - d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:
  - Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
  - Certificación médica expedida por médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente



personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Tercero.** Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

**Cuarto.**

1. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación de puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.



Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

2. En las especialidades de Auxiliar Técnico y Delineación en las que se ha convocado una única plaza, las personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo no estarán obligadas a participar en el proceso de elección para la adjudicación de puestos, publicándose directamente el puesto adjudicado por la resolución indicada en el párrafo anterior.
3. En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

**Quinto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de abril de 2025.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156, de 14 de agosto)

El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Cuerpo Administrativo/a  
Especialidad Administración General

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6066**	SERRANO	BALLESTEROS	MARIA ENCARNACION	19.170
2	***9419**	BLANCO	COLLADO	JACOBA	19.170
3	***2760**	GIL	SANCHEZ	MARIA JOSE	19.170
4	***8713**	ALVAREZ	GASPAR	FRANCISCO JAVIER	19.000
5	***4116**	GARCIA	VELENCIANO	AVELINO	19.000
6	***7317**	GOMEZ	CASTAÑO	FERNANDO MANUEL	19.000
7	***2211**	SALGUERO	FERNANDEZ	MARIA DEL PILAR	18.870
8	***5401**	SOLIS	LOZANO	ARANZAZU	18.870
9	***7048**	BECERRA	CANTERO	GUADALUPE	18.870
10	***2205**	PEREZ	RODRIGUEZ	SUSANA	18.530
11	***6426**	RAMIRO	CORREA	MARIA VICTORIA	18.530
12	***1024**	ALVARADO	GONZALO	CARMEN MARIA	18.530
13	***1191**	GRANADO	PEREZ	CRISTINA	18.530
14	***7877**	NAVARRETE	PEREZ	MARIA PAULINA	18.530
15	***8394**	CRUZ	MACIAS	MARIA DEL SALOBRAR	18.360
16	***5899**	HURTADO	VINAGRE	MARIA LOURDES	18.190
17	***6809**	MENDEZ	RODRIGUEZ	MARIA LUISA	18.190
18	***7107**	LOPEZ	ORTIZ	AMALIA	18.170
19	***3874**	PIÑERO	GARCIA	MATILDE	18.168
20	***8073**	SANCHEZ	LEAL	ANGELES	18.020
21	***5208**	DIEZ	SOLIS	MARIA EULALIA	18.020
22	***0873**	CONEJO	RODRIGUEZ	ROSA MARIA	18.000
23	***0922**	CORTES	GONZALEZ	JUAN JOSE	18.000
24	***1167**	GIL	PEÑA	ANA MARIA	18.000
25	***2568**	MUÑOZ	HERRERA	JOSE	18.000
26	***1463**	MERINO	CAÑON	VERONICA	17.962
27	***7645**	PEREZ	PEGUERO	ISABEL MARIA	17.850
28	***0529**	GRADOS	BORREGA	MARINA	17.850
29	***8246**	GARCIA	SANCHEZ	ISABEL GUADALUPE	17.700
30	***7486**	SAAVEDRA	ARIAS	ELENA MARIA	17.680
31	***8740**	TORRES	MORENO	EUGENIO	17.680
32	***6897**	GONZALEZ	CORRALES	BELEN	17.680
33	***5330**	LOPO	CORDERO	ANA MARIA	17.680
34	***6686**	JIMENEZ	MARCOS	MARIA LOURDES	17.530
35	***6097**	SANCHEZ	LOPEZ	ENCARNACION	17.510
36	***5936**	AGUADO	FRANCO	CARLOS IGNACIO	17.510
37	***5316**	FUENTES	DIAZ	ROCIO	17.510
38	***5433**	GARCIA	SIERRA	LUCIA	17.510
39	***5000**	MOLINA	RUBIO	MANUELA	17.510
40	***9176**	PACHECO	GARCIA	PIEDAD	17.360



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Administrativo  
Especialidad Administración General

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación Definitiva de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
41	***7619**	CARBALLO	ALOR	JOSE ALFONSO	17.360
42	***3589**	RIVERA	MARTIN	MARIA MAGDALENA	17.340
43	***9837**	CARRASCO	CALVO	ESPERANZA	17.340
44	***7338**	DOMINGUEZ	SANCHEZ	MARIA NIEVES	17.340
45	***4436**	GARCIA	CONEJO	MARIA TERESA	17.340
46	***4837**	LABRADOR	MORALES	ALFONSO MANUEL	17.335
47	***1159**	GARCIA	DURAN	LIDIA	17.207
48	***5247**	FALCON	CORZO	LUIS MANUEL	17.190
49	***5184**	FUENTES	VACAS	IRINA MARIA	17.170
50	***2814**	GUERRERO	MARTINEZ	MARIA LUISA	17.170
51	***8647**	LOBO	JIMENEZ	JOAQUIN ALBERTO	17.170
52	***5295**	SANCHEZ	IGLESIAS	YOLANDA	17.048
53	***6298**	VIEJO	SANCHEZ	MARIA BELEN	17.000
54	***6744**	CONCEPCION	GARCIA	ALFONSO	17.000
55	***4009**	GARCIA	LINARES	FRANCISCA	17.000
56	***8568**	GIRALDO	REBOLLO	MARIA JOSEFA	17.000
57	***7363**	GONZALEZ	GIL	MARIA JOSE	17.000
58	***7234**	GORDILLO	GUISADO	FRANCISCO JOSE	17.000
59	***7945**	SECO	CABALLERO	MERCEDES	16.988
60	***8321**	TREJO	SUAREZ	MARIA EUGENIA	16.934
61	***6501**	BLANCO	BARRERO	EMILIANO	16.850
62	***7579**	FERNANDEZ	CASTRO	FRANCISCA	16.764
63	***6414**	PACHECO	GAMERO	ANTONIO MANUEL	16.680
64	***0968**	FERNANDEZ	GONZALEZ	ESTHER	16.680
65	***9240**	MARTINEZ	SANCHEZ	JUAN	16.680
66	***3993**	SOLER	SANCHEZ	MARIA DEL MAR	16.510
67	***9142**	TRIAS	ASINS	ERNESTO	16.454
68	***8139**	GARCIA	ALCALA	LUISA	16.450
69	***2174**	CARVAJAL	HERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	16.393
70	***8575**	ENCINAS	REDONDO	MARTA	16.349
71	***8606**	FERNANDEZ	MARTIN DE LA VEGA	JOSE MARIA	16.340
72	***3494**	CUELLAR	ESCOBAR	SEBASTIAN	16.208
73	***4384**	SANCHEZ	BRAVO	MARIA MARCELA	16.170
74	***8640**	BELLOSO	SEGURO	EVA MARIA	16.147
75	***3175**	LOPEZ	CONCEPCION	JUANA MARIA	16.138
76	***2058**	MARTINEZ	MONTAÑO	DOLORES	16.119
77	***0286**	SUAREZ	ALVAREZ	ANTONIO	16.110
78	***6130**	SEBASTIAN	MONTERO DE ESPINOSA	MARIA CARMEN	16.045
79	***4873**	REA	RANCHEL	MARIA ANGELES	16.011
80	***7641**	SANCHEZ	VICENTE	LUIS CARLOS	16.000



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Administrativo  
Especialidad Administración General

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación Definitiva de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
81	***9459**	TORRES	ROSADO	FRANCISCA	16.000
82	***6462**	VILLALBA	HERNANDEZ	CARMEN	16.000
83	***9500**	CHAPADO	MURIEL	FRANCISCO JOSE	16.000
84	***2360**	CIDONCHA	RANGEL	ANA	16.000
85	***9833**	MARIN	MARTINEZ	ANGEL	15.979



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Administrativo/a  
Especialidad Agente Inspección de Consumo

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
<b>1</b>	***0312**	MARCOS	GOMEZ	MARIA DE LAS MERCEDES	15,365
<b>2</b>	***1909**	BERMEJO	LUMBRERA	LUIS	11,887
<b>3</b>	***9740**	DIAZ	GONZALEZ	SOLEDAD	11,753



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Administrativo/a  
Especialidad Analista de Laboratorio

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***4738**	GALAN	NUÑEZ	ROSA MARIA	17,997
2	***6254**	HERRERO	JUAREZ	SONIA	17,126
3	***4399**	MONTERO	BLANCO	LUIS MIGUEL	16,447



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Administrativo/a  
Especialidad Auxiliar Técnico/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
<b>1</b>	***7889**	VALDES	DIAZ	TRINIDAD FERNANDA	17,000



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
*Dirección General de Función Pública*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Administrativo/a  
Especialidad Delineación

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
<b>1</b>	***8630**	BERMEJO	DONAIRE	EVA MARIA	17,510



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Administrativo/a  
Especialidad Operador/a de Informática

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7265**	TREJO	CALVO	FRANCISCA	17,340
2	***7083**	VAZQUEZ	ALIAS	PEDRO ANGEL	17,340
3	***1314**	POLO	GARCIA	MIGUEL	17,170
4	***8352**	BECERRA	JIMENEZ	JUAN JOSE	17,170



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Administrativo/a  
Especialidad Técnico Intermedio PRL

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
<b>1</b>	***8438**	JIMENEZ	SANCHEZ	VANESSA	17,170
<b>2</b>	***5618**	MURILLO	SANCHEZ	ANA MARIA	11,664

**ANEXO II**

Cuerpo Administrativo  
Especialidad Administración General

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	INSTITUTO DE LA MUJER DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	198	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	THM
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	INSTITUTO DE LA MUJER	609	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	674	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL	758	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	776	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	SECRETARIA GENERAL	983	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1749	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	1761	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	2235	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2249	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	2321	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2638	ADMINISTRATIVO/A	NAVALMORAL DE LA MATA		18	C.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2667	ADMINISTRATIVO/A	BARCARROTA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2731	ADMINISTRATIVO/A	CABEZA DEL BUEY		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2735	ADMINISTRATIVO/A	CASTUERA		18	C.1	OAC ESPECIAL.



CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2745	ADMINISTRATIVO/A	HERRERA DEL DUQUE	18	C.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2800	ADMINISTRATIVO/A	MIAJADAS	18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2827	ADMINISTRATIVO/A	CORIA	18	C.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2866	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	SECRETARIA GENERAL	2917	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	3112	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	4032	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	4496	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	4497	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	SECRETARIA GENERAL	4705	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS	18	C.1	
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	DIRECCION GENERAL DE TURISMO	4951	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	5016	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	5076	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	5355	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIRECCION GERENCIA	5391	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GRAL.COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL	5507	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	S.N.
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	DIRECCION GENERAL DE TURISMO	5750	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	6035	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	



CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL	7506	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	SECRETARIA GENERAL	8401	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8428	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8434	ADMINISTRATIVO/A	CASTUERA	18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8464	ADMINISTRATIVO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8468	ADMINISTRATIVO/A	CASTUERA	18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8490	ADMINISTRATIVO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8613	ADMINISTRATIVO/A	JARANDILLA DE LA VERA	18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8778	ADMINISTRATIVO/A	TALARRUBIAS	18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8787	ADMINISTRATIVO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	18	C.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8827	ADMINISTRATIVO/A	MONTÁNCHEZ	18	C.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	9454	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	9458	ADMINISTRATIVO/A	MORALEJA	18	C.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	9825	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	DIR. GRAL. FORM. PROF, INNOV. E INCL. EDU	9830	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	9844	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	9845	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	11085	ADMINISTRATIVO/A	VEGAS DE CORIA		18	C.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	11888	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SECRETARIA GENERAL S.E.X.P.E.	11890	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	13133	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	13135	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	16089	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16098	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS		18	C.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	16101	ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA		18	C.1	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16103	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	16114	ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA		18	C.1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16116	ADMINISTRATIVO/A	GATA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	16120	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16121	ADMINISTRATIVO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16123	ADMINISTRATIVO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS		18	C.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	16979	ADMINISTRATIVO/A	MIAJADAS		18	C.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	17143	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	SECRETARIA GENERAL	17487	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIR. GENERAL DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS	17540	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	



CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	18082	ADMINISTRATIVO/A	VALENCIA DE ALCÁNTARA	18	C.1	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	20162	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	20575	ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA	18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38369610	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38369710	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38400510	ADMINISTRATIVO/A	MONTIJO	18	C.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	38793610	ADMINISTRATIVO/A	CASTUERA	18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38797110	ADMINISTRATIVO/A	HERRERA DEL DUQUE	18	C.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	AGENCIA EXTREMEÑA COOP. INTERNAC. DESARR	38820510	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	38829410	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	38829910	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38832110	ADMINISTRATIVO/A	NAVALMORAL DE LA MATA	18	C.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38832810	ADMINISTRATIVO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	38834810	ADMINISTRATIVO/A	CAMINOMORISCO	18	C.1	THM
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	38836910	ADMINISTRATIVO/A	CÁCERES	18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38912510	ADMINISTRATIVO/A	JARAÍZ DE LA VERA	18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39190610	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39190810	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41635110	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41635210	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41635310	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41635410	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	42256510	ADMINISTRATIVO/A	NAVALMORAL DE LA MATA	18	C.1	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	42504310	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42596710	ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA	18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42810110	ADMINISTRATIVO/A	DON BENITO	18	C.1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	43054410	ADMINISTRATIVO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	18	C.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	43418910	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS	18	C.1	



Cuerpo Administrativo  
Especialidad Agente Inspección de Consumo

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA	1334	AGENTE DE INSPECCION	CÁCERES		18	C.1 AI	S.N.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA	1353	AGENTE DE INSPECCION	BADAJOS		18	C.1 AI	S.N.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA	4217	AGENTE DE INSPECCION	CÁCERES		18	C.1 AI	S.N.



Cuerpo Administrativo  
Especialidad Analista de Laboratorio

CONSEJERIA / ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	Horario	Nivel	C.ESP	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2190	ANALISTA DE LABORATORIO	CÁCERES		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2191	ANALISTA DE LABORATORIO	CÁCERES		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4676	ANALISTA DE LABORATORIO	CÁCERES		18	C.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	13041	ANALISTA DE LABORATORIO	LA ORDEN		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	13076	ANALISTA DE LABORATORIO	CÁCERES		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	41601010	ANALISTA DE LABORATORIO	CÁCERES		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42839610	ANALISTA DE LABORATORIO	CÁCERES		18	C.1	



Cuerpo Administrativo/a  
Especialidad Auxiliar Técnico/a

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	2367	AUXILIAR TECNICO/A	CÁCERES		18	C.1	



*Cuerpo Administrativo  
Especialidad Delineación*

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	8403	DELINEANTE	BADAJOS		18	C.1	



**Cuerpo Administrativo**  
**Especialidad Operador/a Informática**

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON.	16092	OPERADOR/A DE INFORMATICA	MÉRIDA		18	C:1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON.	17168	OPERADOR/A DE INFORMATICA	MÉRIDA		18	C:1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON.	17169	OPERADOR/A DE INFORMATICA	MÉRIDA		18	C:1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIRECCION GERENCIA	38723110	OPERADOR/A DE INFORMATICA	MÉRIDA		18	C:1	



*Cuerpo Administrativo  
Especialidad Técnico/a Intermedio PRL*

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	18315	TECNICO/A INTERMEDIO P.R.LABORALES	CÁCERES		18	C.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	18316	TECNICO/A INTERMEDIO P.R.LABORALES	CÁCERES		18	C.1	

**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO****HOR:**

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

**C. ESPECÍFICO/TIPO:**

- AI: AGENTES DE INSPECCIÓN.
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- SP: SERVICIO DE PRENSA.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

**C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:**

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.
- R: RESPONSABILIDAD.

**OBSERVACIONES:**

- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.N: MAÑANA, TARDE Y NOCHE.
- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

**GENERAL:**

- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ESPECIALIZADA



*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025061395)*

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el Anexo II correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

- Administración General.
- Auxiliar de Informática.
- Auxiliar de Laboratorio.
- Guarda Jurado.

**Segundo.**

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.
- d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.



2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos



señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Tercero.** Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

**Cuarto.**

1. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación de puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado



por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

2. En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

**Quinto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de abril de 2025.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Cuerpo Auxiliar  
Especialidad Administración General

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***5288**	PARRA	RAMOS	CRISPIN	19,000
2	***7508**	PEREZ	RIVEIRO	MARIA DEL CARMEN	19,000
3	***4508**	PIÑERO	DOMINGUEZ	MARIA VICENTA	19,000
4	***3242**	RAMIREZ	VILLAR	MARIA JOSE	19,000
5	***1289**	REMEDIOS	ESPINO	MARIA JOSE	19,000
6	***7696**	RODRIGUEZ	SANCHEZ	MARIA MONICA	19,000
7	***6191**	ROMERO	GOMEZ	MATILDE	19,000
8	***8140**	SANCHEZ	LOPEZ	NURIA	19,000
9	***5759**	TENA	RISQUEZ	SOFIA	19,000
10	***5224**	VIDARTE	POLO	ANA MARIA	19,000
11	***5527**	AREVALO	CERRATO	EVA MARIA	19,000
12	***5540**	AVILA	LLANOS	CRISTINA	19,000
13	***5169**	BARRERO	BATALLOSO	SONSOLES	19,000
14	***5836**	CALVO	BLAZQUEZ	MARIA ESTER	19,000
15	***4185**	COLLADO	RANGEL	MANUELA	19,000
16	***0555**	CORBACHO	SANCHEZ	RAQUEL	19,000
17	***7184**	DAMAS	CAÑADA	AFRICA	19,000
18	***9131**	GUARDADO	REDONDO	MARIANO	19,000
19	***4459**	HERNANDEZ	SANTOS	LUISA	19,000
20	***4244**	JIMENEZ	MUÑOZO	ROSA MARIA	19,000
21	***7727**	LOPEZ	SANCHEZ	ANA	19,000
22	***1914**	MARTIN	PALOMO	ELENA	19,000
23	***8905**	MONTERO	GONZALEZ	ESPERANZA	19,000
24	***4456**	NUÑEZ	NUÑEZ	MARIA JOSE	19,000
25	***8784**	SILVA	TORRES	CONCEPCION	18,807
26	***6186**	PAJUELO	GALLARDO	ISABEL	18,700
27	***6729**	PIRIS	MOGOLLON	RAFAEL	18,700
28	***3309**	SANTISTEBAN	MURIEL	ELENA SOLEDAD	18,700
29	***5668**	TORIBIO	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	18,700
30	***0533**	CORRAL	GARCIA	MARIA CARMEN	18,700
31	***5367**	CORREYERO	VALERO	ESMERALDA	18,700
32	***0615**	CUESTA	GERVENO	NOELIA MARIA	18,700
33	***3808**	DELGADO	LOBO	PETRA	18,700
34	***5911**	DIAZ	BERNARDO	MARIA DEL CARMEN	18,700
35	***8229**	DOMINGUEZ	ALVAREZ	MARIA INMACULADA	18,700
36	***1239**	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	MARIA LOURDES	18,700
37	***5755**	ESPINOSA	RASTROLLO	MARIA SOLEDAD	18,700
38	***2854**	MALATO	ZANCADA	ANA BELEN	18,700
39	***0959**	MORENO	ALMANSA	MARIA NAZARET	18,700
40	***2625**	NAVARRO	MARTINEZ	MARIA JOSE	18,664
41	***3740**	CAMELLO	RODRIGUEZ	FERNANDO	18,507
42	***7659**	GARCIA	MUÑOZ	INMACULADA	18,397
43	***4553**	ORTEGA	SANCHEZ	MARIA SOCORRO	18,381



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Auxiliar  
Especialidad Administración General

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

44	***5677**	PERERA	PRIETO	MARIA DEL MAR	18,360
45	***1370**	PEREZ	TORRECILLA	MARIA TERESA	18,360
46	***0270**	RAIMUNDO	SALGUERO	ANA	18,360
47	***5710**	REMEDIOS	ESPINO	MARIA ISABEL	18,360
				MARIA GUADALUPE DE	
48	***7449**	REYES	GARCIA	LOS	18,360
49	***9498**	SOSA	ALVAREZ	ZORAIDA	18,360
50	***7360**	ZAMBRANO	LLAMAZARES	MARIA DEL CARMEN	18,360
51	***5508**	ANDRADA	MERINO	MONTSERRAT	18,360
52	***7606**	BARRERO	DOMINGUEZ	MARIA CARMEN	18,360
53	***1110**	CALVO	MARTIN	MARIA VALDEFUENTES	18,360
54	***4742**	CONTRERAS	MOSTAZO	ANA BELEN	18,360
55	***1648**	FOLGADO	CORDOVES	RUFINA FATIMA	18,360
56	***1866**	GARCIA	ROMERA	MARIA VICTORIA	18,360
57	***8194**	GONZALEZ	GALAN	LUISA	18,360
58	***2246**	HERRERO	ROMERO	ANGELA DEL CARMEN	18,360
59	***1231**	MARTIN	LAZARO	JOSEFA	18,360
60	***3973**	MENDEZ	PALMA	JOSE ANTONIO	18,360
61	***5209**	MENDEZ	MADRIGAL	ISABEL MARIA	18,360
62	***8989**	MONTERO	VALLEJO	FRANCISCO JAVIER	18,360
63	***5359**	FARRONA	BURGUILLO	MARIA EUGENIA	18,308
64	***4425**	LOPEZ	GOMEZ	SANDRA	18,308
65	***6486**	TOBIAS	LINDO	EVA	18,219
66	***7244**	AMBROSIO	GARLITO	INES MARIA	18,219
67	***8752**	CASCO	RODRIGUEZ	MARIA JOSE	18,152
68	***5470**	RAMOS	RODRIGUEZ	MONTSERRAT	18,020
69	***9010**	SANCHEZ	IGLESIA	ALEJANDRA	18,020
70	***6714**	SANCHEZ	MOULIN	ISABEL	18,020
71	***1011**	TRIVIÑO	SAYAGO	MARIA DEL CARMEN	18,020
72	***1821**	ALVAREZ	PEREZ	MARIA GUADALUPE	18,020
73	***4781**	ALVAREZ	GARCIA	CAROLINA	18,020
74	***2318**	ALVAREZ	LUCIAÑEZ	ANGEL LUIS	18,020
75	***7184**	AMAYA	PIRIZ	LAURA	18,020
76	***6330**	BLANCO	NEVADO	ANDRES ANTONIO	18,020
77	***8055**	CABANILLAS	SUAREZ BARCENA	RAFAELA	18,020
78	***3786**	CAMPAL	VADILLO	MARIA DOLORES	18,020
79	***3521**	CARMONA	BORRELL	ANA MARIA	18,020
80	***8559**	DOMINGUEZ	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	18,020
81	***8867**	DUQUE	ORTEGA	ANA ISABEL	18,020
82	***1606**	EXPOSITO	MALDONADO	ANGELES MARIA	18,020
83	***0305**	FERNANDEZ	GOMEZ	FRANCISCO	18,020
84	***8652**	GOMEZ	CARVAJAL	MARIA ANGELES	18,020
85	***5604**	LEDESMA	CALDERON	MANUEL	18,020
86	***1439**	LOPEZ	FERNANDEZ	MARIA LOURDES	18,020
87	***2355**	MANGUT	GUTIERREZ	LOURDES	18,020
88	***5585**	MELLADO	DE LA OSA	MARIA ISABEL	18,020



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Auxiliar  
Especialidad Administración General

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

89	***0049**	MORENO	HOLGADO	MARIA GEMMA	18,020
90	***6204**	MOYANO	FERNANDEZ	YOLANDA	18,020
91	***0883**	NEVADO	TERRON	MARIA DEL PILAR	18,020
92	***8549**	OSORIO	ESCUDERO	JULIA	18,020
93	***7525**	ALONSO	CORTES	MARIA INES	18,000
94	***5977**	RABANAL	JORGE	ANGELICA	17,952
95	***3761**	VALOR	GARCIA	MARIA ANGELES	17,952
96	***3836**	MURIEL	REGODON	MARIA LAURA	17,812
97	***2038**	CORRALES	BERMEJO	ISABEL	17,700
98	***7489**	PEREZ	MUÑOZ TORRERO	ANTONIO	17,680
99	***7094**	PRIETO	CARRETERO	CORONADA	17,680
100	***9510**	ROCHA	LOPEZ	JUAN ANTONIO	17,680
101	***6939**	RODRIGUEZ	SIERRA	IGNACIO JESUS	17,680
102	***9204**	RODRIGUEZ	LOPEZ	MARIA ENCARNACION	17,680
103	***2287**	RODRIGUEZ	MORLESIN	MARIA CRISTINA	17,680
104	***8522**	ROMERO	VILLARIN	ALMUDENA	17,680
105	***3569**	ROMERO	CASTRO	MARIA	17,680
106	***1688**	VALIENTE	JIMENEZ	CARLOS RAUL	17,680
107	***2752**	VAZQUEZ	DIAZ	ANDRES	17,680
108	***6597**	BABIANO	REBOTO	MARIA SOLEDAD	17,680
109	***7569**	BARRERA	LOPEZ	MARIA DOLORES	17,680
110	***5560**	BECERRA	MOSCATEL	MIGUEL	17,680
111	***6433**	CALDERON	GALLARDO	RAMON	17,680
112	***6380**	CRUCERA	PAJUELO	ADELA	17,680
113	***3505**	ESTEVEZ	TORRES	CESAR	17,680
114	***3492**	GARCIA	HERNANDEZ	MANUEL	17,680
115	***8352**	MARTIN	NUÑEZ	ARSENIO	17,680
116	***6043**	MORALES	ORTIZ	MARIA ISABEL	17,680
117	***5858**	MUÑOZ	CAVIA	SONIA	17,680
118	***5625**	MURILLO	CENTENO	MANUELA	17,680
119	***1115**	MARTIN	SANDIN	ANA MARIA	17,634
120	***5848**	PARRA	GONZALEZ	ROCIO	17,632
121	***6768**	TOME	GALAN	SACRAMENTO	17,611
122	***0288**	LOPEZ	BARRA	MARIA ELENA	17,596
123	***6632**	MASA	REDONDO	PEDRO JOSE	17,507
124	***9521**	CARRASCO	DOMINGUEZ	ANA MARIA	17,471
125	***2142**	SOLIS	MARISCAL	MARIA JOSE	17,418
126	***6050**	PEÑA	GALLARDO	MANUELA	17,360
127	***6105**	POLO	POLO	MARIA ANGELES	17,360
128	***1921**	ROQUE	RODRIGUEZ	MARIA ISABEL	17,360
129	***9632**	HERRERA	BERMEJO	MARIA INMACULADA	17,360
130	***6632**	PARDO	CORDERO	MARIA ANGELES	17,340
131	***5194**	POLO	SANCHEZ	MARIA FERNANDA	17,340
132	***6105**	SANCHEZ	FERNANDEZ	ISABEL CLARA	17,340
133	***3283**	SERRANO	COMERON	ANGELA	17,340
134	***6152**	TRIVIÑO	SAYAGO	AMALIA	17,340



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Auxiliar  
Especialidad Administración General

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

135	***8071**	ALVAREZ	JIMENEZ	MARIA	17,340
136	***8901**	ARROYO	REPECHO	MARIA DEL MAR	17,340
137	***4398**	BATALLA	ALEGRE	JUANA	17,340
138	***5538**	CANITO	BARROSO	JACQUELINE	17,340
139	***0122**	GONZALEZ	TORRES	SILVINA	17,340
140	***4154**	GUISADO	CARRETERO	EMILIANA	17,340
141	***8038**	LOZANO	PERRINO	ANIBAL	17,340
142	***3858**	MENDEZ	SERRANO	MARIA	17,340
143	***4805**	MONTERO	MUÑOZ	ANGELA	17,340
144	***4041**	MONTES	NARANJO	MARIA ANGELICA	17,340
145	***0425**	MORALES	ORTIZ	MARIA INMACULADA	17,340
146	***7747**	ORDOÑEZ	MARTIN	MARIA DEL CARMEN	17,340
147	***1092**	SANCHEZ	SANCHEZ	ANA MARGARITA	17,329
148	***9686**	FERNANDEZ	GARCIA DE PAREDES	CARMEN	17,329
149	***8648**	SANCHEZ	SANCHEZ	ISIDRO JAVIER	17,316
150	***6028**	SANTACRUZ	BARRAGAN	JULIAN	17,296
151	***1147**	CALLE	VAQUERO	SONIA	17,294
152	***4937**	SANCHEZ	COTRINA	EDUARDO	17,240
153	***4652**	DIESTRO	GOMEZ	MARIA FRANCISCA	17,240
154	***1561**	HERNANDEZ	MALPARTIDA	MARTA	17,240
155	***6052**	MATIAS	ESTEVEZ	RAQUEL	17,239
156	***4101**	GOMEZ	GARCIA	MARIA JOSE	17,187
157	***4920**	HURTADO	TRUJILLO	MARIA JOSE	17,150
158	***0724**	BARQUERO	QUINTANA	MARIA LUISA	17,134
159	***2031**	CANCHAL	VERDION	MARIA GEMA	17,102
160	***1537**	SANCHEZ	RECIO	JOSE	17,093
161	***7284**	FERNANDEZ	DE TEJADA ALMEIDA	MARIA JOSE	17,093
162	***6170**	PINO	LORO	ANA MARIA	17,062
163	***6259**	BENITEZ	CORTES	MARIA DE LA SOLEDAD	17,020
164	***9238**	ROMAN	VINAGRE	MARIA ANGELES	17,000
165	***8880**	ROMERO	GALLARDO	MARGARITA	17,000
166	***7881**	SANCHEZ	GARCIA	CARMEN	17,000
167	***1487**	TORIBIO	COLINA	PALOMA	17,000
168	***8876**	VIVAS	SANCHEZ	MARIA JOSE	17,000
169	***7889**	BECERRA	RAMOS	JUANA	17,000
170	***7658**	CASTRO	RIVERO	FERNANDA	17,000
171	***0188**	DIAZ	SANCHEZ	GLORIA MARIA	17,000
172	***4152**	HORRILLO	GOMEZ	ANA	17,000
173	***7758**	LOPEZ	BLANCO	MARIA FELICIANA	17,000
174	***7894**	MAGRO	TERCERO	MARIA FATIMA	17,000
175	***7838**	MATEOS	PRIETO	MONTSERRAT	17,000
176	***8250**	OLIVAS	AMARO	ROSA MARIA	17,000
177	***6252**	PEÑA	BLANCO	CARMEN	16,995
178	***8825**	SANCHEZ	MOLINERO	RAQUEL	16,989
179	***6866**	GONZALEZ	IGLESIAS	MARIA JOSE	16,984



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Auxiliar  
Especialidad Administración General

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

180	***5699**	SANCHEZ	ORDOÑEZ	MARIA ENCARNACION	16,973
181	***0183**	SORIANO	JIMENEZ	MARTA	16,956
182	***6363**	MORALES	RODRIGUEZ	ANTONIO	16,956
183	***1723**	MUÑOZ	CORREA	EDUARDO LUIS	16,956
184	***1910**	PEDRERO	GIL	FATIMA	16,867
185	***7909**	ROSA	MARROQUIN	MARIA GEMA	16,867
186	***7896**	SANCHEZ	PULIDO	MANUELA	16,826
187	***0190**	VICHO	BERNAL	GEMA	16,810
188	***8554**	HOLGADO	CLEMENTE	ANDREA	16,792
189	***8173**	SANABRIA	PIÑEIRO	FRANCISCO JOSE	16,725
190	***5212**	ACOSTA	LOPEZ	ESMERALDA	16,705
191	***6588**	PIÑANA	PERERA	ENCARNACION	16,689
192	***8472**	PEÑA	FRAGA	CONCEPCION	16,680
193	***3806**	SANCHEZ	BENITEZ	MARIA FELIX	16,680
194	***7604**	GONZALO	GARCIA	JOSE JAVIER	16,680
195	***4885**	MORENO	GONZALEZ	ESTEFANIA	16,680
196	***9358**	PANIAGUA	ACEDO	JULIO	16,650
197	***0640**	GUERRA	CALVO	MARIA DOLORES	16,648
198	***3391**	VILLAMAÑAN	DIAZ	ISRAEL	16,616
199	***6054**	MATEOS	SANCHEZ	CLARA ISABEL	16,600
200	***5663**	BARRANTES	SAMINO	MARIA NIEVES	16,584
201	***4806**	MORENO	NARVAEZ	SUSANA	16,581
202	***3002**	VIVAS	SUAREZ	ELISABET	16,519
203	***0715**	LEON	SANCHEZ	LUIS	16,495
204	***5153**	PICAPIEDRA	SOLANA	ELENA	16,430
205	***3641**	PEROGIL	TAFUR	DAVID	16,340
206	***8824**	VALLE	MARTIN	CONCEPCION	16,340
207	***5913**	ALVAREZ	DOMINGUEZ	ANGELA MARIA	16,340
208	***7600**	FRIAS	LOPEZ	MARIA DEL ROSARIO	16,340
209	***0796**	LOPEZ	CALVACHE	MARIA ANTONIA	16,340
210	***0780**	RAYO	BENITEZ	MARIA JESUS	16,271
211	***5582**	MATEO	ANSELMO	MARIA DE LA SOLEDAD	16,271
212	***7972**	DURAN	SANCHEZ	MARIA ISABEL	16,151
213	***8461**	ANDUJAR	QUIROS	NURIA	16,123
214	***8606**	RODAS	CABEZAS	SERGIO	16,098
215	***1859**	SANSON	REGUEIRO	SARAY	16,093
216	***5629**	SANCHEZ	VENEGAS	GEMA	16,092
217	***4910**	LORIDO	NARCISO	JOSE MANUEL	16,082
218	***8367**	HERRERO	RUANO	MARIA TERESA	16,062
219	***7424**	GOMEZ	PASCUAL	MARIA JESUS	16,022
220	***8727**	RIVERO	RIVERO	ANA MARIA	16,009
221	***5100**	RUBIO	OLIVERA	MARIA JOSEFA	16,009
222	***1602**	TORRES	CLEMENTE	LUIS FELIPE	16,009
223	***6056**	JIMENEZ	GARLITO	ANA ISABEL	16,009
224	***7123**	PEGUERO	CORCHERO	MARIA PILAR	16,000
225	***8166**	PINILLA	CARRASCO	ISABEL CONSUELO	16,000



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Auxiliar  
Especialidad Administración General

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

<b>226</b>	<b>***7395**</b>	<b>SANTANA</b>	<b>GUTIERREZ</b>	<b>JOAQUIN</b>	<b>16,000</b>
<b>227</b>	<b>***7023**</b>	<b>SEVILLA</b>	<b>BARRA</b>	<b>ANTONIO JULIAN</b>	<b>16,000</b>
<b>228</b>	<b>***8884**</b>	<b>ALVAREZ</b>	<b>SANCHEZ</b>	<b>ANA MARIA</b>	<b>16,000</b>
<b>229</b>	<b>***6976**</b>	<b>GOMEZ</b>	<b>GASPAR</b>	<b>MARIA SOLEDAD</b>	<b>16,000</b>
<b>230</b>	<b>***8399**</b>	<b>MANSILLA</b>	<b>CABRERA</b>	<b>MARIA CARMEN</b>	<b>16,000</b>
<b>231</b>	<b>***7158**</b>	<b>MUÑOZ</b>	<b>BURGOS</b>	<b>MARIA PILAR</b>	<b>16,000</b>
<b>232</b>	<b>***5427**</b>	<b>CRESPO</b>	<b>LOZANO</b>	<b>MARIA JOSE</b>	<b>15,993</b>
<b>233</b>	<b>***7428**</b>	<b>MOLINA</b>	<b>LOPEZ</b>	<b>DOLORES</b>	<b>15,896</b>
<b>234</b>	<b>***3165**</b>	<b>MARTINEZ</b>	<b>MARTINEZ</b>	<b>ANA MARIA</b>	<b>15,798</b>
<b>235</b>	<b>***1658**</b>	<b>MARTINEZ</b>	<b>PEREZ</b>	<b>MARIA LUISA</b>	<b>15,758</b>



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Auxiliar  
Especialidad Auxiliar de Informática

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7583**	SUAREZ	TIRADO	JUAN MANUEL	19,170
2	***5013**	CORBACHO	BARQUERO	JUANA MARIA	18,870
3	***7166**	SIMON	DOMINGUEZ	JOSE LUIS	18,700
4	***9782**	GONZALEZ	NAVIA SAYAGO	MARIA DOLORES	18,153
5	***1259**	AZABAL	GARCIA	ROBERTO	18,020
6	***5218**	GARCIA	ROSADO	CALIXTO	17,510
7	***4710**	PEREZ	ALVAREZ	JOAQUIN	17,190
8	***8889**	GIL	MOVILLA	JUAN	17,104
9	***3766**	GRANJA	VILLOSLADA	GONZALO MARTIN DE LA	16,179
10	***7782**	DIAZ	HURTADO	FRANCISCO	16,171
11	***4730**	FLORES	LUCEÑO	FRANCISCO JAVIER	15,357
12	***8245**	GARCIA	CORTES	JESUS MARIA	14,499
13	***0310**	SANDE	CALDERA	RAUL DE	14,100
14	***2073**	CALDERON	RODRIGUEZ	JUANA	14,084



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Auxiliar  
Especialidad Auxiliar de Laboratorio

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6869**	DOMINGUEZ	YAGÜE	MARIA GUADALUPE	18,020
2	***2586**	LIAÑO	GUILLEN	JOSE	17,680
3	***8994**	GRANDE	SILVA	MARIA JOSEFA	17,340
4	***6941**	SANCHEZ	ENRIQUEZ	MARIA ANGELA	17,289
5	***7503**	SANCHEZ	MACARRO	MARIA JOSE	14,262



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Auxiliar  
Especialidad Guarda Jurado

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***5072**	CORROCHANO	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	17,000
2	***9459**	GARCIA	JIMENEZ	JUAN RAMON	16,000

**ANEXO II**

Cuerpo Auxiliar  
Especialidad Administración General.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	PUESTO	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	Observaciones
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	55	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1 J.P	OAC GENERAL
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SECRETARIA GENERAL	59	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	123	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	JP3	16	D.1 JP3	OAC GENERAL
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	178	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	DIR. GRAL COMUNICAC. Y REL. INFORMATIVAS	183	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SEC. GRAL. DE RELACIONES CON LA ASAMBLEA	186	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	202	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	213	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	216	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SECRETARIA GENERAL S.E.X.P.E.	226	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	230	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	234	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	237	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	297	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	331	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1 J.P	OAC GENERAL
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	399	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	400	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	428	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SEC. GRAL.DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	463	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SEC. GRAL.DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	473	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SEC. GRAL.DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	493	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	495	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SEC. GRAL.DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	589	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	677	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1 J.P	OAC GENERAL
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	699	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	731	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	842	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	855	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	862	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1 J.P	OAC GENERAL
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	950	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	968	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GENERAL DE SALUD PUBLICA	992	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GENERAL DE SALUD PUBLICA	1001	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. PLANIF. FORMAC. CAL. SAN. Y SOCIOS.	1006	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	1379	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	1388	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	1395	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SECRETARIA GENERAL	1417	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	1420	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	1422	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIR. GENERAL DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS	1451	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZAY PESCA	1472	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	1511	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	1521	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	1799	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	1955	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	DIR. GRAL.PREV. Y EXTINCION DE INCENDIOS	2449	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	GUADALUPE		16	D.1
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	DIR. GRAL.PREV. Y EXTINCION DE INCENDIOS	2453	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HOYOS		16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2631	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2671	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	FREGENAL DE LA SIERRA		16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SEC. GRAL. ECONOMIA, EMPRESA Y COMERCIO	2759	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2773	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	GALISTEO		16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2793	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	LOGROSÁN		16	D.1



CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2817	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HOYOS		16	D.1	O.A.P.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	3155	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASTAÑAR DE IBOR		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. URBANISMO, ORDEN. TERRITOR. Y AGEND	3185	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	3186	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	4004	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	4009	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SECRETARIA GENERAL	4043	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SECRETARIA GENERAL	4047	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION LOCAL	4048	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	4201	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	4242	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1 J.P	OAC GENERAL
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	4248	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	JP3	16	D.1 JP3	OAC GENERAL
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SECRETARIA GENERAL	4377	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	4384	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	4427	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	INSTITUTO DE LA MUJER	4452	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL	4467	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	4477	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD	4487	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	4507	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GENERAL DE SALUD PUBLICA	4541	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4702	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4708	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL. INFANC. Y FAM	4711	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4770	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4774	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4782	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	HERRERA DEL DUQUE		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4822	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4827	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4829	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4837	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4838	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	ZAFRA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4858	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	4902	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	4940	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	4941	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	4961	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	5043	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	5057	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	5134	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	INTERVENCION GENERAL	5135	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	5138	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	5139	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPRESA	5161	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	ORG. AUTONOMO CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	5199	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	5264	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	5362	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	5393	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	5425	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA	JP2	16	D.1 JP2	OAC ESPECIAL.
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE TRABAJO	5434	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL.COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL	5604	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE TRABAJO	5607	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	5855	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC GENERAL
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	5856	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	8350	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8355	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERRERA DEL DUQUE		16	D.1	



CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8457	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CAMPILLO DE LLERENA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8463	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZORITA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8481	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8488	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8580	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	8801	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8802	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MORALEJA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8812	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	JEREZ DE LOS CABALLEROS	16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8821	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA	16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8826	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASAR DE PALOMERO	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	8831	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8835	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	AZUAGA	16	D.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	8958	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	8959	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	DIR. GRAL. PREV. Y EXTINCION DE INCENDIOS	8969	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	9003	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	



CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	9004	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA Y COMUNITARIA	9203	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	9333	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	9401	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	9402	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	9439	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	9749	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	9755	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	9780	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	9831	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIR. GRAL. FORM. PROF. INNOV. E INCL. EDU	9833	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIR. GRAL. FORM. PROF. INNOV. E INCL. EDU	9835	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	9837	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	9838	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIR. GRAL. FORM. PROF. INNOV. E INCL. EDU	9839	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	9846	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	9848	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	9855	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIR. GRAL. FORM. PROF. INNOV. E INCL. EDU	9866	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	9869	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIR. GRAL. FORM. PROF. INNOV. E INCL. EDU	9870	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA; EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SECRETARIA GENERAL	9901	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	11511	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	11815	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA; EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	11896	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERRERA DEL DUQUE		16	D.1	
CONS. ECONOMIA; EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	11897	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA; EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	11911	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	12006	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	INTERVENCION GENERAL	13011	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	13090	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	13471	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC GENERAL
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	13534	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14426	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CAMINOMORISCO		16	D.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14443	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	GUADALUPE		16	D.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14447	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERVÁS		16	D.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14469	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MONTÁNCHEZ		16	D.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14475	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVACONCEJO		16	D.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14481	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALVILLAR DE PELA		16	D.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14494	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	SIRUELA		16	D.1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	14602	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SERENA		16	D.1	



CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	15829	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1 T	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16129	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	16171	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16272	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SEC. GRAL. INTERIOR, EMERG. Y PROT.CIVIL	16303	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16786	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	16802	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	16803	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	16809	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DE FORMACION PARA EL EMPLEO	16885	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	16890	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BARCARROTA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	16963	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASAR DE PALOMERO		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	16972	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	17014	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	17019	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC GENERAL
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	17034	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	17035	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	17037	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASAR DE PALOMERO		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	17158	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1 T	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA TRANSF. DIGITAL	SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	SECRETARIA GENERAL	17180	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	SECRETARIA GENERAL	17185	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	SECRETARIA GENERAL	17187	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	SECRETARIA GENERAL	17197	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	17198	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA	SECRETARIA GENERAL	17281	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. PLANIF. FORMAC. CAL. SAN. Y SOCIOS.	SECRETARIA GENERAL	17421	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	SECRETARIA GENERAL	17436	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	SECRETARIA GENERAL	17545	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1 T	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	SECRETARIA GENERAL	17554	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D.1 T	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	17555	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1 T	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	SECRETARIA GENERAL	17558	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	17565	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	SEGURA DE LEÓN		16	D.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	17861	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERRERA DEL DUQUE		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	17876	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CABEZA DEL BUEY		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	17879	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TIETAR		16	D.1	THM
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	SECRETARIA GENERAL	17960	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL. INFANC. Y FAM	SECRETARIA GENERAL	18569	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1 J.P	OAC GENERAL
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	38061710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	38167310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	LOSAR DE LA VERA		16	D.1	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38167410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA VERA		16	D.1	THM
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	38288010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38322410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38322610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38326110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1 T	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38326510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D.1 T	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38370010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38370110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	38690610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	38690710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38724210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - D. G. PLANIFICACION ECONOMICA	38729710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38730610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38730910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38731110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38731210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38732710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38733610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38735410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38735810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38736110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - D. G. PLANIFICACION ECONOMICA	38738510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - D. G. DE ASISTENCIA SANITARIA	38739610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	38752710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	38775010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TALARRUBIAS		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	38775110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TALAYUELA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38793810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MORALEJA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	38796510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	JEREZ DE LOS CABALLEROS		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	AGENCIA EXTREMEÑA COOP. INTERNAC. DESARR	38820710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38831710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1 T	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38831910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1 T	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38832210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38832310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D.1 T	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38832610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38832710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	38833910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	38839110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ORELLANA LA VIEJA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38840710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DE FORMACION PARA EL EMPLEO	38844710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	38949010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38949210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38949310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38949410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38949510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	38953410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38953810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	GERENCIA TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P.A.D)	38960710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	GERENCIA TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P.A.D)	38961010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SERENA		16	D.1 OAC ESPECIAL.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39191910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39192010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39192410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39192610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	39277610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	39346610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	39354610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	39403610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	39434610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39960610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	40153710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BROZAS		16	D.1



CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	40153810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TALAYUELA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	40154010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	40154210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	ABOGACIA GENERAL	41217910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	41525110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPRESA	41658110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	41658310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	41662610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	41662710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	41662810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	42288010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1 J.P	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	42288110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	42705410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42839310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42840110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	JEREZ DE LOS CABALLEROS		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	42955210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



*Cuerpo Auxiliar  
Especialidad Auxiliar de Informática*

CONSEJERÍA/ ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP	Observaciones
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	53	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	2067	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	5045	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	9887	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	9982	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	9983	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	13018	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	13111	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	13136	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	13477	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	14588	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	16191	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	16776	Auxiliar de Informática	ZAFRA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	38637710	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIRECCION GERENCIA	38724010	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	DIRECCION GENERAL DE ACCION EXTERIOR	43173010	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	



Cuerpo Auxiliar  
Especialidad Auxiliar de Laboratorio

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4654	AUXILIAR DE LABORATORIO	BADAJOS		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	5242	AUXILIAR DE LABORATORIO	CÁCERES		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	13077	AUXILIAR DE LABORATORIO	CÁCERES		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42702510	AUXILIAR DE LABORATORIO	BADAJOS		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	2924	AUXILIAR DE LABORATORIO	BADAJOS- LA ORDEN		16	D.1	



*Cuerpo Auxiliar  
Especialidad Guarda Jurado*

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	20129	GUARDA JURADO	VALDESALOR		16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	20188	GUARDA JURADO	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D.1	

**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO****HOR:**

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

**C. ESPECÍFICO/TIPO:**

- AI: AGENTES DE INSPECCIÓN.
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- SP: SERVICIO DE PRENSA.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

**C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:**

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.
- R: RESPONSABILIDAD.

**OBSERVACIONES:**

- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.N: MAÑANA, TARDE Y NOCHE.
- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

**GENERAL:**

- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ESPECIALIZADA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2025. (2025061233)*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

El artículo 39.b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (BOE núm. 63, de 14 de marzo), atribuye a las Comunidades Autónomas la función de establecer y propiciar la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales en materia de medios técnicos y uniformes, entre otros aspectos.

El artículo 9.1.41 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica correspondiente en relación con las Policías Locales, y en su ejercicio se promulgó la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 150, de 4 de agosto), cuyo artículo 5.1 dispone que la coordinación de la actuación de las policías locales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura se efectuará, entre otras funciones, propiciando la homogeneización del personal funcionario de las policías locales, en materia de medios técnicos, distintivos externos de identificación y acreditación, uniformidad y armamento, respetando los emblemas propios de cada entidad local.

En cumplimiento de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, se dictó el Decreto 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 63, de 1 de abril) así como, la Orden de 15 de mayo de 2019 (DOE n.º 99, de 24 de mayo), por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de las Policías Locales de Extremadura, que ha sido modificada hasta en dos ocasiones, y cuya última modificación es de octubre de 2024. Por otra parte, en el contexto de propiciar una mayor homogeneidad y homologación de las Policías Locales de Extremadura, en la anualidad 2020 se aprobaron mediante la Orden de 24 de abril de 2020, las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 82, de 29 de abril de 2020)



modificada posteriormente mediante Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023) a fin de adecuar estas bases a las modificaciones normativas producidas con posterioridad durante estos últimos años.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 82, de 29 de abril de 2020), modificada por Orden de 10 de enero de 2023 (DOE núm. 14, de 20 de enero de 2023).

**Segundo.** De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden de 24 de abril, de 2020, el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas por la misma se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSCAE), y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de la referida ley.

**Tercero.** El artículo 23 de la LSCAE establece que la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por su parte, el artículo 10 de la orden de bases reguladoras dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaría General competente en materia de coordinación de policías locales.

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social las competencias en materia de interior, emergencia y protección civil. Asimismo, mediante Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, se atribuye a la Secretaría General de interior, Emergencias y Protección Civil el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, u otras normas del Estado atribuyan a la Junta de Extremadura en materia de coordinación y cooperación con las policías locales.

Conforme a ello, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.



Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico me son conferidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 24 de abril de 2020, en concordancia con lo establecido en el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo social, y conforme al artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaria General,

RESUELVE:

### **Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025, de conformidad con la Orden de 24 de abril de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 82, de 29 abril), modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero), y así colaborar con los municipios en el coste económico que supone la adquisición de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de la policía local, posibilitar la coordinación, homologación y homogeneización de su apariencia externa, de conformidad con lo previsto en el Decreto 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 63, de 1 de abril), y en la Orden de 15 de mayo de 2019 por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de las Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 99, de 24 de mayo), cuya última modificación ha sido mediante la Orden de 22 de octubre de 2024 (DOE núm. 210, de 28 de octubre).

### **Segundo. Modalidades de subvención y gastos subvencionables.**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden de 24 de abril de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local, modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero) los gastos subvencionables en la presente convocatoria son los correspondientes a las siguientes modalidades:

#### **1.1. MODALIDAD "A": UNIFORMIDAD.**

Constituye esta modalidad el vestuario que ha de utilizar la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que comprenderá una serie de prendas básicas y complementarias, así como las insignias, divisas y otros distintivos y los elementos de acreditación profesional contemplados en los artículos 3 a 7, 14 a 18 y 23 a 25 del Decreto 19/2019,

de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento técnico de policías locales de Extremadura, y desarrollados por la Orden de 15 de mayo de 2019 por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura.

También constituye esta modalidad la adaptación de la imagen corporativa de todos los vehículos a motor y bicicletas de que disponga la entidad local, incluidos como equipo de dotación colectiva en el artículo 28.1 del citado Decreto 19/2019, de 26 de marzo, a la descripción y características establecidas en el apartado 2 (Descripción) del anexo VIII (Vehículos Policiales) de la citada Orden de 15 de mayo de 2019.

Asimismo, habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 12 del citado Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y en el artículo 24.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en los que se establece que "se deberá disponer de uniformes adecuados para las funcionarias que se encuentren en período de gestación".

#### 1.2. MODALIDAD "B": MEDIOS TÉCNICOS.

Constituyen esta modalidad aquellos aparatos, elementos y sistemas que la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura utiliza para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas y que comprenderá el equipo básico y complementario (tanto individual como colectivo), a excepción en este último caso de la adquisición de los vehículos a motor y bicicletas, contemplados en los artículos 26 a 28 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y descritos en la Orden de 15 de mayo de 2019. No obstante, sí serán objeto de esta modalidad la adquisición y, en su caso, instalación del material de los coches patrullas que prestan servicio operativo previstos en el apartado 3 (Equipación Vehículos Operativos) del anexo VIII (Vehículos Policiales) de la Orden de 15 de mayo de 2019. Si bien dicho Anexo VIII ha sido última vez modificado mediante la referida Orden de 22 de octubre de 2024.

2. Al objeto de optimizar la distribución de las correspondientes partidas presupuestarias, dado que solo se puede optar por una de las modalidades descritas anteriormente, las entidades locales solicitantes únicamente deberán señalar en su solicitud una de ellas.
3. Los gastos subvencionables descritos en el apartado primero deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 36 de la LSCAE, y su coste de adquisición, en ningún caso, podrá ser superior al valor de mercado.

#### **Tercero. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

1. La concesión de subvenciones previstas en esta resolución, será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administracio-



nes públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste del equipamiento y/o material subvencionable.

2. Las entidades locales solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro en que se produzca.

#### **Cuarto. Beneficiarios.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Orden de 24 de abril de 2020, modificada por la Orden de 10 de enero de 2023, tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con efectivos de policía local y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la referida norma reglamentaria.

#### **Quinto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

Estas subvenciones se tramitarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el resuelto noveno de esta convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del título II de la LSCAE, y artículos 9 y 10 de la Orden de 24 abril de 2020 (DOE n.º 82, de 29 de abril) por la que se establecen las bases reguladoras de dicha subvenciones modificada por la citada Orden de 10 de enero de 2023.

La convocatoria deberá ser publicada junto con el extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la LSCAE, se publicará el texto íntegro de la convocatoria dentro del Portal de subvenciones de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, <http://sede.gobex.es> y el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

#### **Sexto. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 24 de abril 2020, modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero,) en el impreso normalizado que figura como anexo a la presente convocatoria, disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/0608122> e irán acompañadas, según lo establecido su artículo 12, de los siguientes documentos:



- a) Certificado por personal funcionario que ejerza las funciones de fe pública en cada una de las entidades locales solicitantes, acreditativo de los siguientes extremos:
- Presupuesto que la entidad local ha ejecutado en materia de policía local en el ejercicio económico de la anualidad 2024, con expresión del porcentaje que el mismo representa con respecto al presupuesto global de la corporación.
  - Relación de efectivos de policía local de la entidad local actualizada y desagregada por sexos a fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente resolución de convocatoria.
  - Población de la entidad local, con los datos desagregados por sexo, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente resolución de convocatoria.
  - Relación de ayudas solicitadas y/o recibidas con la misma finalidad para la que se solicita la subvención.
- b) Memoria justificativa de la necesidad de la uniformidad o equipamiento para el que se solicite la subvención, firmada por la persona titular que ostente la alcaldía de la entidad local.
- c) Presupuesto desglosado del material y/o equipamiento para el que se solicita la subvención, así como sus cuantías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Orden de 24 de abril de 2020.
- d) Declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud facilitado en la correspondiente resolución de convocatoria, de que la entidad local reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria, no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la LSCAE.
2. A tenor de lo establecido en el artículo 12.8 de la LSCAE la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor (Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil) siempre que conste el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca lo contrario.



3. Las solicitudes serán presentadas de forma telemática, utilizando el modelo normalizado de solicitud, que figura como anexo a la presente resolución junto con los demás documentos que deban acompañarse, e irán dirigidas a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia , Interior y Diálogo Social en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema único de Registro único. Todo ello, sin perjuicio de poder anticipar la solicitud, una vez presentada y con la finalidad de agilización administrativa, a la dirección de correo electrónico [interior.aspej@juntaex.es](mailto:interior.aspej@juntaex.es) .
4. El plazo para la presentación de las solicitudes, es de diez días hábiles, y se contará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera de plazo establecido en la convocatoria.
5. Las entidades interesadas, deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de certificado electrónico en vigor para el cumplimiento y tramitación de la subvención. Para obtener dicha documentación se podrá acceder a la siguiente dirección electrónica:  
  
— <http://www.cert.fnmt.es/>
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la LSCAE, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.**

El órgano competente para la concesión de subvenciones es la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, no obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en virtud de Resolución de 3 de octubre de 2023 por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos (DOE núm. 194, de 9 de octubre).



Para la evaluación de las solicitudes y documentación presentada se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada y sin que, en ningún caso, pueda separarse del citado informe, y la elevará al órgano competente para resolver.

#### **Octavo. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 24 de abril de 2020 (DOE n.º 82, de 29 de abril) modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero) estará compuesta por las personas titulares de:

La Jefatura de Servicio de Administración General, Interior y de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (Presidencia), de la Jefatura de Sección de Interior (Vocalía), de la Jefatura de Sección de Espectáculos Públicos (Vocalía) y de la Jefatura de Sección de Coordinación Económica, Interior y Espectáculos Públicos (Secretaría).

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de Internet en el portal corporativo de la Junta de Extremadura.  
<http://www.juntaex.es>

#### **Noveno. Criterios de valoración y ponderación.**

1. En los términos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 24 de abril de 2020 (DOE n.º 82, de 29 de abril) modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero) para la valoración de las solicitudes de subvención presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos con su correspondiente ponderación:

a) Tasa policial: ratio de número de efectivos de policía local por cada mil habitantes (máximo 4 puntos):

- De 0 a 0,50 ..... 0,5 puntos.
- De 0,51 a 1,00 ..... 1 punto.
- De 1,01 a 1,50 ..... 1,5 puntos.
- De 1,51 a 2,00 ..... 2 puntos.
- De 2,01 a 2,50 ..... 3 puntos.
- Superior a 2,50 ..... 4 puntos.



Para el cómputo de dicha tasa se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se tomarán en consideración los datos a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria.
- Los efectivos que se encuentren en situación de “comisión de servicio” serán computados como efectivos de la entidad local de destino, y no de la entidad local de origen.
- Se computará el personal que ya haya obtenido el nombramiento como funcionario o funcionaria en prácticas.
- No se computará el personal que se encuentre en situación administrativa de “excedencia”.

b) La obtención de la condición de beneficiaria con esta misma finalidad, en cualquiera de las modalidades referidas en el artículo 2 de la Orden de 24 de abril de 2020 (DOE n.º 82, de 29 de abril) modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero) en los diez ejercicios económicos naturales anteriores a la correspondiente convocatoria (máximo 5 puntos):

- Haber percibido un importe superior a 30.000 euros ..... 0 puntos.
- Haber percibido un importe entre 20.000,01 y 30.000 euros ..... 0,5 puntos.
- Haber percibido un importe entre 10.000,01 y 20.000 euros ..... 1,5 puntos.
- Haber percibido un importe entre 5.000,01 y 10.000 euros ..... 2 puntos.
- Haber percibido un importe entre 2.500,01 y 5.000 euros ..... 3 puntos.
- Haber percibido un importe entre 1.000,01 y 2.500 euros ..... 3,5 puntos.
- Haber percibido un importe igual o inferior a 1.000 euros ..... 4 puntos.
- No haber recibido ninguna subvención ..... 5 puntos.

c) Presupuesto de la entidad local ejecutado en materia de policía local en el ejercicio económico anterior a la anualidad en que se efectúa la correspondiente convocatoria, anualidad 2024 (máximo 3 puntos):

- Hasta el 1,00 % del Presupuesto ..... 0,5 puntos.



- Entre el 1,01 % y el 3,00 % ..... 1 punto.
- Entre el 3,01 % y el 5,00 % ..... 1,5 puntos.
- Entre el 5,01 % y el 7,00 % ..... 2 puntos.
- Entre el 7,01 y el 10,00 % ..... 2,5 puntos.
- Más del 10,00 % ..... 3 puntos.

d) Colaboración con el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112, según información facilitada por el mencionado Centro (máximo 1 punto):

- No cedidos efectivos de policía local ..... 0 puntos.
- Tener cedidos efectivos de policía local ..... 1 punto.

e) Población de la entidad local (máximo 3 puntos):

- Más de 60.000 habitantes ..... 0,5 puntos.
- Entre 15.001 y 60.000 habitantes ..... 1 punto.
- Entre 3.001 y 15.000 habitantes ..... 1,5 puntos.
- Entre 2.001 y 3.000 habitantes ..... 2 puntos.
- Entre 1.001 y 2.000 habitantes ..... 2,5 puntos.
- Hasta 1.000 habitantes ..... 3 puntos.

2. En el supuesto de que exista empate de puntos entre solicitudes, tendrá carácter preferente aquella que haya obtenido más puntuación en el criterio previsto en las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior, por este orden de prelación. De persistir el empate, tendrá preferencia la entidad local solicitante que tenga más efectivos de sexo femenino. Finalmente, en caso de persistir el empate, tendrá preferencia la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Décimo. Cuantía individualizada.**

La cuantía individualizada de la misma será la resultante de la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 6, de la Orden de 24 de abril de 2020 (DOE n.º 82, de 29 de abril) modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero).



1. La cuantía concedida a cada entidad beneficiaria podrá ser de hasta el cien por cien de las inversiones previstas y solicitadas, con un importe máximo individual de 6.000,00 euros para la modalidad "A" y 10.000,00 euros para la modalidad "B".
2. En ningún caso la cantidad otorgada individualmente, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá ser superior al coste de adquisición de los elementos objeto de subvención.
3. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida por la Administración regional sea inferior al importe de la inversión concretada en el presupuesto aportado, la entidad local solicitante también deberá sufragar y justificar la cuantía restante.
4. Con la finalidad de atender al mayor número de solicitudes y de que la cobertura de las mismas sea lo más efectiva posible desde el punto de vista económico, la determinación de la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las entidades locales solicitantes, hasta la extinción del crédito previsto para cada modalidad, vendrá determinado por el porcentaje de puntos obtenidos por cada entidad local en orden decreciente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno, anterior, y por la aplicación de los siguientes criterios:
  - a) A las entidades locales que hayan obtenido el 80,00 % o más del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad.

(Modalidad A: 6.000,00 €, Modalidad B: 10.000,00 €).
  - b) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 70,00% y el 79,99 % del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad reducido en un 15%, sin perjuicio de que éste último límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 5 y 6 de este apartado.

(Modalidad A: 5.100,00 €, Modalidad B: 8.500,00 €).
  - c) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 60,00% y el 69,99% del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad reducido en un 30%, sin perjuicio de que éste último límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 5 y 6 de este apartado.

(Modalidad A: 4.200,00 €, Modalidad B: 7.000,00 €).



d) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 50,00% y el 59,99% del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad reducido en un 40%, sin perjuicio de que éste último límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 5 y 6 de este apartado.

(Modalidad A: 3.600,00 €, Modalidad B: 6.000,00 €).

e) A las entidades locales que hayan obtenido menos del 50,00% del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad reducido en un 50%, sin perjuicio de que éste último límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 5 y 6 de este apartado.

(Modalidad A: 3.000,00 €, Modalidad B: 5.000,00 €).

5. Si, en cualquier modalidad y como consecuencia de la aplicación de las reglas del apartado anterior, todos los solicitantes de la respectiva modalidad resultaren beneficiarios y existiere crédito sobrante, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c), d) y e) hasta el cien por cien de la inversión presupuestada y con el límite previsto para cada modalidad en el punto 1 de este apartado .
6. Asimismo, en el momento en el que tras la aplicación de las reglas del punto 4 de este resuelvo décimo, el sobrante del crédito disponible para cada modalidad, en atención a su cuantía, fuese insuficiente para atender adecuadamente la siguiente solicitud, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c), d) y e) de dicho punto 4 hasta el cien por cien de los importes solicitados y con el límite previsto para cada modalidad en el punto 1 de este resuelvo .
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la LSCAE, si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en los puntos anteriores de este apartado no existieran solicitudes suficientes, en cualquiera de las modalidades convocadas, para agotar la cuantía consignada en dicha modalidad, el montante sobrante, en caso de ser superior a 3.000 euros, pasará a incrementar el de la otra modalidad convocada, previa modificación del expediente de gasto, con informe de la Intervención General y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.



<b>CUANTÍA INDIVIDUALIZADA MÁXIMA</b>			
<b>PUNTOS OBTENIDOS</b>	<b>MAX. OBTENIBLE-LÍMITE</b>	<b>MODALIDAD A</b>	<b>MODALIDAD B</b>
<b>100-80 %</b>	<b>100% Importe subvención solicitada.</b>	<b>6.000 euros</b>	<b>10.000 euros</b>
<b>79,99- 70%</b>	<b>100%-15% Límite máx. cuantitativo concesión.</b>	<b>5.100 euros</b>	<b>8.500 euros</b>
<b>69,99-60%</b>	<b>100%-30% Límite máx. cuantitativo concesión.</b>	<b>4.200 euros</b>	<b>7.000 euros</b>
<b>59,99-50%</b>	<b>100%-40% Límite máx. cuantitativo concesión.</b>	<b>3.600 euros</b>	<b>6.000 euros</b>
<b>Menos de 150%</b>	<b>100%-50% Límite máx. cuantitativo concesión.</b>	<b>3.000 euros</b>	<b>5.000 euros</b>

### **Undécimo. Financiación.**

1. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria, se financiarán con cargo a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2024 (DOE n.º 26, de 6 de febrero) de acuerdo con las condiciones y criterios establecidos en la Orden de 6 de febrero de 2025, para la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2024, en el ejercicio 2025, imputándose al Proyecto 20160240, "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", anualidad 2025, fondo CAG0000001, ascendiendo dicha cuantía inicial total a 110.000 euros, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:
  - 220050000 G/116A 46000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 60.000 euros, para atender los gastos de la MODALIDAD "A" (Uniformidad).
  - 220050000 G/116A 76000, correspondiente a transferencias de capital, por un importe de 50.000 euros, para atender los gastos de la MODALIDAD "B" (Medios Técnicos).
2. Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse la resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la LSCAE.

### **Duodécimo. Plazo de resolución y notificación.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar los procedimientos de subvención es de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido dictada y notificada resolución expresa, legitima a las entidades locales interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la LSCAE, en



concordancia con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

2. Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dicta la presente resolución o el órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Decimotercero. Medios de notificación o publicación.**

1. La resolución del procedimiento que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Asimismo, la resolución adoptada se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

### **Decimocuarto. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.**

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones recogidas, con carácter general, en el artículo 13 de la LSCAE, las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas particularmente a:

- a) Destinar la subvención a la adquisición de los elementos o materiales subvencionables conforme a lo establecido en la presente orden y en la restante normativa sectorial aplicable, así como justificar ante el órgano concedente la realización de dicha adquisición.
- b) Destinar el equipamiento y/o material subvencionado al fin concreto para el que se concedió la subvención. En caso de tratarse de bienes inventariables, dicho destino tendrá una duración mínima de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de los bienes.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, por la Intervención General y por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la LSCAE.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley/62011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a la naturaleza del material y/o equipo subvencionable, al tipo de personal que lo utilizará y a las funciones públicas que éstos desempeñan, las entidades locales beneficiarias no estarán sujetas a la realización de ningún tipo de publicidad específica acerca del carácter público de la subvención otorgada.

**Decimoquinto. Justificación de la adquisición de la uniformidad y/o equipamiento subvencionable.**

1. Las entidades locales beneficiarias deberán realizar y justificar la adquisición de la uniformidad y/o equipamiento subvencionable desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre del ejercicio económico en el que se convoca la subvención.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:
  - a) Cuenta justificativa firmada por la persona que ostente la representación legal y por la persona funcionaria que ejerza las funciones de fe pública de la entidad local beneficiaria que contenga una relación detallada:
    - De los gastos destinados a la uniformidad y/o equipamiento subvencionado, con identificación del concepto, del proveedor y del número y fecha de la factura.
    - De los pagos imputados, con indicación de su importe y de la fecha y forma de pago.
  - b) Facturas originales, o copias de estas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la inversión subvencionada.
  - c) Documentos acreditativos de los pagos efectuados.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la LSCAE, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades locales beneficiarias deberán



presentar la documentación acreditativa de la licitación y adjudicación del contrato en los términos establecidos en dicha ley.

4. Cuando el equipamiento y/o material subvencionado haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al equipamiento y /o material subvencionado.
5. Si vencido el plazo de justificación, las entidades locales beneficiarias no hubieren presentado los documentos anteriormente referidos, se les requerirá para que los aporten en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento, se le tendrá por decaído en dicho trámite previa resolución expresa indicando tal circunstancia y con las consecuencias establecidas en el artículo 19 de la Orden 24 de abril de 2020.

#### **Decimosexto. Pago de la subvención.**

Las subvenciones concedidas se abonarán, sin necesidad de garantía alguna y previa comprobación de que las entidades locales beneficiarias se hallan al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica, en los siguientes términos:

- a) Tras la publicación de la resolución de concesión de la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida a las beneficiarias como pago anticipado para poder llevar a cabo la adquisición del equipamiento y/o material subvencionado.
- b) El 50% restante se abonará una vez la entidad local beneficiaria haya adquirido el equipamiento y/o material subvencionado y haya justificado, mediante la presentación de la documentación referida en el artículo anterior, el cumplimiento íntegro de la subvención.

#### **Decimoséptimo. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de la subvención.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la LSCAE.
2. No obstante, cuando el cumplimiento de la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de



sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 75% de las inversiones objeto de subvención.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la LSCAE, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

Respecto a las causas de pérdida del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro de la subvención, así como del procedimiento de reintegro a seguir, se estará a lo dispuesto en los artículos 19 y 20, de la Orden de 24 de abril de 2020, respectivamente.

#### **Decimoctavo. Procedimiento de reintegro.**

1. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción a de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas será el establecido en el capítulo II del título III de a LSCAE.
2. El procedimiento se iniciará de oficio por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en cuanto órgano concedente de la subvención, desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior y se garantizará durante su tramitación, en todo caso, el derecho de audiencia de las interesadas.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento de reintegro, que pondrá fin a la vía administrativa, será de doce meses contados desde la fecha de acuerdo de iniciación.
4. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la LSCAE, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

**Decimonoveno. Eficacia.**

La presente resolución de convocatoria será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación, y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social o ante esta Secretaría General, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



**5. MODALIDAD de subvención por la que se opta.**

Señalar **únicamente** una de las siguientes MODALIDADES (artículo 2.2 de la Resolución de convocatoria).

<input type="checkbox"/> MODALIDAD A <b>Uniformidad</b>	Prendas básicas y complementarias, así como las insignias, divisas y otros distintivos y los elementos de acreditación profesional contemplados en los artículos 3 a 7, 14 a 18 y 23 a 25 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y desarrollados por la Orden de 15 de mayo de 2019, así como la adaptación de la imagen corporativa de los medios móviles (aptdo. 2, Anexo VIII, de citada Orden).
<input type="checkbox"/> MODALIDAD B <b>Medios técnicos</b>	Equipo básico y complementario, tanto individual como colectivo (a excepción de la adquisición de vehículos a motor y bicicletas), contemplados en los artículos 26 a 28 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y descritos en la Orden de 15 de mayo de 2019, así como la adquisición y/o instalación del material de los coches patrullas operativos (aptdo. 3, Anexo VIII, de citada Orden).

**6. DECLARACIÓN RESPONSABLE (Señalar lo que proceda).**

El / la firmante de esta declaración como representante legal de la Entidad Local manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

Que cumple con los siguientes requisitos:

- Tener efectivos de Policía Local
- Haber formalizado y remitido a la Consejería antes de la Propuesta de resolución de concesión los formularios para la inscripción en el registro de Policías Locales de todos sus Policías Locales.
- Estar al corriente antes de la Propuesta de resolución de concesión y correspondientes pagos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.**

- Certificado** de la persona funcionaria que ejerce las funciones de fe pública en la correspondiente entidad local acreditativo de los **extremos previstos en el artículo 12.1.a) de la Resolución de la convocatoria.**



- Memoria justificativa** de la necesidad de la uniformidad y/o equipamiento, prevista en el artículo 12.1.b) de la Resolución de la convocatoria.
- Presupuesto** desglosado del material y/o equipamiento para el que se solicita la subvención, así como sus cuantías, previsto en el artículo 12.1.c) de la Resolución de convocatoria.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.8 de la LSCAE la justificación de estar al corriente en las Obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal, con la Seguridad Social y Hacienda Autónoma será consultada de oficio por el órgano gestor siempre que conste el consentimiento expreso del interesado, y se indicará a continuación:

<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO EXPRESAMENTE</b>	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la <b>Agencia Estatal de Administración Tributaria</b> .
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO EXPRESAMENTE</b>	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la <b>Hacienda de la CC.AA. de Extremadura</b> .
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO EXPRESAMENTE</b>	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> .

En caso de no autorizar u oponerse a la consulta de alguno de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, Hacienda autónoma y con la Seguridad Social, anteriormente mencionados, se aportará junto a la solicitud la documentación correspondiente.

#### **8. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales:

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

**Responsable de la Junta de Extremadura:** Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

**Dirección:** Plaza del Rastro, s/n. 06.800 – Mérida (Badajoz).

**Teléfono:** 924003512.

**Correo electrónico:** consejería.prs@juntaex.es

**Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinos a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que

determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**SOLICITA**

Que sea admitida la presente solicitud y documentación que se acompaña y, previo los trámites administrativos preceptivos, se dicte a favor de la entidad local que represento, resolución de reconocimiento del derecho a obtener la subvención de acuerdo con lo establecido en las bases y convocatoria por la que se establecen las subvenciones destinadas a la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Lugar y fecha****Firma****Sello de la Entidad  
Local**

**SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR,  
EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL  
Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2ª  
06800-MÉRIDA (BADAJOZ)**



*EXTRACTO de la Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local. Modalidad A/2025. (2025061371)*

BDNS(Identif.): 825014

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

### **Primero. Convocatoria y objeto.**

Subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025.

El objeto, al amparo de la Orden, de 24 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 82, de 29 de abril), modificada puntualmente por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero), es la financiación en la anualidad 2025 de los gastos derivados de la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Modalidad A (Uniformidad):

Constituye esta modalidad el vestuario que ha de utilizar la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que comprenderá una serie de prendas básicas y complementarias, así como las insignias, divisas y otros distintivos y los elementos de acreditación profesional contemplados en los artículos 3 a 7, 14 a 18 y 23 a 25 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento técnico de policías locales de Extremadura, desarrollados por la Orden de 15 de mayo de 2019 por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura.

También constituye esta modalidad la adaptación de la imagen corporativa de todos los vehículos a motor y bicicletas de que disponga la entidad local, incluidos como equipo de dotación colectiva en el artículo 28.1 del citado Decreto 19/2019, de 26 de marzo, a la descripción y características establecidas en el apartado 2 (Descripción) del anexo VIII (Vehículos Policiales) de la citada Orden de 15 de mayo de 2019. Asimismo, habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 12 del citado Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y en el artículo 24.5 de la Ley



7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en los que se establece que "se deberá disponer de uniformes adecuados para las funcionarias que se encuentren en periodo de gestación".

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán solicitar y resultar beneficiarios los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con efectivos de la Policía Local y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden de 24 de abril de 2020 modificada a su vez por la Orden de 10 de enero de 2023.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 24 de abril de 2020 (DOE n.º 82, de 29 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023).

**Cuarto. Cuantía.**

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria, se financiarán con cargo a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2024 (DOE n.º 26, de 6 de febrero), de acuerdo con las condiciones y criterios establecidos en la Orden de 6 de febrero de 2025 para la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2024, en el ejercicio 2025, imputándose al Proyecto 20160240, "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", anualidad 2025, fondo CAG0000001, ascendiendo dicha cuantía inicial total a 60.000 euros, con el siguiente desglose en la aplicación presupuestaria:

220050000 G/116A 46000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 60.000 euros, para atender los gastos de la MODALIDAD "A" (Uniformidad).

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



*EXTRACTO de la Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición, acreditación y equipamiento de la Policía Local. Modalidad B/2025. (2025061372)*

BDNS(Identif.): 825015

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria y objeto.**

Subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025.

El objeto, al amparo de la Orden, de 24 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 82, de 29 de abril), modificada puntualmente por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero) es la financiación en la anualidad 2025 de los gastos derivados de la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Modalidad B (Medios técnicos).

Constituyen esta modalidad aquellos aparatos, elementos y sistemas que la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura utiliza para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas y que comprenderá el equipo básico y complementario (tanto individual como colectivo), a excepción en este último caso de la adquisición de los vehículos a motor, y bicicletas, contemplados en los artículos 26 a 28 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y descritos en la Orden de 15 de mayo de 2019.

No obstante, sí serán objeto de esta modalidad la adquisición y, en su caso, instalación del material de los coches patrullas que prestan servicio operativo previstos en el apartado 3 (Equipación Vehículos Operativos) del Anexo VIII (Vehículos Policiales) de la Orden de 15 de mayo de 2019. Si bien dicho Anexo VIII ha sido última vez modificado por la Orden de 22 de octubre de 2024 (DOE núm. 2010, de 28 de octubre).

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán solicitar y resultar beneficiarios los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con efectivos de la Policía Local y que acrediten el cumplimiento de los



requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden de 24 de abril de 2020 modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero).

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 24 de abril de 2020 (DOE n.º 82, de 29 de abril) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero).

### **Cuarto. Cuantía.**

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria, se financiarán con cargo a la Ley 1/2024 de 5 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2024 (DOE n.º 26, de 6 de febrero), de acuerdo con las condiciones y criterios establecidos en la Orden de 6 de febrero de 2025, para la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2024, en el ejercicio 2025 imputándose al Proyecto 20160240, "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", anualidad 2025, fondo CAG0000001, ascendiendo dicha cuantía inicial total a 50.000 euros, con el siguiente desglose en la aplicación presupuestaria:

- 220050000 G/116A 76000, correspondiente a transferencias de capital, por un importe de 50.000 euros, para atender los gastos de la MODALIDAD "B" (Medios Técnicos).

La cuantía individual concedida a cada entidad beneficiaria podrá ser de hasta el cien por cien de las inversiones previstas y solicitadas, con un importe máximo individual de 10.000 euros para la modalidad "B".

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Grupo Alba Internacional, SLL). (2025061321)*

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Grupo Alba Internacional, SLL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de abril de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS  
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS  
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 30 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Ángel Vicente Díaz, con NIF \*\*\*6563\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Grupo Alba Internacional, SLL, con domicilio en ctra. Circunvalación Ronda Sur km, 5 y NIF B10245884, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, el día 01 de junio de 2000 (en su caso, tomo 528, folio 189, hoja CC-5693, libro 356 sección 8). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Jarandilla de la Vera Don/Doña Gonzalo de la Mata y Posadas, protocolo número 32 de fecha 13 de enero de 2000 inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Grupo Alba Internacional, SLL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

##### **Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

#### **Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,  
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,  
de la Consejera  
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),  
D.<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,  
GRUPO ALBA INTERNACIONAL, SLL





*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Grupo del Valle Ingenieros, SL). (2025061322)*

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Grupo del Valle Ingenieros, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de abril de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS  
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS  
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 29 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Leopoldo del Valle Yanguas, con NIF \*\*\*7202\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Grupo del Valle Ingenieros, SL, con domicilio en calle Ebanistas 1 y NIF B06610745, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 02 de noviembre de 2011 (en su caso, tomo 527, folio 216, hoja BA-23470, libro sección). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Córdoba don/doña Rafael Fernandez-Crehuet Serrano, protocolo número 1.905 de fecha 02 de noviembre de 2011 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz (en su caso en el tomo 527, folio 216, hoja BA-23470, inscripción), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Grupo del Valle In­ge­nie­ros, SL, que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­vie­nen en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

## ESTIPULACIONES

### **Primera. Objeto.**

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­a­li­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

### **Segunda. Vigencia.**

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­ciona por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de die­ciembre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­te­res de la fi­nalización del pla­zo pre­vis­to, ambas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­ti­nción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­io­na­les.

### **Tercera. Finalidad.**

Las fi­nalidades del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:



1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

#### **Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,  
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,  
de la Consejera  
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),  
D.<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,  
GRUPO DEL VALLE INGENIEROS, SL





*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Grupo Xtremabuggy, SL). (2025061323)*

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Grupo Xtremabuggy, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de abril de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS  
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS  
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 29 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Mario José Megías Castellón, con NIF \*\*\*\*4659\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Grupo Xtremabuggy, SL, con domicilio en c/ Calvario 52, Nave Industrial 06291 Montemolín y NIF B06636815, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 22 de marzo de 2013 (en su caso, tomo 563, folio 136, hoja BA-24726, libro 0 sección 1). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Fuente de Cantos Don/Doña Teresa Moñino Díaz, protocolo número 854 de fecha 23 de noviembre de 2020 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz (en su caso en el tomo 563, folio 138, hoja BA-24726, inscripción 3), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Grupo Xtremabuggy, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

##### **Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

#### **Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,  
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,  
de la Consejera  
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),  
D.<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,  
GRUPO XTREMABUGGY, SL





*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Hermanos Arroyo Zapata, SL). (2025061324)*

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Hermanos Arroyo Zapata, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de abril de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS  
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS  
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Juan Ventura Arroyo Zapata, con NIF \*\*\*5150\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Hermanos Arroyo Zapata, SL, con domicilio en Paraje La Nava s/n., Los Santos de Maimona (Badajoz) y NIF B06010102, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 14 de marzo de 2007 (en su caso, tomo 402, folio 9, hoja BA-18798, libro 0 sección \_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ don/doña \_\_\_\_\_, protocolo número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Hermanos Arroyo Zapata, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

##### **Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

#### **Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,  
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,  
de la Consejera  
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),  
D.<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,  
HERMANOS ARROYO ZAPATA, SL





*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Hima Extremadura, SL).*  
(2025061325)

Habiéndose firmado el día 20 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Hima Extremadura, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de abril de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS  
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS  
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 20 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Teresa Pizarro Loro, con NIF \*\*\*0893\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Hima Extremadura, SL, con domicilio en c/ Libertad, 29 CP:10550 Aliseda (Cáceres) y NIF B10373108, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, el día 19 de noviembre de 2007 (en su caso, tomo 780, folio 110, hoja CC-10523 , libro 607 sección). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ don/doña \_\_\_\_\_, protocolo número \_\_\_\_\_ de fecha 17 de noviembre de 2016 inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres (en su caso en el tomo 780, folio 113, hoja CC-10523, inscripción \_\_\_\_\_), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Hima Extremadura, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

##### **Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

#### **Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,  
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,  
de la Consejera  
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),  
D.<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,  
HIMA EXTREMADURA, SL





*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ibercaja Banco, SA).*  
(2025061326)

Habiéndose firmado el día 5 de febrero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ibercaja Banco, SA), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de abril de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS  
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS  
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 5 de febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Antonio Martínez Martínez, con NIF \*\*\*\*8352\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Ibercaja Banco, SA, con domicilio en plaza Basilio Paraíso 2, 50008, Zaragoza y NIF A99319030, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, el día 23 de septiembre de 2011 (en su caso, tomo 3.865, folio 1, hoja Z-52186, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Zaragoza don/doña Simón Alfonso Pobes Layunta, protocolo número 224 de fecha 02 de febrero de 2021 inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Ibercaja Banco, SA, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

##### **Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

#### **Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,  
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,  
de la Consejera  
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),  
D.<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,  
IBERCAJA BANCO, SA





*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ibertabaco, SC). (2025061327)*

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ibertabaco, SC), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de abril de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS  
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS  
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Felipe Castañar Martín, con NIF \*\*\*0534\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Ibertabaco, SC, con domicilio en Pol. Industrial El Tejar, ctra Rosalejo-Tietar, KM 1 y NIF F10232619, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas Sección Central de Madrid, el día 28 de enero de 1999, (en su caso, tomo 11, folio 5.181, hoja, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Navalmoral de La Mata Don/Doña Carmen Pérez de la Cruz Doña, protocolo número 452.024 de fecha 10 de julio de 2024 inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PEPAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rolla­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Ibe­ta­ba­co, SC, que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­viene­n en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­a­li­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

##### **Segunda. Vigencia.**

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­ciona por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de di­ciembre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­tes de la fi­nalización del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­tin­ción o su prórroga por un pe­riodo de ha­sta dos años adic­io­na­les.

##### **Tercera. Finalidad.**

Las fi­nalida­des del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:



1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

#### **Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,  
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,  
de la Consejera  
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),  
D.<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,  
IBERTABACO, SC





*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ideco Estudio Técnico, SL). (2025061328)*

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ideco Estudio Técnico, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de abril de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS  
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS  
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 30 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Luciano Barrena Blázquez, con NIF \*\*\*6061\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Ideco Estudio Técnico, SL, con domicilio en Servando González Becerra, 5, G y NIF B06636104, inscrita en el Registro Mercantil Central, Sección De Denominaciones de Madrid, el día 19 de febrero de 2013, (en su caso, tomo\_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Badajoz Don/Doña Timoteo Díez Gutiérrez, protocolo número 396 de fecha 01 de marzo de 2013 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 560, folio 221, hoja BA24620, inscripción 1), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria .

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fren­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se hace pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cur­sos hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Ide­co Es­tu­dio Té­cni­co, SL, que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­vie­nen en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­a­li­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

##### **Segunda. Vigencia.**

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­ciona por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de di­ciem­bre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­tes de la fi­naliza­ción del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­tin­ción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­io­na­les.

##### **Tercera. Finalidad.**

Las fi­nalida­des del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:



1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

#### **Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,  
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,  
de la Consejera  
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),  
D.<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,  
IDECO ESTUDIO TÉCNICO, SL





*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ignacio Bueno Fernández).*  
(2025061329)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ignacio Bueno Fernández), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de abril de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS  
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS  
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 29 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Ignacio Bueno Fernández, con NIF \*\*\*7732\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Ignacio Bueno Fernández con domicilio en avda. de Extremadura n.º 2, Villalba de los Barros 06208 y NIF \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso, tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ don/doña \_\_\_\_\_, protocolo número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PEPAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­ce­de, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Ig­na­cio Bu­eno Fer­nan­dez que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­vie­nen en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­ali­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

##### **Segunda. Vigencia.**

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­cio­na por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante fir­ma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de di­ciem­bre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­tes de la fi­nalización del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­tin­ción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­io­na­les.

##### **Tercera. Finalidad.**

Las fi­nalida­des del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:



1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

#### **Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,  
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,  
de la Consejera  
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),  
D.<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,  
D. IGNACIO BUENO FERNÁNDEZ





*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Implantación y Asesoramiento de Sistemas Agroalimentarios, SL). (2025061330)*

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Implantación y Asesoramiento de Sistemas Agroalimentarios, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de abril de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS  
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS  
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 29 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Alicia Ortiz Moreno con NIF \*\*\*\*6812\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Implant. y Asesor. de Sistemas Agroalimentarios, SL, con domicilio en c/ Magallanes, n.º 24 de Don Benito (Badajoz) y NIF B06422570, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 14 de mayo de 2004, (en su caso, tomo 302, folio 106, hoja BA 14.786, libro 0 sección \_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Don Benito Don/Doña Carlos Varela Donoso, protocolo número 843 de fecha 06 de mayo de 2021 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 709, folio 160, hoja BA 14.786, inscripción 12), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria .



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Implant. y Asesor. de Sistemas Agroalimentarios, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

##### **Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.



B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de



1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.



Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,  
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,  
de la Consejera  
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),  
D.<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,  
IMPLANT. Y ASESOR. DE SISTEMAS  
AGROALIMENTARIOS, SL

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo IV". Términos municipales: El Torno y Casas del Castañar. Expte.: AT-9499. (2025061302)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo IV", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 17 de enero de 2023, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/11/2023.

Boletín Oficial del Estado: 15/11/2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 23/11/2023.



Periódico Extremadura: 11/11/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Casas del Castañar: 09/11/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de El Torno: 09/11/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características y afecciones, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada, habiendo sido tramitado bajo la referencia IA23/0520 el correspondiente expediente por el órgano competente en materia de medio ambiente.
- Con fecha 5 de septiembre de 2024 se presentó modificación de proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental simplificado, dándose traslado del mismo al órgano competente en materia de medio ambiente.

La modificación que se plantea consiste en la adecuación de los accesos a diversos apoyos, mediante la revisión y acondicionamiento de caminos existentes y la construcción de nuevos caminos; la supresión de un apoyo; el refuerzo de otros; y el desplazamiento de dos apoyos respecto a su posición original. Estos cambios se localizan en el tramo I y II del proyecto, por lo que no afectan a los tramos III ni IV.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- La Dirección General de Sostenibilidad, como órgano competente en materia de medio ambiente, emitió valoración ambiental por Resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, por la que formula valoración ambiental de la modificación del proyecto determinando que la modificación del proyecto no va a tener efectos adversos sobre el medio ambiente, y se incorporan medidas correctoras y compensatorias adicionales a las establecidas en la Resolución de fecha 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formuló informe de impacto ambiental simplificado favorable del proyecto, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 55, de 19 de marzo de 2024.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo IV", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea aérea de alta tensión:

- Origen: nuevo apoyo 57.
- Final: nuevo apoyo 59.
- Tipo de línea: Aérea en triple circuito.
- Tipo de conductor: LA-125 Penguin (107-AL1/18-ST1A).
- Longitud: 0,278 km.
- Emplazamiento: Varios parajes del término municipal de El Torno y Casas del Castañar.
- Circuito 1: Tensión de servicio: 45 kV.
- Circuito 2: Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Circuito 3: línea existente de 45 kV "STR Casas del Monte-STR Jerte I".
- Instalación de 2 nuevos apoyos metálicos.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

En el aludido informe de impacto ambiental, aprobado por Resolución de fecha 7 de marzo de 2024 de la Dirección General de Sostenibilidad, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 55, de 19 de marzo de 2024, se establecieron las siguientes conclusiones sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente.

Conclusión del análisis técnico: Se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental indicada. Por ello, se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000: A la vista del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Conclusión final: No es previsible que la realización del proyecto y su puesta en funcionamiento produzca impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

De conformidad con lo establecido en las conclusiones indicadas, serán de aplicación al proyecto objeto de esta autorización las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias detalladas en el apartado "Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente" de la declaración de impacto ambiental. El cumplimiento de las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias deberá estar expresamente acreditado en la certificación de dirección de obra que sea presentada en su momento para el otorgamiento de la autorización de explotación de las instalaciones.



Las medidas de seguimiento ambiental se ajustarán a lo establecido en el apartado "4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental" de la Declaración de Impacto Ambiental, siendo responsabilidad del promotor del proyecto, ejercer las funciones de vigilancia y seguimiento ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de marzo de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo IV". Términos municipales: El Torno y Casas del Castañar. Expte.: AT-9499. (2025061304)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo IV", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 17 de enero de 2023, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/11/2023.

Boletín Oficial del Estado: 15/11/2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 23/11/2023.

Periódico Extremadura: 11/11/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Casas del Castañar: 09/11/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de El Torno: 09/11/2023.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

**Cuarto.** Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

**Quinto.** Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).



**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo IV", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea aérea de alta tensión:

- Origen: nuevo apoyo 57.
- Final: nuevo apoyo 59.
- Tipo de línea: Aérea en triple circuito.



- Tipo de conductor: LA-125 Penguin (107-AL1/18-ST1A).
- Longitud: 0,278 km.
- Emplazamiento: Varios parajes del término municipal de El Torno y Casas del Castañar.
- Circuito 1: Tensión de servicio: 45 kV.
- Circuito 2: Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Circuito 3: Línea existente de 45 kV "STR Casas del Monte-STR Jerte I".
- Instalación de 2 nuevos apoyos metálicos.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de marzo de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO





*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de la ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2024/2025. Ejercicio FEAGA 2025. (2025061305)*

La aprobación del nuevo marco normativo de la Política Agraria Comunitaria para el periodo 2023/2027, ha supuesto un cambio de enfoque para los programas de apoyo al Sector Vitivinícola. En concreto, el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (Planes Estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, establece en su artículo 43 que la Intervención en el Sector Vitivinícola (ISV) es obligatoria para todos los Estados miembros incluidos en su anexo VII, entre los que se encuentra incluido España.

Esta obligatoriedad se ha visto reflejada en el hecho de que las medidas contenidas en los programas de apoyo al sector vitivinícola español ejecutadas hasta el momento (al amparo de los diferentes Programas de apoyo aprobados, el último de ellos para el periodo 2019-2023), dejan de ser medidas aisladas del resto de la PAC para pasar a formar parte del Plan Estratégico de la PAC como una intervención más (Intervención Sectorial Vitivinícola), asegurando con ello un encaje transversal en la misma.

Completan lo previsto en dicha norma, el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se regulan requisitos adicionales para el tipo de intervención, el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, donde, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 59.8 del Reglamento (UE) 2021/2115, por parte de la Comisión, se fija la ayuda financiera de la Unión para la intervención de destilación de subproductos de la vinificación, y el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

El Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 31 de agosto de 2022, (PEPAC), dispone que el objeto de esta intervención sectorial es paliar las debilidades detectadas en el sector vitivinícola nacional, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible. Para ello, de entre las intervenciones que recoge, la de destilación de subproductos mantiene su representatividad para continuar contribuyendo a la retirada ordenada y sostenible.



En desarrollo de esta normativa, se dicta el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común. Este Real Decreto establece la normativa básica aplicable a los tipos de intervenciones incluidos en la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), entre las que se encuentra la Intervención de destilación de subproductos de la vinificación.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la implementación de estas normas se articula mediante el Decreto 49/2024, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027 y se aprueba su primera convocatoria para la campaña vitivinícola 2023/2024 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este decreto prevé que el procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente resolución de convocatoria y su publicación, junto con su Extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

En este contexto, se dicta la presente resolución para establecer la convocatoria de la Ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2024/2025.

Para su preparación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, que obliga a integrar la perspectiva de género en su ámbito de actuación y específicamente, en lo que afecta a esta resolución, los artículos 27 y 28, referentes al uso del lenguaje inclusivo y estadísticas.

Por todo ello, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 25 de marzo de 2025, al amparo del Decreto 49/2024, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027 y se aprueba su primera convocatoria para la campaña vitivinícola 2023/2024 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 2 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,

**RESUELVO:****Primero. Bases reguladoras.**

Constituyen las bases reguladoras de las ayudas objeto de la presente convocatoria, las normas establecidas en el Decreto 49/2024, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027 y se aprueba su primera convocatoria para la campaña vitivinícola 2023/2024 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 13, de 26 de junio de 2024).

**Segundo. Objeto y ámbito de la convocatoria.**

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria pública de concesión de la ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2024/2025.

**Tercero. Personas y entidades beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas y entidades destiladoras con autorización en la Comunidad Autónoma de Extremadura previstas en el artículo 5 del Decreto 49/2024.

**Cuarto. Requisitos y obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.**

1. Las personas y entidades que resulten beneficiarias de esta ayuda, además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en la presente resolución, deberán cumplir con lo previsto en el Decreto 49/2024 y en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria.
2. En ningún caso podrán percibir estas ayudas quienes:
  - a) Incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos el de encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el presente decreto y en el Real



Decreto 905/2022, de 25 de octubre, tal y como se establece en el artículo 62 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

3. La acreditación requerida en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se llevará a cabo en el momento de la presentación de la solicitud.

#### **Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

El procedimiento de concesión de esta ayuda se inicia de oficio, mediante la aprobación de la presente resolución de convocatoria y su publicación, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 49/2024.

#### **Sexto. Solicitudes de ayuda, documentación e información que se deben aportar e identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por las personas y entidades interesadas por medios electrónicos o telemáticos y sistemas de comunicación utilizables.**

1. Las solicitudes de ayuda y pago se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y hasta el 20 de julio de 2025, por el alcohol obtenido durante la campaña vitivinícola 2024/2025, que cumpla los requisitos del artículo 8 del Decreto 49/2024.
2. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es/w/0692424](http://www.juntaex.es/w/0692424)) dentro de la ficha correspondiente al trámite "Ayudas a la Destilación de Subproductos de la Vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PEPAC 2023-2027)" desde donde se encuentra habilitado el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud. En todo caso, tal y como dispone el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, quienes soliciten y perciban la ayuda, ya sean personas físicas o jurídicas, se relacionaran con la autoridad competente exclusivamente por medios electrónicos, en aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 49/2024, las solicitudes se presentarán conforme al formulario "Anexo n.º 3. Solicitud de ayuda y pago a la destilación de subproductos" adjunto a esta resolución, que deberá ir acompañado de, al menos, la siguiente documentación:



- a) Prueba de destilación de los subproductos (Modelo 520-Parte de resultados en operaciones de trabajo de la Agencia Tributaria-Impuestos Especiales).
  - b) Relación de las entregas de materias primas efectuadas por las personas o entidades productoras que han dado origen al alcohol obtenido (modelos "Anexo n.º 2. Certificado de recepción de subproductos para destilación", "Anexo n.º 4. Resumen por productor de materia prima entregada" y "Anexo n.º 4-bis. Resumen de materias primas en fabricación y productos obtenidos" que se adjuntan a la presente resolución).
  - c) Prueba de pago por parte de la destiladora al productor o productora, de los gastos de transporte o la renuncia del mismo a efectuarlo ("Anexo n.º 5. Liquidación de pago de los gastos de transporte al productor" o "Anexo n.º 6. Justificante de los gastos de transporte").
  - d) La justificación de destino del alcohol obtenido, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 50 del Real Decreto 905/2021, de 25 de octubre, ("Anexo 7. Justificante del destino del alcohol obtenido de la destilación de subproductos").
4. Las personas y entidades interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:
- [https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)
  - <http://www.cert.fnmt.es/>
5. En el supuesto de que los documentos e informaciones de que deba acompañarse la solicitud de ayuda, hayan sido aportados anteriormente por la persona o entidad interesada a cualquier Administración, no estará obligada a su presentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, presumiéndose la autorización para recabar por la autoridad competente dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1 d) de la citada Ley 39/2015 y 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.
- Igualmente, si los documentos han sido elaborados por cualquier Administración, podrán ser consultados o recabados de oficio por la autoridad competente siempre que la persona



o entidad interesada haya expresado su consentimiento. Se presumirá dicha autorización, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la citada Ley 39/2015.

6. En el caso de acreditación de la representación de la persona o entidad interesada, si esta representación se ha realizado a través de poder Notarial, se deberá indicar en el Anexo correspondiente, el Código Seguro Verificación (CSV) del poder para su consulta por la autoridad competente.
7. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que conste el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

#### **Séptimo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo de resolución y notificación.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de esta ayuda será el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión de la ayuda será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).

La falta de resolución en el plazo previsto, legitima a las personas y entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. La resolución del procedimiento será competencia de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 49/2024.
4. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 49/2024, de 4 de junio, la notificación de la resolución del procedimiento se practicará por medios electrónicos. A tal fin, la práctica de dicha notificación se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<http://sede.gobex.es>).

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la persona o entidad solicitante recibirá



un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Este mismo procedimiento se aplicará para la práctica de todas las notificaciones que requiera la resolución del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 905/2022, de 2 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

5. La resolución que se dicte no pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso de alzada ante la Secretaria General o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.
6. Las ayudas concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), en la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (<https://tramites.juntaex.es>), dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index>) conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>) conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Octavo. Importe de la Ayuda.**

1. El importe de la ayuda a pagar a las personas y entidades beneficiarias por la destilación de los subproductos es el siguiente:
  - a) 1,100 €/por cien vol./hl para alcohol bruto obtenido a partir de orujos; y
  - b) 0,500 €/por cien vol./hl para alcohol bruto obtenido a partir de vino y lías.



2. A los efectos de cálculo del alcohol que ha de llegar a destino, se deberá tener en cuenta los porcentajes de pérdida de acuerdo con lo indicado en el artículo 8.5. del Decreto 49/2024.
3. Como compensación a los gastos de transporte y recogida de los subproductos, las destilerías pagarán a las personas o entidades productoras los siguientes importes cuando estas últimas demuestren haber soportado dichos gastos:
  - a) 0,571 €/por cien vol./hl por los orujos entregados.
  - b) 0,400 €/por cien vol./hl por el vino y lías entregados.

**Noveno. Pago de la ayuda.**

El pago de la ayuda se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 49/2024.

**Décimo. Financiación.**

La financiación de esta ayuda se efectuará con fondos FEAGA con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con imputación a la aplicación presupuestaria 120040000/G/313A/47000 FA23000001, proyecto 20240113, denominada "Intervención Sectorial del Vino. Destilación de Subproductos", dotada con una cuantía de 2.000.000,00 € para la campaña 2024/25.

Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la presente convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es> ) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/> ) con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Decimoprimer. Reducciones y criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

1. La ayuda concedida podrá verse reducida en los supuestos previstos en el artículo 49 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el PEPAC.



2. Asimismo, para el cálculo final de la ayuda, se aplicarán los porcentajes de reducción previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 52 del Real Decreto 905/2022, para el supuesto de que se superen los límites establecidos en su apartado 4.
3. En todo caso, cuando se detecten irregularidades u otros casos de incumplimiento, por parte de las personas y entidades beneficiarias, de los requisitos de admisibilidad y/o de las obligaciones que conlleva la concesión de la ayuda, se procederá a su supresión parcial o, cuando esté justificado, total, incluso una vez abonada, a cuyo efecto se tendrán en cuenta la naturaleza y la gravedad de los casos de incumplimiento constatados, todo ello siguiendo las previsiones de la normativa estatal y autonómica que regulen las penalizaciones y exclusiones por incumplimiento aplicables a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola que se especifican en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 para el Reino de España.

**Decimosegundo. Incompatibilidad de la ayuda.**

La percepción de la ayuda prevista en esta resolución será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 49/2024.

**Decimotercero. Controles.**

Las actuaciones de control serán realizadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 905/2022 y en el Real Decreto 147/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la PAC, y, en concreto, en la sección 3ª, del capítulo III, de su título III.

La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, articulará las medidas de control necesarias para garantizar el cumplimiento de las actuaciones previstas en el plan general de control aprobado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en coordinación con ésta.

**Decimocuarto. Autorización.**

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente resolución se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para que en el ámbito de sus competencias establezca los procedimientos oportunos de gestión y control.

**Decimoquinto. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.**

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación, junto con su extracto, previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura (<https://doe.juntaex.es> ).
2. Contra esta resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es> ), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 1 de abril de 2025.

La Secretaria General,  
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



**ANEXO Nº 1**  
**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA INTERVENCIÓN DE DESTILACIÓN DE SUBPRODUCTOS**  
*(Artículo 49 del Real Decreto 905/2022)*

<b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA INTERVENCIÓN DE DESTILACIÓN DE SUBPRODUCTOS</b>			
<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE</b>			
<input type="checkbox"/> Persona física		<input type="checkbox"/> Persona jurídica	
<input type="checkbox"/> Representante			
<input type="checkbox"/> NIF	<input type="checkbox"/> NIE	Número de documento:	Núm. Soport.
Nombre y Apellidos o razón social:			
Domicilio (calle y número):			
Código postal:	Población:		Provincia:
Correo electrónico <sup>1</sup> :			
Teléfono:			
<b>DATOS DE LA DESTILERÍA</b>			
Nombre de la destilería:			
NIF:			
Código de Actividad y del Establecimiento (CAE):			
Domicilio (calle y número):			
Código postal:	Población:		Provincia:
Correo electrónico <sup>1</sup> :			

(1) El correo electrónico indicado será el medio mediante el cual se recibirán los avisos de notificación.

Teléfono: \_\_\_\_\_

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto debe comprobar que está registrado en la plataforma de notificación que corresponda.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF/NIE. \_\_\_\_\_, persona abajo firmante, actúa en calidad de \_\_\_\_\_, de la destilería arriba reseñada, y tiene poderes suficientes para obligarse en su nombre, en virtud de poder Notarial, con Código Seguro de Verificación (CSV) \_\_\_\_\_ (artículo 11.6) o documento acreditativo valido en derecho que se adjunta.





La persona abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, y expresamente:

1. Que conoce lo dispuesto en los Reglamentos (UE) 2021/2115 y 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos Delegado (UE) 2022/126 y de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, el Real Decreto 905/2022, el Real Decreto 1047/2022 y el Real Decreto 147/2023, así como el resto de la normativa comunitaria, nacional y autonómica, y acepta cumplirla en todos sus términos.
2. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no está incurso en las circunstancias señaladas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003.
3. Que está dado de alta en el registro territorial de la Oficina Gestora de Aduanas e Impuestos Especiales y en el Registro de Industrias Agroalimentarias, lo que demuestra con la documentación que aporta.
4. Que dispone de instalaciones adecuadas para realizar la destilación en el tiempo, forma y calidad requeridos por la normativa.
5. Que se compromete durante el tiempo que dure la autorización a:
  - i. No fabricar alcohol a partir de melazas, ni de cualquier otro producto no vínico, ni almacenar aquél o éstas en el recinto de la fábrica.
  - ii. Llevar cuentas separadas de los distintos tipos de subproductos entregados comprometiéndose a realizar las comunicaciones que se establezcan en la normativa y a remitir a la autoridad competente todos aquellos partes o informes que determine la misma.
  - iii. Recibir los productos entregados por los productores en la forma y plazos previstos en la normativa y a realizar las destilaciones dentro de los plazos establecidos y, a más tardar, el 15 de julio de la campaña vitícola de que se trate.
  - iv. Realizar las operaciones de destilación por su cuenta y en los plazos establecidos.
  - v. Facilitar al productor en los plazos establecidos, y como justificante de su entrega, un certificado mencionando, al menos, la naturaleza, la cantidad y el grado alcohólico volumétrico del producto enviado, así como la fecha de su entrega y si los gastos del transporte son a cargo del productor o de la destilería.
  - vi. Pagar al productor el importe destinado a compensar los gastos de transporte de la materia prima cuando sea el productor quien haya asumido dicho gasto.
  - vii. Remitir los certificados facilitados al productor a las autoridades competentes en los plazos que se determinen.
  - viii. Tener actualizados el calibrado y control metrológico de los aparatos de medición (básculas y alcoholímetros).
6. Que se compromete facilitar cuanta documentación sea requerida por la autoridad competente y a someterse a cuantas inspecciones se tenga a bien realizar designando al efecto como personas que pueden suscribir las actas correspondientes y obligarse en nombre de la destilería.
7. Que se compromete a facilitar toda la documentación e información que se requiera para justificar que el alcohol que resulte de la destilación al que se puede conceder ayuda se utilizará exclusivamente con fines industriales o energéticos.
8. Que conoce que recibirá la ayuda, dentro de los límites fijados en la normativa, por el alcohol producido a partir de los subproductos transformados que cumplan con la





normativa, por el alcohol producido con un grado alcohólico mínimo del 92 % vol.

9. Que comunicará de forma inmediata cualquier variación en relación con las condiciones en virtud de las cuales se concedió la autorización.
10. Que comunicará antes del inicio de cada campaña vitícola su intención de prorrogar o suspender su colaboración en la campaña, así como presentar un escrito en el que declaren que han cumplido satisfactoriamente los requisitos establecidos en la normativa de la Unión Europea durante la campaña anterior.
11. Que conoce que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Para ello, se acompaña la siguiente documentación:**

1. En caso de personas físicas, fotocopia del DNI o autorización a la autoridad competente de la tramitación de la solicitud a través del sistema establecido para verificar la identidad.
2. En el caso de personas jurídicas, copia de la tarjeta de identificación fiscal, escritura de constitución o estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, así como, en su caso, las modificaciones posteriores.
3. En el caso de que la solicitud se haga a través de un representante, documento que lo acredita como tal Fotocopia del DNI/NIF/NIE del representante o autorización para su comprobación.
4. Certificado expedido por la Oficina Gestora de Impuestos Especiales autorizando su funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1165/95, Reglamento de Impuestos Especiales.
5. Copia del Registro de Industrias Agroalimentarias o el registro correspondiente de su comunidad autónoma.
6. Justificante del último pago del Impuesto de Actividades Económicas.
7. Copia del certificado de calibrado y de control metrológico de los instrumentos de medida que se utilizarán para verificar que los subproductos a destilar y el alcohol obtenido cumplen con los requisitos exigidos en la normativa (básculas y alcohómetros).
8. Documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando proceda.
9. Certificación necesaria para acreditar que se encuentra al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y obligaciones tributarias, o autorización para su comprobación.

No obstante lo indicado en el punto 9 anterior, realiza de forma expresa las autorizaciones siguientes:

- AUTORIZO, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de justificar que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la HACIENDA ESTATAL.
- AUTORIZO, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de justificar que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la HACIENDA AUTONÓMICA.





- AUTORIZO, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de justificar que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**Y, en base a todo ello, solicita:**

Su autorización como destilería para participar en la intervención de destilación de subproductos de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV).

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS**

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono : 924002131.
- Correo electrónico : [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.



**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos vitivinícola español que se completa con el R (UE) 2019/934. Reglamentos (UE) 2021/2115 y 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos delegado (UE) 2022/126 y de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, el Real Decreto 905/2022, el Real Decreto 1047/2022 y el Real Decreto 147/2023. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.





*En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:*

*<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





**ANEXO Nº 2.**  
**CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE SUBPRODUCTOS PARA DESTILACIÓN**  
(Artículo 51 del Real Decreto 905/2022)

		<b>Código Destilador</b>	<b>Nº Certificado de Recepción</b>	
<b>DESTILADOR</b>			<b>PRODUCTOR</b>	
RAZÓN SOCIAL: _____			APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: <sup>(1)</sup> _____	
N.I.F.: _____			N.I.F.: _____ Núm. Soport. _____	
DOMICILIO: _____			DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD y/o MUNICIPIO: _____			LOCALIDAD y/o MUNICIPIO: _____	
PROVINCIA: _____ C.P.: _____			PROVINCIA: _____ C.P.: _____	
CAE: _____			N.I.D.P.B.: _____ N.I.*: _____ Zona vitícola: C III B	
<b>RECEPCIÓN</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Materia Prima</b>	<b>Hls. o Qm.</b>	<b>Grado</b>	<b>Hectogrados</b>
<b>Nº DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO</b>				

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con DNI \_\_\_\_\_ (Núm. Soport. \_\_\_\_\_), en calidad de \_\_\_\_\_ del destilador arriba reseñado, y con poderes suficientes para obligarse en nombre del mismo,

**CERTIFICA:**

- Que a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se ha recibido en esta destilería, del productor arriba indicado, los productos reflejados anteriormente.
- De acuerdo con los análisis efectuados cumple con las especificaciones exigidas, y vienen acompañados de los documentos relacionados.
- Los gastos de transporte de la materia prima han sido por cuenta del <sup>(2)</sup>.

Destilador                       Productor

**CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS**

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono : 924002131.





- Correo electrónico : [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos vitivinícola español que se completa con el R (UE) 2019/934. Reglamentos (UE) 2021/2115 y 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos delegado (UE) 2022/126 y de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, el Real Decreto 905/2022, el Real Decreto 1047/2022 y el Real Decreto 147/2023. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la





*Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

POR EL DESTILADOR/LA DESTILADORA

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) Reflejar el mismo identificativo que en la Declaración de Producción  
(2) Marcar lo que proceda.

(\*) Número Industrial.

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11030484

DUPLICADO: Productor/a

TRIPLICADO: Destilador/a.





**ANEXO Nº 3.**  
**SOLICITUD DE AYUDA Y PAGO A LA DESTILACIÓN DE SUBPRODUCTOS**  
(Artículo 51 del Real Decreto 905/2022)

Campaña : \_\_\_\_\_ Solicitud Nº : \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

DESTILADOR/A	
RAZÓN SOCIAL: _____	N.I.F.: _____
DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD: _____	
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____ C.P.: _____
CÓDIGO DESTILADOR: _____	CAE: _____
CORREO ELECTRONICO _____	
TLFNO. SMS _____	

PRODUCTOR/A	
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____	
N.I.F.: _____	Núm. Soport _____
DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD: _____	
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____ C.P.: _____
N.I.D.P.B. (Bodega de elaboración): _____ N.I.: _____ ZONA VITÍCOLA: _____	

D. \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_ (Núm. Soport \_\_\_\_\_) en calidad de <sup>(1)</sup>  
\_\_\_\_\_ de la destilería arriba reseñada y tiene poderes suficientes  
para obligarse en su nombre, en virtud de poder Notarial, con Código Seguro de  
Verificación (CSV) \_\_\_\_\_.  
(artículo 11.6) o documento acreditativo valido en derecho que se adjunta.

La persona abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces y, en concreto:

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para la obtención de la ayuda a la intervención de destilación de subproductos de la Vinificación en la presente campaña.
- Que tiene la condición de destilería autorizada por el órgano competente en la Comunidad Autónoma de Extremadura para acogerse a la ayuda para la destilación de subproductos de la vinificación en los términos del artículo 49 del Real Decreto 905/2022.





- Que para la obtención de la autorización como destilería para acogerse a la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación ha presentado solicitud de autorización con carácter previo a la fecha de entrada de los subproductos para los cuales se solicita la ayuda o de prórroga de la autorización antes del inicio de la presente campaña.
- Que cumple con los requisitos previstos en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre ellos el de encontrarse al corriente respecto de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Autonómica, así como con la Seguridad Social, y, en su caso, de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, y no incurre en ninguna de sus prohibiciones.
- Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que el importe de ayuda solicitado sea superior a 30.000 euros, no incumple los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que acredita con la correspondiente documentación tal como se establece en dicho precepto normativo.

**Para ello, se acompaña la siguiente documentación:**

Se entrega con esta solicitud	Se entregó anteriormente	Se entregará posteriormente	Documentación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de recepción de subproductos para destilación (Anexo 2).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Relación de entregas efectuadas por el productor (Anexo 4).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Resumen de materia prima en fabricación y productos obtenidos (Anexo 4 bis).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Prueba de la destilación - Modelo 520.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante del abono de gastos de transportes y justificante de quien se ha hecho cargo de dichos gastos (Anexo 5 - Anexo 6). (1)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante del destino del alcohol obtenido (Anexo 7). (2)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante del uso del alcohol. (3)





En el caso de no aportar los documentos indicados (1), (2) y (3), la prueba de haber constituido una garantía igual al importe del anticipo que solicita.

AVALES BANCARIOS				
Nº aval	Entidad	Importe (€)	Nº Resguardo	Fecha depósito

**ASIMISMO, SE COMPROMETE A:**

- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida para justificar que el alcohol que resulte de la destilación a la que se haya concedido ayuda se utilizará exclusivamente con fines industriales o energéticos.
- A someterse a cuantas inspecciones de control deba realizar la autoridad competente.
- Cuando reciba el pago de la ayuda en forma de anticipo:
  - i. Entregar la documentación no aportada en los plazos establecidos en la normativa, o reintegrar la ayuda cuando no se cumpla con esta obligación.
  - ii. Reintegrar la ayuda cuando el alcohol no sea utilizado exclusivamente con fines energéticos o industriales.

**AUTORIZACIONES:**

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, la administración actuante podrá consultar o recabar los datos o documentos exigidos por la normativa aplicable al procedimiento salvo que el/la solicitante se opusiera a ello. En caso de oponerse deberá marcar donde corresponda, así como acompañar la documentación requerida:

- ME OPONGO a que el Órgano gestor consulte los datos de identidad personal de la persona que actúa como representante.
- ME OPONGO a que el Órgano gestor consulte los datos que acrediten la condición como tal de la persona representante.
- ME OPONGO a que, para tramitar y resolver mi solicitud, se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identificación fiscal y domicilio social de la persona o entidad solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de la Administración General del Estado información relativa a las posibles inhabilitaciones vigentes para percibir subvenciones.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de la Administración General del Estado información de todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas, registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) los certificados o información con la finalidad de acreditar que no concurre en la entidad a la que represento la circunstancia a que se refiere la letra g) del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe en el Registro Público Concursal, los certificados o información para verificar que cumplo con los requisitos establecidos en el apartado 2 b) del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Asimismo, realiza de forma expresa las autorizaciones siguientes (debiendo aportar documentación acreditativa en caso de no autorización):

- AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de justificar que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la HACIENDA ESTATAL.
- AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de justificar que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la HACIENDA AUTONÓMICA.
- AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de justificar que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la SEGURIDAD SOCIAL.
- AUTORIZO a recibir correos electrónicos con información relativa a las notificaciones. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.
- AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.

**Y, en base a todo ello, SOLICITA:**

- Percibir la ayuda que pudiera corresponder por el alcohol producido indicado en la solicitud en el marco de la intervención de destilación de subproductos de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV).





ALCOHOL POR EL QUE SOLICITA LA AYUDA			
MATERIA PRIMA	CLASE DE ALCOHOL	HECTOGRADOS	HECTOLITROS
ORUJO	BRUTO		
LIAS	BRUTO		
VINO	BRUTO		
	<b>TOTAL</b>		

- Que se le abone un primer pago igual al importe del 80% de la ayuda solicitada por los volúmenes de alcohol indicados que será en forma de pago parcial cuando con la solicitud de ayuda se presente toda la documentación requerida por la norma o en forma de anticipo cuando no se adjunten los justificantes de pago de los gastos de transporte al productor, en su caso, o la justificación de destino de alcohol, habiendo constituido una garantía igual al anticipo solicitado, y otro pago final de saldo, una vez establecida la cuantía definitiva de la ayuda teniendo en cuenta las disposiciones de los apartados 6 y 7 del artículo 52 del Real Decreto 905/2022, que será en forma de anticipo, cuando no se presente el justificante de destino, siempre y cuando se amplíe la garantía por el importe pendiente de pago.
- Que se le abone en un pago final, una vez establecida la cuantía definitiva de la ayuda teniendo en cuenta las disposiciones de los apartados 6 y 7 del artículo 52 del Real Decreto 905/2022, que será en forma de anticipo cuando no se disponga de los justificantes de destino de alcohol, habiendo constituido una garantía igual al importe del anticipo solicitado.

En el siguiente número de Cuenta:

DOMICILIACIÓN BANCARIA PARA INGRESO (*)																	
ENTIDAD FINANCIERA:																	
CODIGO IBAN		CODIGO ENTIDAD				CODIGO SUCURSAL				DIGITO CONTROL		Nº DE CUENTA					
E	S																

(\*) **NOTA:** Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: (<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>).





Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que se pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

### **CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono : 924002131.
- Correo electrónico : [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

#### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

#### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos vitivinícola español que se completa con el R (UE) 2019/934. Reglamentos (UE) 2021/2115 y 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos delegado (UE) 2022/126 y de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, el Real Decreto 905/2022, el Real Decreto 1047/2022 y el Real Decreto 147/2023. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

#### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución





(UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

POR EL DESTILADOR/LA DESTILADORA

Fdo.: \_\_\_\_\_.

(1) Propietario, gerente, apoderado, etc.

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11030484

DUPLICADO: Destilador.





**ANEXO Nº 4.**  
**RESUMEN POR PRODUCTOR DE MATERIA PRIMA ENTREGADA**  
(Artículo 51 del Reglamento (UE) nº 905/2022)

PRODUCTO: (1) \_\_\_\_\_

DESTILADOR	
RAZÓN SOCIAL: _____	N.I.F.: _____
DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD: _____	
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____ C.P.: _____
CÓDIGO DESTILADOR: _____	
C.A.E.: _____	

DATOS DEL PRODUCTOR											Nº 520
Apellidos y Nombre y/o Razón Social: _____											
N.I.F.: _____ Núm. Soport _____											
Domicilio Social _____											
Localidad _____ Provincia: _____											
N.I.D.P.B. : _____ N.I.: _____											
Certificado de Recepción			Volumen entregado			Alcohol Obtenido (litros)					
Fecha	Nº	Nº D.A. (2)	Qm./hl.	Grado	Hectógrados	Neutro	Aguardiente	Bruto	Grado	Hectógrados	
<b>TOTAL</b>											

**CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono : 924002131.
- Correo electrónico : [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).



**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos vitivinícola español que se completa con el R (UE) 2019/934. Reglamentos (UE) 2021/2115 y 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos delegado (UE) 2022/126 y de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, el Real Decreto 905/2022, el Real Decreto 1047/2022 y el Real Decreto 147/2023. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la





*Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

POR EL DESTILADOR

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) Orujos de uva, lías o vino.
- (2) En caso de que existan varios Documentos de Acompañamiento se consignarán en el dorso de este Anexo, por partidas.

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11030484

DUPLICADO: Unidad Gestora del Productor/a.

TRIPLICADO: Destilador/a.





**ANEXO Nº 4-Bis**

**RESUMEN 520 Nº \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ DE MATERIAS PRIMAS EN FABRICACIÓN Y PRODUCTOS OBTENIDOS.**

(Artículo 51 del Real Decreto 905/2022)

DESTILADOR	
RAZÓN SOCIAL: _____	
N.I.F.: _____	
DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD: _____	
MUNICIPIO: _____	
PROVINCIA: _____ C.P.: _____ CÓDIGO DESTILADOR: _____	
Mes: _____ Materia Prima (1) _____ CAE: _____	

IDENTIFICACIÓN			Certificado Recep. Nº	T/P (2)	VOLUMEN DESTILADO			ALCOHOL OBTENIDO (LITROS)				
PRODUCTOR	N.I.F.	N.I.D.P.B.			Qm./Hl.	Gº	Hº	TIPO ALCOHOL			Gº	HECTOGRADO
								NEUTRO	AGUARDIENTE	DESTILADO BRUTO		

(1) Orujos, Lías, Vino.  
(2) Indíquese total o parcial





### **CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono : 924002131.
- Correo electrónico : informacionagraria@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

#### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

#### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos vitivinícola español que se completa con el R (UE) 2019/934. Reglamentos (UE) 2021/2115 y 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos delegado (UE) 2022/126 y de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, el Real Decreto 905/2022, el Real Decreto 1047/2022 y el Real Decreto 147/2023. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

#### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.



**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

POR EL DESTILADOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11030484

DUPLICADO: Unidad Gestora del Productor/a.

TRIPLICADO: Destilador/a.





**ANEXO Nº 5**  
**LIQUIDACIÓN DE PAGO DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE AL PRODUCTOR**  
(Artículo 51 del Real Decreto 905/2022)

DESTILADOR
RAZÓN SOCIAL: _____
N.I.F.: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____
PROVINCIA: _____ C.P.: _____
CÓDIGO DESTILADOR: _____ C.A.E.: _____

PRODUCTOR
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____
N.I.F.: _____ Núm. Soport _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____
PROVINCIA: _____ C.P.: _____
N.I.D.P.B. (Bodega de elaboración): _____ N.I.: _____

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con N.I.F.nº \_\_\_\_\_ (Núm. Soport) \_\_\_\_\_  
en calidad de \_\_\_\_\_ del/de la destilador/a arriba reseñado/a, y  
con poderes suficientes para obligarse en nombre del mismo

**1.- DATOS DE LOS CERTIFICADOS DE RECEPCIÓN DE LAS PARTIDAS OBJETO DE LIQUIDACIÓN**

Nº	FECHA	HECTÓGRADOS	PRODUCTO	Nº	FECHA	HECTÓGRADOS	PRODUCTO

SUMA TOTAL DE HECTÓGRADOS DE ORUJOS  
(A): \_\_\_\_\_

SUMA TOTAL DE HECTÓGRADOS DE LIAS Y VINO  
(B): \_\_\_\_\_





**2.- LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS ANTERIORMENTE RESEÑADAS EN EL PUNTO 1, PRECIO A TANTO ALZADO DE (\*):**

CONCEPTOS	EUROS
HECTÓGRADOS (A)..... x 0,571 €/hº	
HECTÓGRADOS (B)..... x 0,400 €/hº	
IVA..... %	
<b>TOTAL .....</b>	

**3.-PAGOS CORRESPONDIENTES A ESTA LIQUIDACIÓN (\*\*).**

TRANSFERENCIAS BANCARIAS										
CUENTA DEL PRODUCTOR / PRODUCTORA (código IBAN 24 caracteres)	FECHA	EUROS								
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">ENTIDAD FINANCIERA:</td> </tr> <tr> <td>IBAN</td> <td>ENTIDAD</td> </tr> <tr> <td>SUCURSAL</td> <td>D.C.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">NUMERO DE CUENTA</td> </tr> </table>	ENTIDAD FINANCIERA:		IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA			
ENTIDAD FINANCIERA:										
IBAN	ENTIDAD									
SUCURSAL	D.C.									
NUMERO DE CUENTA										
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS TRANSFERIDOS										

Declaro que son ciertos todos los datos reseñados en este documento. Asimismo, conozco que la inclusión de datos inciertos en este impreso implica la pérdida del derecho a la correspondiente ayuda.

**CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable **Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono : 924002131.
- Correo electrónico : [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).



**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades :

Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos vitivinícola español que se completa con el R (UE) 2019/934. Reglamentos (UE) 2021/2115 y 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos delegado (UE) 2022/126 y de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, el Real Decreto 905/2022, el Real Decreto 1047/2022 y el Real Decreto 147/2023. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.





Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: : <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

POR EL DESTILADOR/LA DESTILADORA

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (\*) Debe saldarse independientemente cada liquidación, mediante pagos cuyo importe total coincida con el total indicado en el apartado 2 del correspondiente impreso.
- (\*\*) Deben aportarse las copias de los comprobantes de haber efectuado los pagos –mediante transferencias bancarias- antes de cursarse la propuesta de pago de la correspondiente ayuda.

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11030484  
DUPLICADO: Unidad Gestora del Productor/a.  
TRIPLICADO: Destilador/a.





**ANEXO Nº 6**  
**JUSTIFICANTE DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE**  
(Artículo 51 del Real Decreto 905/2022)

JUSTIFICANTE/GASTO TRANSPORTE \_\_/\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

DESTILADOR
RAZÓN SOCIAL: _____
N.I.F.: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____
PROVINCIA: _____ C.P.: _____
CÓDIGO DESTILADOR: _____ C.A.E.: _____

PRODUCTOR
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____
N.I.F.: _____ Núm. Soport _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____
PROVINCIA: _____ C.P.: _____
N.I.D.P.B. (Bodega de elaboración): _____ N.I.: _____
C.A.E.: _____

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ (Núm. Soport) \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación del productor/a descrito en el recuadro superior con poderes suficientes al efecto, que acompaña (o que han sido presentados con anterioridad), y D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación del destilador/a, asimismo reseñado, con poderes suficientes al efecto, que acompaña (o que han sido presentados con anterioridad), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo, DECLARAN que (1):

- Los gastos del transporte de la materia prima entregada por el productor/a indicado al destilador/a mencionado en cumplimiento de la obligación de la eliminación de subproductos han corrido en su TOTALIDAD por cuenta del DESTILADOR/A.





- Los gastos del transporte de la materia prima entregada por el productor/a indicado al destilador/a mencionado en cumplimiento de la obligación de la eliminación de subproductos han corrido en su TOTALIDAD por cuenta del PRODUCTOR/A.
- Los gastos del transporte de la materia prima entregada por el productor/a indicado al destilador/a mencionado en cumplimiento de la obligación de la eliminación de subproductos han corrido por cuenta del DESTILADOR/A para los certificados de recepción relacionados (2) y los gastos correspondientes a las restantes entregas por cuenta del PRODUCTOR/A.

**RELACION DE LOS CERTIFICADOS DE RECEPCION DE LAS PARTIDAS CUYOS GASTOS DE TRANSPORTE HAN CORRIDO A CARGO DEL DESTILADOR**

Nº DE CERTIFICADO	PRODUCTO	HECTOGRADOS

*De conformidad con lo establecido en el artículo 60, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, cuando el productor haya corrido con los gastos de transporte la destilería ha de transferir un importe a tanto alzado al productor para compensar los gastos de transporte.*

**CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS**

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable **Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección** : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** : 924002131.
- **Correo electrónico** : [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

*Serán tratados con las siguientes finalidades :  
Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.*

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

*La base legal para los tratamientos indicados es:  
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos vitivinícola español que se completa con el R (UE) 2019/934. Reglamentos (UE) 2021/2115 y 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos delegado (UE) 2022/126 y de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, el Real*





Decreto 905/2022, el Real Decreto 1047/2022 y el Real Decreto 147/2023. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo

Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al

Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:<sup>1</sup> : <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.





Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

POR EL DESTILADOR/A

POR EL PRODUCTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) Orujos de uva, lías o vino.
- (2) En caso de que existan varios Documentos de Acompañamiento se consignarán en el dorso de este Anexo, por partidas.





**ANEXO Nº 7**  
**JUSTIFICANTE DEL DESTINO DEL ALCOHOL OBTENIDO DE LA DESTILACIÓN DE**  
**SUBPRODUCTOS**

(Artículo 51 del R.D. 905/2022)

SALIDA DE ALCOHOL Nº: \_\_\_\_\_

DESTILADOR/A	
RAZÓN SOCIAL: _____	
N.I.F.: _____	
DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD: _____	
MUNICIPIO: _____	
PROVINCIA: _____	C.P.: _____
CÓDIGO DESTILADOR/: _____	C.A.E.: _____

DATOS DEL DESTINATARIO DEL ALCOHOL	
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____	
N.I.F.: _____	Núm. Soport _____
DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD: _____	
MUNICIPIO: _____	
PROVINCIA: _____	C.P.: _____
C.A.E. DESTINATARIO: _____	

**ALCOHOL CON SALIDA PROCEDENTE DE LAS MATERIAS PRIMAS RECIBIDAS DE CADA**  
**PRODUCTOR RESEÑADO A CONTINUACIÓN:**

PRODUCTOR			BODEGA		ALCOHOL ENTREGADO			E-520 Nº	NÚMERO DE EXPEDIENTE DE AYUDA
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F.	Núm. Soport	N.I.D.P.B.	N.I.	LITROS	GRADO	HECTÓGRADOS		
GRADO MEDIO FINAL DE TODA LA ENTREGA ____ % vol.									





D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_ (Núm. Soport) \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_  
del destilador arriba reseñado, y con poderes suficientes para obligarse en nombre del mismo.

### **CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS**

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

#### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable **Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección** : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** : 924002131.
- **Correo electrónico** : [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

#### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

*Serán tratados con las siguientes finalidades :  
Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.*

#### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

*La base legal para los tratamientos indicados es:  
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos vitivinícola español que se completa con el R (UE) 2019/934. Reglamentos (UE) 2021/2115 y 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos delegado (UE) 2022/126 y de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, el Real Decreto 905/2022, el Real Decreto 1047/2022 y el Real Decreto 147/2023. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.*

#### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

#### **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

*Podrán ser comunicados a:  
En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.*



**Transferencias internacionales de datos:**

*No están previstas transferencias internacionales de datos.*

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

*Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.*

*En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:<sup>1</sup> <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

POR EL DESTILADOR/LA DESTILADORA

Fdo.: \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11030484

DUPLICADO: Destilador/a



Fondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible



*EXTRACTO de la Resolución de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de la ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña vitivinícola 2024/2025. Ejercicio FEAGA 2025.*  
(2025061398)

BDNS(Identif.): 825134

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b), 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es/> ) y en el presente DOE (<https://doe.juntaex.es/> ).

#### **Primero. Objeto.**

Ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña vitivinícola 2024/2025.

#### **Segundo. Personas y entidades beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas y entidades destiladoras con autorización en la Comunidad Autónoma de Extremadura previstas en el artículo 5 del Decreto 49/2024.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Constituyen las bases reguladoras de las ayudas objeto de la presente convocatoria, las normas establecidas en el Decreto 49/2024, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027 y se aprueba su primera convocatoria para la campaña vitivinícola 2023/2024 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 13, de 26 de junio de 2024).

#### **Cuarto. Cuantía de la convocatoria.**

La financiación de esta ayuda se efectuará con fondos FEAGA con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con imputación a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/47000 FA23000001, proyecto 20240113, denominado "Intervención Sec-



torial del Vino. Destilación de Subproductos”, dotado con una cuantía de 2.000.000,00 € para la campaña 2024/25.

Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la presente convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/> ) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/> ) con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de ayuda y pago se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/> ) y hasta el 20 de julio de 2025, por el alcohol obtenido durante la campaña vitivinícola 2024/2025, ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 49/2024, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras.

#### **Sexto. Otro datos.**

Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es/w/0692424](http://www.juntaex.es/w/0692424) ) dentro de la ficha correspondiente al trámite “Ayudas a la Destilación de Subproductos de la Vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PEPAC 2023-2027)” desde donde se encuentra habilitado el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, tal y como dispone el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, quienes soliciten y perciban la ayuda, ya sean personas físicas o jurídicas, se relacionaran con la autoridad competente exclusivamente por medios electrónicos, en aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 1 de abril de 2025.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2025. (2025061319)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo del Decreto 152/2024, de 12 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 7, de 13 de enero de 2025), a propuesta de la Secretaría General de Cultura,

RESUELVO:

**Primero.** La concesión de las ayudas a los municipios que se especifican en el anexo I, por un importe total de un millón noventa y dos mil setecientos sesenta y cuatro euros con doce céntimos (1.092.764,12 €) que, de acuerdo con el punto 4 de la disposición adicional única del Decreto 152/2024, de 12 de diciembre, se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente 150020000/G/273A/46000/20001143/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2025.

**Segundo.** Estas ayudas se regirán por lo previsto en el capítulo III y la disposición adicional única del Decreto 152/2024, de 12 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música y se aprueba la primera convocatoria para el año 2025 (DOE n.º 7, de 13 de enero de 2025), así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

**Tercero.** Las entidades beneficiarias, además de cumplir con las obligaciones que les correspondan por su condición de miembro de la Red, adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.



- c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
- d) Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
- e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada.
- f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en el presente decreto.
- h) Comunicar a la Consejería cualquier alteración o modificación de la programación.
- i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las Instituciones organizadoras.
- k) Remitir a la Consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- l) Remitir a la Consejería, la ficha-informe (anexo IV) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
- m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.
- n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico-artística y de seguimiento como tales.



- o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
- p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería competente en materia de cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura de la entidad beneficiaria.
- t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro del recinto incorporado a la Red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico-artística y de seguimiento, como tales.
- v) En el cómputo anual de espectáculos solicitados, en el caso de que sean en conjunto más de 6, la entidad solicitante debe programar uno de danza, circo o magia.

**Cuarto.** Las entidades beneficiarias deberán desarrollar la actividad subvencionable del 1 de enero al 31 de agosto de 2025.

**Quinto.** Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería competente en materia de cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión de cada procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:



- 100% de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la entidad, mediante el envío a la Consejería competente en materia de cultura de:
- Certificación del Secretario-Interventor de la entidad con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo V certificación de contratación).

Esta documentación deberá presentarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

2. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad, deberá efectuarse dentro del trimestre siguiente a la finalización del período de ejecución de cada uno de los procedimientos y se hará mediante:

a) Certificación de gastos y pagos efectuados expedido por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar de conformidad con el anexo VI (certificado final 100%):

- Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), pago efectuado, fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.
- Las modificaciones de los contratos si los hubiere.
- Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total del proyecto, incluida de la aportación de la Consejería y de la entidad beneficiaria.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

b) Memoria de la actuación (informe del Ayuntamiento, anexo IV).

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la pre-



sentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

3. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la entidad beneficiaria deberá acreditar con anterioridad al abono de estos, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el artículo 32 de las presentes bases.

**Sexto.** Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

**Séptimo.** En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería competente en materia de cultura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso deberá colocarse en un lugar destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, del logo "Espacio integrado en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. Junta de Extremadura", que será facilitado por la propia Consejería competente en materia de cultura.

**Octavo.** Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente.



- e) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.
- f) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con las presentes bases y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
- g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), c), y g) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y obligaciones de comunicación contenidas en los apartados d) y e) precedentes darán lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.

Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.

Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda, por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas cuando:

- La inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada.
- La alteración o modificación de la programación.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 6 establecidas (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo) o concedidas, si este número fuera inferior debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la Entidad Local como por parte de la Compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión técnica y de seguimiento, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrán la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.



En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, en el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la revocación y reintegro del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

**Noveno.** Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es> ) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<http://www.juntaex.es/ig/portal-de-subvenciones-de-la-comunidad-autonoma-de-extremadura> ), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es> ), indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> ).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de marzo de 2025.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I**

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
ALCONCHEL	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	ALMA DE COPLA	3.500,00 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	CONVERSE	5.590,20 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES TEMÁTICO	2.477,48 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES TEMÁTICO	2.477,48 €
	AUDIOVISUALES LAS VEGAS, SL	MÚSICA DEL RECUERDO	4.065,60 €
	ÓSCAR TRIGOSO RUBIO	EXTOPA-TRIBUTO A ESTOPA	2.498,65 €
TOTAL			20.609,40 €
ALMENDRA-LEJO	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	SE ALQUILA	6.352,50 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	CONVERSE	5.590,20 €
	TXALO PRODUKZIOAK, SL	QUERIDA AGATHA CHRISTIE	3.932,50 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	MENTIRAS INTELIGENTES	4.877,60 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	LOPE	3.303,30 €
	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	PRIME, EL CRISTAL Y LA HIENA	3.303,30 €
	THE SURVIVAL LEAGUE, SL	THE SURVIVAL LEAGUE SHOW	2.971,50 €
	TEATRO GUIRIGAI SL	AMALIA Y EL RÍO	2.541,00 €
TOTAL			32.871,90 €
AZUAGA	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	SENDA. TRIBUTO HÉROES DEL SILENCIO	3.811,50 €
	LA ALDEA JUGLAR, SL	CIRCO CALAMIDAD	2.625,70 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES TEMÁTICO	3.811,50 €
	JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	PASACALLE EL CAMINO DEL FUEGO	2.656,50 €
TOTAL			12.905,20 €
BERLANGA	INMACULADA CEDEÑO MORALES	NADA NI NADIE	2.795,10 €
	JUAN JESÚS MORENO PÉREZ	THE TRAVELER	1.347,50 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	ENSALADA CERVANTINA	3.388,00 €
	VERBO PRODUCCIONES SL	LA APARICIÓN	3.726,80 €
	ÓSCAR TRIGOSO RUBIO	M-CANO, TRIBUTO A MECANO	2.498,65 €
TOTAL			13.756,05 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
BURGUILLOS DEL CERRO	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE. LA MÚSICA DE TU VIDA	4.893,12 €
	DAVID GONZÁLEZ GÓMEZ	LOS NIÑOS DE LOS OJOS ROJOS ¡¡QUÉ TE FOLKEN TOUR!!	5.250,00 €
	EDUARDO CREGO QUESADA	LA TROUPÉ FLAMENCA	2.964,50 €
	JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	PASACALLE EL CAMINO DEL FUEGO	2.656,50 €
TOTAL			15.764,12 €
CABEZA DEL BUEY	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	SE ALQUILA	6.352,50 €
	NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	NIGHTRIDER	4.658,50 €
	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, SL	SENTIMIENTO LOKO	5.505,50 €
	ARQUIONE S&P, SL	EL MURCIÉLAGO DE WUHAN	3.218,60 €
	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	EXTREMAGIA TOUR	6.996,22 €
TOTAL			26.731,32 €
CALAMONTE	NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	THE ROCKEST	5.505,50 €
	NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	NIGHTRIDER	4.658,50 €
	EXTRESOUND PRODUCCIONES, SLU	ABBA LIVE TV	6.352,50 €
	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS SL	SENTIMIENTO LOKO	5.505,50 €
	ALEJANDRO GARCÍA REYES	ALEJANDRÍA THE SHOW	4.489,10 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	CONVERSE	5.590,20 €
	LA ESCALERA DE TIJERA, SL	EL CARRO DE LAS MARAVILLAS	1.863,40 €
	TRICLINIUM TEATRO SC	CHARO "LA QUITAPENAS"	1.270,50 €
TOTAL			35.235,20 €
CAMPANARIO	SOMOS PROYECTO CULTURA, SL	MENINA. SOY UNA PUTA OBRA DE VELÁZQUEZ	1.863,40 €
	JOSÉ MANUEL GUERRERO CORONADO	MIRÁNDONOS, CANCIONES DE IDA Y VUELTA	4.235,00 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	LA LOCA HISTORIA DEL SIGLO DE ORO	2.964,50 €
	TAPTC? TEATRO, SC	ROMANCE DE VALENTÍA	1.778,70 €
TOTAL			10.841,60 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
CORIA	LEILA BUITRAGO CALLE	LA GITANILLA, DE MIGUEL DE CERVANTES, FLAMENCO Y TEATRO	4.065,60 €
	LA FAM TEATRE, SL	AQUILES	2.541,00 €
	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	SERRANA	3.176,25 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	EL BUSCLOWN	2.964,50 €
	LAPSO PRODUCCIONES, S. COOP. AND.	AD LIBITUM	2.087,25 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	NADA NI NADIE	2.795,10 €
	JAVIER CERRATO ROMERO	FEDERICO NOS VUELVES LORCA	2.653,34 €
	MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	DE PLACERES, SABERES Y TEMORES	2.286,90 €
TOTAL			22.569,94 €
DON BENITO	ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	LA VUELTA AL MUNDO EN 10 CUENTOS	3.896,20 €
	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	EL BRUJO PRESENTA "CÓMICO"	6.056,05 €
	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	EL BRUJO PRESENTA "CÓMICO"	6.056,05 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	LA APARICION	3.726,80 €
	JAVIER CERRATO ROMERO	QUERIDO DARIO	2.790,87 €
	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	SE ALQUILA	6.352,50 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	LEYENDAS	2.964,50 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	LA PREMIERE	3.112,90 €
TOTAL			34.955,87 €
FREGENAL DE LA SIERRA	LAURA GARCÍA CÁCERES	ME LLAMO LOLA	1.694,00 €
	DYSOUNDPRO, SL	PINTURILLA Y LA PANDILLA VAINILLA	4.404,40 €
	CANDILEJA PRODUCCIONES TEATRALES, SL	DUMBO, EL MUSICAL	3.327,50 €
	SERENDIPIA SOCIEDAD COOPERATIVA	FUERA DE STOCK	968,00 €
TOTAL			10.393,90 €
FUENLABRADA DE LOS MONTES	PRODUCCIONES TEATRALES CASTILLA LA MANCHA SL	LA NIÑERA FANTÁSTICA (HOMENAJE A M. POPPINS)	1.391,50 €
	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL	EL BALCÓN DE LA LUNA	2.498,65 €
	CELIA ROMERO ALGABA	DESDE MIS RAÍCES. CELIA ROMERO	3.659,04 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	UN PUENTE AL MÁS ALLÁ	1.778,70 €
	MARIA SOL DÍAZ CHAPARRO	LA TIERRA BALDIA	1.524,60 €
TOTAL			10.852,49 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
FUENTE DE CANTOS	JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	PASACALLE EL CAMINO DEL FUEGO	2.656,50 €
	SACEMA 2020, SL	GRUPO INFANTIL" TOUR MAGIKAL 2.023"	5.082,00 €
	SACEMA 2020, SL	GRUPO CASABLANCA "TOUR REVIVIMOS EN 2.023	6.352,50 €
	ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	BELL Y LA BATUTA MÁGICA	3.896,20 €
	JESÚS ARBUÉS BIEC	LA LLUVIA AMARILLA	1.980,00 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA, SL	CONQUISTADORES	3.301,61 €
	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	SENDA. TRIBUTOS HÉROES DEL SILENCIO	3.811,50 €
	LIMERENCE 2020, SL	MAR ILUMINADO	6.945,40 €
TOTAL			34.025,71 €
GUAREÑA	VERBO PRODUCCIONES, SL	LA APARICION	3.726,80 €
	TXALO PRODUKZIOAK, SL	QUERIDA AGATHA CHRISTIE	3.932,50 €
	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	EL BALNEARIO	2.413,95 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	PEDRO Y EL LOBO	6.352,50 €
	FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	CUCKO IN LOVE	1.651,65 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	DRAK FLAMA	3.260,95 €
	LEILA BUITRAGO CALLE	LA GITANILLA, DE MIGUEL DE CERVANTES, FLAMENCO Y TEATRO	4.065,60 €
	RAMÓN GONZÁLEZ REYES	LAS 13 ROSAS	2.475,00 €
TOTAL			27.878,95 €
HERRERA DEL DUQUE	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	MENTIRAS INTELIGENTES	4.877,60 €
	FESTUC TEATRE, SL	YO TARZAN	1.815,00 €
	MÁQUINA TEATRAL TELONCILLO TEATRO, SL	CAPERUCITA. LO QUE NUNCA SE CONTÓ	1.996,50 €
	SPASMO TEATRO, SL	EBOOK 2.0, LA FASCINANTE HISTORIA DEL LIBRO	1.815,00 €
TOTAL			10.504,10 €
HERVÁS	COMPANYIA DE COMEDIANTS LA BALDUFA S.COOP.C.L	LA FÁBULA DE LA ARDILLA	1.936,00 €
	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	EL CASCANUECES Y EL REY DE LOS GATOS	2.710,40 €
	LA GOTERA, SC	GARBANCITO EN LA BARRIGA DEL BUEY	1.089,00 €
	TEATRO GUIRIGAI, SL	LIBRO DEL BUEN AMOR (LA COMPARSA DEL ARCIPRESTE)	3.388,00 €
	RUBEN AZNAR FERNÁNDEZ	CALÍGULA: ALGO DESCABELLADO	1.524,60 €
	TITIRITEROS DE BINÉFAR, SL	PASACALLES MEDIEVAL	1.750,00 €
	SERGIO PÉREZ MACÍAS	CRÓNICA ROSA DEL BARROCO	762,30 €
TOTAL			13.160,30 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
HIGUERA LA REAL	ÓSCAR TRIGOSO RUBIO	EXTOPA-TRIBUTO A ESTOPA	2.498,65 €
	ARÁN DRAMÁTICA PTA, SL	QUIEN NOS LO IBA A DECIR	2.371,60 €
	JOSE ANTONIO MAESTRO MOJENA	¡QUÉ DISPARATE!	2.032,80 €
	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	PONGAMOS QUE HABLO DE JOAQUÍN	2.117,50 €
TOTAL			9.020,55 €
HORNACHOS	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	CONVERSE	5.590,20 €
	GRUPO ACTÚA IBÉRICA, SL	DE ROCIO A ISABEL - HOMENAJE A ROCÍO JURADO E ISABEL PANTOJA	6.098,40 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA, SL	MAQUIAVELO	2.710,40 €
	JAVIER CERRATO ROMERO	QUERIDO DARIO	2.790,87 €
	MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	BRÜNILDA, VALQUIRIA, MUJER Y CANTANTE	1.355,20 €
TOTAL			18.545,07 €
HERRERA DEL DUQUE	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	MENTIRAS INTELIGENTES	4.877,60 €
	FESTUC TEATRE, SL	YO TARZAN	1.815,00 €
	MÁQUINA TEATRAL TELONCILLO TEATRO, SL	CAPERUCITA. LO QUE NUNCA SE CONTÓ	1.996,50 €
	SPASMO TEATRO, SL	EBOOK 2.0, LA FASCINANTE HISTORIA DEL LIBRO	1.815,00 €
TOTAL			10.504,10 €
HERVÁS	COMPANYIA DE COMEDIANTS LA BALDUFA S.COOP.C.L	LA FÁBULA DE LA ARDILLA	1.936,00 €
	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	EL CASCANUECES Y EL REY DE LOS GATOS	2.710,40 €
	LA GOTERA, SC	GARBANCITO EN LA BARRIGA DEL BUEY	1.089,00 €
	TEATRO GUIRIGAI, SL	LIBRO DEL BUEN AMOR (LA COMPARSA DEL ARCIPRESTE)	3.388,00 €
	RUBEN AZNAR FERNÁNDEZ	CALÍGULA: ALGO DESCABELLADO	1.524,60 €
	TITIRITEROS DE BINÉFAR, SL	PASACALLES MEDIEVAL	1.750,00 €
	SERGIO PÉREZ MACÍAS	CRÓNICA ROSA DEL BARROCO	762,30 €
TOTAL			13.160,30 €
HIGUERA LA REAL	ÓSCAR TRIGOSO RUBIO	EXTOPA-TRIBUTO A ESTOPA	2.498,65 €
	ARÁN DRAMÁTICA PTA, SL	QUIEN NOS LO IBA A DECIR	2.371,60 €
	JOSE ANTONIO MAESTRO MOJENA	¡QUÉ DISPARATE!	2.032,80 €
	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	PONGAMOS QUE HABLO DE JOAQUÍN	2.117,50 €
TOTAL			9.020,55 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
HORNACHOS	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	CONVERSE	5.590,20 €
	GRUPO ACTÚA IBÉRICA, SL	DE ROCIO A ISABEL - HOMENAJE A ROCÍO JURADO E ISABEL PANTOJA	6.098,40 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA, SL	MAQUIAVELO	2.710,40 €
	JAVIER CERRATO ROMERO	QUERIDO DARIO	2.790,87 €
	MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	BRÜNILDA, VALQUIRIA, MUJER Y CANTANTE	1.355,20 €
TOTAL			18.545,07 €
JARAÍZ DE LA VERA	LEILA BUITRAGO CALLE	LA GITANILLA, DE MIGUEL DE CERVANTES, FLAMENCO Y TEATRO	4.065,60 €
	JORGE LUENGO TABERNEIRO	LA MAGIA DE JORGE LUENGO	2.202,20 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	UN PUENTE AL MÁS ALLÁ	1.778,70 €
	JOSE ANTONIO GONZÁLEZ PALACIOS	LOS TROTACUENTOS	1.540,00 €
TOTAL			9.586,50 €
JEREZ DE LOS CABALLEROS	CONECTA MÚSICA SL	M-POP - "TRIBUTOS AL POP EN ESPAÑOL"	2.456,30 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	LA APARICION	3.726,80 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	DRAK FLAMA	2.541,00 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	DRAK FLAMA	2.541,00 €
TOTAL			11.265,10 €
LA ALBUERA	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	ZEPPELIN BAND	5.082,00 €
	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS SL	SENTIMIENTO LOKO	5.505,50 €
	LIMERENCE 2020 S.L.	ESPECTACULO INFANTIL "CANTA Y JUEGA"	2.541,00 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	UN PUENTE AL MÁS ALLÁ	1.778,70 €
	EDUARDO CREGO QUESADA	FLAMENCOS DE EXTREMADURA	3.811,50 €
	SACEMA 2020, S.L	GRUPO CASABLANCA "TOUR REVIVIMOS EN 2.023"	6.352,50 €
	LIMERENCE 2020 S.L.	CUADRO FLAMENCO "EL CHORRERO" ENTRE GUITARRAS Y PALMAS	3.811,50 €
TOTAL			28.882,70 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
LA HABA	ARQUIONE S&P, SL	EL MURCIÉLAGO DE WUHAN	3.218,60 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	LA LOCA HISTORIA DEL SIGLO DE ORO	2.964,50 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA, SL	MENINA. SOY UNA PUTA OBRA DE VELÁZQUEZ	1.863,40 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES SLU	DRAK FLAMA	3.260,95 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	MENTIRAS INTELIGENTES	4.877,60 €
	SBX LOGÍSTICA MUSICAL, SLU	RUMBEANDO. LAS MEJORES VERSIONES DE RUMBAS AL COMPÁS	2.574,88 €
	NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	THE ROCKEST	5.505,50 €
TOTAL			24.265,43 €
LA ZARZA	JAVIER CERRATO ROMERO	FEDERICO NOS VUELVES LORCA	2.653,34 €
	FESTUC TEATRE, SL	BUNJI LA PEQUEÑA KOALA	1.815,00 €
	ARQUIONE S&P, SL	EL MURCIÉLAGO DE WUHAN	3.218,60 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	RIDI PAGLIACCIO	2.032,80 €
TOTAL			9.719,74 €
LLERENA	JAVIER CERRATO ROMERO	QUERIDO DARIO	2.790,87 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	NADA NI NADIE	2.795,10 €
	TEATRO GUIRIGAI, SL	AMALIA Y EL RÍO	2.541,00 €
	EDUARDO CREGO QUESADA	FLAMENCOS DE EXTREMADURA	3.811,50 €
	MÁQUINA TEATRAL TELONCILLO TEATRO, SL	CAPERUCITA. LO QUE NUNCA SE CONTÓ	1.996,50 €
	LEILA BUITRAGO CALLE	LA GITANILLA, DE MIGUEL DE CERVANTES, FLAMENCO Y TEATRO	4.065,60 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	ENSALADA CERVANTINA	3.388,00 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	SWING AND SHOW	3.260,95 €
TOTAL			24.649,52 €
LOS SANTOS DE MAIMONA	FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	CUCKO IN LOVE	1.651,65 €
	MÁQUINA TEATRAL TELONCILLO TEATRO, SL	CAPERUCITA. LO QUE NUNCA SE CONTÓ	1.996,50 €
	PABLO PÉREZ DE LAZÁRRAGA BÁREZ	EN BUSCA DE LA MAGIA PERDIDA	3.472,70 €
	OVEJERO SEQUEIRA, SL	PEDRÁ-TRIBUTO A EXTREMODOURO	4.404,40 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	SWING AND SHOW	3.260,95 €
	ATAKAMA CREATIVIDAD CULTURAL SLU	VERTUMMO SIGLOS DE RISA Y ORO	2.964,50 €
	OFF CULTURA, SL	ANTES MUERTA QUE CONVICTA	1.651,65 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	EN EL BAÚL DE MIS RECUERDOS	4.319,70 €
TOTAL			23.722,05 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
MÉRIDA	GP EXTREMUSIC, SL	ESTE CONCIERTO ES UNA RUINA	2.879,80 €
	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	PRÍNCIPE DEL BOSQUE, BAMBI EL MUSICAL	4.912,60 €
	PRODUCCIONES GLAUKA, SL	LOS VIGILANTES DE LA OBRA	1.960,00 €
	TAPTC? TEATRO, SC	ROMANCE DE VALENTÍA	1.778,70 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	TAROT Y TENEMPIE	2.371,60 €
	ATUTIPLAN EVENTOS, TURISMO Y AVENTURA, SL	GAMUSINO Y PANTARUJA	1.524,60 €
TOTAL			15.427,30 €
MIAJADAS	VERBO PRODUCCIONES, SL	LA APARICION	3.726,80 €
	FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	CUCKO IN LOVE	1.651,65 €
	LA ESTAMPA TEATRO, SLU	EL REGALO DE ZEUS	6.742,12 €
	ARQUIONE S&P, SL	EL MURCIÉLAGO DE WUHAN	3.218,60 €
	GP EXTREMUSIC, SL	ESTE CONCIERTO ES UNA RUINA.	2.879,80 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	LA LOCA HISTORIA DEL SIGLO DE ORO	2.096,33 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	LA LOCA HISTORIA DEL SIGLO DE ORO	2.096,33 €
TOTAL			22.411,62 €
MONESTERIO	BEGOÑA MARTÍN TREVIÑO	BENDITAS, TODO VIENE DEL CIELO	1.452,00 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	ENSALADA CERVANTINA	3.388,00 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	TAROT Y TENEMPIE	2.371,60 €
	ATUTIPLAN EVENTOS, TURISMO Y AVENTURA, SL	GAMUSINO Y PANTARUJA	1.524,60 €
	BERNARDO RIVERA RUÍZ	REINICIANDO	1.157,97 €
TOTAL			9.894,17 €
MONTÁN-CHEZ	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES TEMÁTICO	3.811,50 €
	NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	CACHABA FLAMENCO FIESTA	4.150,30 €
	NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	ENTRENOTAS	4.150,30 €
	NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO, SLU	NOTRE-DAME DE PARÍS (TEATRO INCLUSIVO)	5.674,90 €
	NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO, SLU	90'S LIVE	6.996,22 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	AMBULANTES (CON MÚSICA EN DIRECTO)	2.964,50 €
TOTAL			27.747,72 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
MONTEHERMOSO	LA ESTAMPA TEATRO, SLU	EL REGALO DE ZEUS	6.742,12 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	LA LOCA HISTORIA DEL SIGLO DE ORO	2.964,50 €
	RAFAEL MOLANO CASILLAS	LA ISLA DEL TESORO	2.498,30 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	PASACALLES CÓMICA ANIMACIÓN	2.456,30 €
	ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	ANASTÉ. LA HECATOMBE DE TARTESO	2.394,00 €
	JOSE ANTONIO MAESTRO MOJENA	ENCERRONA	2.375,10 €
TOTAL			19.430,32 €
MONTERRUBIO DE LA SERENA	NURIA SANCHEZ RODRÍGUEZ	THE ROCKEST	5.505,50 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	INMA VILCHEZ "SEGUIREMOS TRABAJANDO"	5.505,50 €
	ARQUIONE S&P, SL	EL MURCIÉLAGO DE WUHAN	3.218,60 €
	FESTUC TEATRE, SL	YO TARZAN	1.815,00 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	LA LOCA HISTORIA DEL SIGLO DE ORO	2.964,50 €
TOTAL			19.009,10 €
MONTIJO	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	LA TUMBA DE ANTÍGONA	6.491,74 €
	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	EL BRUJO PRESENTA "CÓMICO"	6.056,05 €
	JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	EN LA NUBE	4.531,45 €
	META PRODUCCIONES ESCENICAS, SL	OH VINO (BACANAL) HUMOR Y MÚSICA EN DIRECTO	1.391,50 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	PEDRO Y EL LOBO	6.352,50 €
	MÁQUINA TEATRAL TELONCILLO TEATRO, SL	LA GRANJA	847,00 €
	SERGIO GARCÍA BUZÓN	LA MERENGUELA	4.743,20 €
	TEATRO ARBOLÉ, SL	LA BIBLIOTECA IMAGINARIA	968,00 €
TOTAL			31.381,44 €
MORALEJA	JESÚS CUSTODIO HERNÁNDEZ	LA VOZ DORMIDA	2.793,00 €
	ATAKAMA CREATIVIDAD CULTURAL SLU	CULPABLES	1.948,10 €
	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	EL BALNEARIO	2.413,95 €
	JUAN LUIS GONZÁLEZ RABAZO	SWING TON NI SONG EN CONCIERTO	2.695,00 €
TOTAL			9.850,05 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
NAVALMORAL DE LA MATA	TXALO PRODUKZIOAK, SL	QUERIDA AGATHA CHRISTIE	3.932,50 €
	FRANCISCO JAVIER CORTÉS AGUILAR	PEDRO GUERRA: EL VIAJE	4.840,00 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	PEDRO Y EL LOBO	6.352,50 €
	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	SE ALQUILA	6.352,50 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	LA APARICION	3.726,80 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	LA LOCA HISTORIA DEL SIGLO DE ORO	2.964,50 €
	MALTRAVIESO BORDER SCENE, SL	HÉROES. UNA COMEDIA CONFINADA	2.964,50 €
	MÁQUINA TEATRAL TELONCILLO TEATRO SL	CAPERUCITA. LO QUE NUNCA SE CONTÓ	1.996,50 €
TOTAL			33.129,80 €
NAVALVILLAR DE PELA	ÓSCAR TRIGOSO RUBIO	EXTOPA-TRIBUTO A ESTOPA	2.498,65 €
	EMMA LUISA OZORES RUÍZ	EL ÚLTIMO QUE APAGUE LA LUZ	2.299,00 €
	ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	ANASTÉ. LA HECATOMBE DE TARTESO	2.394,00 €
	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	MUSICAL TEATRAL "OREJAS DE MARIPOSA"	2.710,40 €
TOTAL			9.902,05 €
OLIVA DE LA FRONTERA	ALFONSO MIGUEL MARTÍN PARRA	ESPECTÁCULO DE GRANDES ILUSIONES "VIVE"	2.117,50 €
	AURELIO GALLARDO PASTOR	AURELIO GALLARDO: NUEVO GRAN FORMATO	5.929,00 €
	LUIS SIXTO MOLINA SANZ	AMAPOLAS NEGRAS	3.980,90 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CRIN ROCK BAND	4.658,50 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	DIVÁN DU DON	6.521,90 €
TOTAL			23.207,80 €
PIORNAL	IRENE HERNÁNDEZ SERRANO	EL SEÑOR PUTA O LA DEGRADACIÓN DEL SER	2.710,40 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	LA LOCA HISTORIA DEL SIGLO DE ORO	2.964,50 €
	NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO, SLU	LOS 80 UNA MOVIDA DE MUSICAL	5.251,40 €
	JAIME REYES PRODUCCIONES, SLU	LA DÉCADA PRODIGIOSA	4.658,50 €
TOTAL			15.584,80 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
PLASENCIA	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	PEDRO Y EL LOBO	6.352,50 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	LA APARICION	3.726,80 €
	TALYCUAL PRODUCCIONES, SL	HECHOS Y FALTAS	5.000,00 €
	MUCHO POR HACER, SL	ROCA NEGRA	4.991,25 €
	SANSILVANIA PRODUCCIONES, SL	ICARO	4.991,00 €
	ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	ANASTÉ. LA HECATOMBE DE TARTESO	2.394,00 €
	PÉREZ Y GOLDSTEIN, SLU	LOS DÍAS DE LA NIEVE	2.117,50 €
	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	LA TORRE	1.397,55 €
TOTAL			30.970,60 €
PUEBLA DE LA CALZADA	LIMERENCE 2020, SL	MAR ILUMINADO	6.945,40 €
	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	SE ALQUILA	6.352,50 €
	BACHATA RENT, SL	ANAM CAMERATA EN CONCIERTO	5.657,96 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	BIG - BAND PROJEX	4.404,40 €
	ARTEXTREMA PRODUCCIONES, SL	¡AY, CARMELA!	3.133,90 €
	GP EXTREMUSIC, SL	ESTE CONCIERTO ES UNA RUINA.	2.879,80 €
	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	EL BALNEARIO	2.413,95 €
	TEATRO MUTIS, SL	TUTUANKAMÓN EL NIÑO FARAÓN	1.210,00 €
TOTAL			32.997,91 €
QUINTANA DE LA SERENA	NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	THE ROCKEST	5.505,50 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA, SL	MENINA. SOY UNA PUTA OBRA DE VELÁZQUEZ	1.863,40 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	LA LOCA HISTORIA DEL SIGLO DE ORO	2.964,50 €
	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	EL CASCANUECES Y EL REY DE LOS GATOS	2.710,40 €
TOTAL			13.043,80 €
RIBERA DEL FRESNO	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	CONVERSE	5.590,20 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	3.345,65 €
	GRUPO ACTÚA IBÉRICA, SL	DE ROCÍO A ISABEL - HOMENAJE A ROCÍO JURADO E ISABEL PANTOJA	6.098,40 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE. LA MÚSICA DE TU VIDA	4.893,12 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	WEST COMEDY-MONÓLOGOS	4.150,30 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	TRIBUTOS AL ÚLTIMO DE LA FILA	5.844,30 €
TOTAL			29.921,97 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
PUEBLA DE LA CALZADA	LIMERENCE 2020, SL	MAR ILUMINADO	6.945,40 €
	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	SE ALQUILA	6.352,50 €
	BACHATA RENT, SL	ANAM CAMERATA EN CONCIERTO	5.657,96 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	BIG - BAND PROJEX	4.404,40 €
	ARTEXTREMA PRODUCCIONES, SL	¡AY, CARMELA!	3.133,90 €
	GP EXTREMUSIC, SL	ESTE CONCIERTO ES UNA RUINA.	2.879,80 €
	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	EL BALNEARIO	2.413,95 €
	TEATRO MUTIS, SL	TUTUANKAMÓN EL NIÑO FARAÓN	1.210,00 €
TOTAL			32.997,91 €
QUINTANA DE LA SERENA	NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	THE ROCKEST	5.505,50 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA, SL	MENINA. SOY UNA PUTA OBRA DE VELÁZQUEZ	1.863,40 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	LA LOCA HISTORIA DEL SIGLO DE ORO	2.964,50 €
	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	EL CASCANUECES Y EL REY DE LOS GATOS	2.710,40 €
TOTAL			13.043,80 €
RIBERA DEL FRESNO	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	CONVERSE	5.590,20 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	3.345,65 €
	GRUPO ACTÚA IBÉRICA, SL	DE ROCÍO A ISABEL - HOMENAJE A ROCÍO JURADO E ISABEL PANTOJA	6.098,40 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE. LA MÚSICA DE TU VIDA	4.893,12 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	WEST COMEDY-MONÓLOGOS	4.150,30 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	TRIBUTO AL ÚLTIMO DE LA FILA	5.844,30 €
TOTAL			29.921,97 €
TALAYUELA	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	EL BRUJO PRESENTA "CÓMICO"	6.056,05 €
	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	LA CURVA DE LA FELICIDAD	5.759,60 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	ALFONSO X: LA ÚLTIMA CANTIGA	3.642,10 €
	GP EXTREMUSIC, SL	ESTE CONCIERTO ES UNA RUINA.	2.879,80 €
	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	EXTREMAGIA TOUR	6.996,22 €
	EXTRESOUND PRODUCCIONES, SLU	AMOR Y MUCHO MARCH!	3.388,00 €
	TXALO PRODUKZIOAK, SL	UN ÓSCAR PARA ÓSCAR	4.114,00 €
	TALYCUAL PRODUCCIONES, SL	HECHOS Y FALTAS	5.000,00 €
TOTAL			37.835,77 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
TORREJON-CILLO	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	Y FUIMOS HÉROES	1.651,65 €
	ARTEXTREMA PRODUCCIONES, SL	SATURNOS Y MEDEAS	2.456,30 €
	ARQUIONE S&P, SL	EL MURCIÉLAGO DE WUHAN	3.218,60 €
	GP EXTREMUSIC, SL	ESTE CONCIERTO ES UNA RUINA	2.879,80 €
TOTAL			10.206,35 €
TRUJILLO	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	EL BALNEARIO	2.413,95 €
	IMPAS PRODUCE, SL	CON LA BOCA ABIERTA - DIMENSIÓN VOCAL	2.662,00 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	LA APARICION	3.726,80 €
	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	LA CURVA DE LA FELICIDAD	5.759,60 €
TOTAL			14.562,35 €
VALDIVIA	ALEJANDRO GARCÍA REYES	ALEJANDRÍA THE SHOW	4.489,10 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CRIN ROCK BAND	4.658,50 €
	JAVIER CERRATO ROMERO	FEDERICO NOS VUELVES LORCA	2.653,34 €
	IRENE HERNÁNDEZ SERRANO	EL SEÑOR PUTA O LA DEGRADACIÓN DEL SER	2.710,40 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE. LA MÚSICA DE TU VIDA	4.893,12 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	UN PUENTE AL MÁS ALLÁ	1.778,70 €
	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	MUSICAL TEATRAL "OREJAS DE MARIPOSA"	2.710,40 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	WEST COMEDY-MONÓLOGOS	4.150,30 €
TOTAL			28.043,86 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L.	SUSANA CEDRUN "SU" MEDITACION	3.218,60 €
	JOSE ANTONIO MAESTRO MOJENA	HERMANOS SAQUETTI	1.948,10 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	LA DISTANCIA	2.964,50 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	SWING AND SHOW	3.260,95 €
	LA ESTAMPA TEATRO, SLU	EL REGALO DE ZEUS	6.742,12 €
	JOSE ANTONIO GONZALEZ PALACIOS	LOS TROTACUENTOS	1.540,00 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	LA LOCA HISTORIA DEL SIGLO DE ORO	2.964,50 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	CONVERSE	5.590,20 €
TOTAL			28.228,97 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
VALVERDE DE LEGANÉS	GRUPO ACTÚA IBÉRICA SL	DE ROCIO A ISABEL - HOMENAJE A ROCÍO JURADO E ISABEL PANTOJA	6.098,40 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	EN EL BAÚL DE MIS RECUERDOS	4.319,70 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	TRIBUTO AL ÚLTIMO DE LA FILA	5.844,30 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CRIN ROCK BAND	4.658,50 €
	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, SL	O´HARA (DIVAS DEL POP)	4.658,50 €
	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, SL	SENTIMIENTO LOKO	5.505,50 €
	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	EN TU FIESTA ME COLÉ. HOMENAJE MECANO, MEMORY BAND	5.082,00 €
	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	ZEPPELIN BAND	5.082,00 €
TOTAL			41.248,90 €
VILLAFRANCA DE LOS BARRIOS	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	EL BRUJO PRESENTA "CÓMICO"	6.056,05 €
	SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA	ENTRE PAÑUELOS Y VARITAS	1.463,00 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA, SL	MENINA. SOY UNA PUTA OBRA DE VELÁZQUEZ	1.863,40 €
	AVELINA HERNÁNDEZ MARTÍN	OHIÁ	1.250,00 €
	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	EI POZO DE LOS MIL DEMONIOS	2.752,75 €
	BACHATA RENT, SL	LO QUE QUEDA DE NOSOTROS	2.625,70 €
TOTAL			16.010,90 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	SWING AND SHOW	3.260,95 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	DRAK FLAMA	3.260,95 €
	ARQUIONE S&P, SL	EL MURCIÉLAGO DE WUHAN	3.218,60 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	LA LOCA HISTORIA DEL SIGLO DE ORO	2.964,50 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	NADA NI NADIE	2.795,10 €
	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	EI POZO DE LOS MIL DEMONIOS	2.752,75 €
	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	LAS AVENTURAS DE MACARIO EN EL OESTE LEGENDARIO	1.750,00 €
	RUBEN AZNAR FERNÁNDEZ	CALÍGULA: ALGO DESCABELLADO	1.524,60 €
TOTAL			21.527,45 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
VILLANUEVA DEL FRESNO	DE AMARILLO PRODUCCIONES, SL	DON JUAN TENORIO	4.870,25 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	EN EL BAÚL DE MIS RECUERDOS	4.319,70 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CRIN ROCK BAND	4.658,50 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE. LA MÚSICA DE TU VIDA	4.893,12 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	TRIBUTO AL ÚLTIMO DE LA FILA	5.844,30 €
	GRUPO ACTÚA IBÉRICA, SL	DE ROCIO A ISABEL - HOMENAJE A ROCÍO JURADO E ISABEL PANTOJA	6.098,40 €
	LIMERENCE 2020, SL	ESPECTACULO INFANTIL "CANTA Y JUEGA"	2.541,00 €
	ML EVENGROUP, SLU	ALPHA ROCK (COVER BAND)	3.811,50 €
TOTAL			37.036,77 €
ZAFRA	JOSÉ MANUEL DÍEZ HERNÁNDEZ	DUENDE JOSELE- PRESENTACIÓN DESNUDOS INTEGRALES	3.557,40 €
	PABLO PÉREZ DE LAZÁRRAGA BÁREZ	EN BUSCA DE LA MAGIA PERDIDA	3.472,70 €
	TEATRO GUIRIGAI, SL	ESTEBANILLO GONZÁLEZ, SOLDADO Y BUFÓN	3.388,00 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	ENSALADA CERVANTINA	3.388,00 €
	ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	ANASTÉ. LA HECATOMBE DE TARTESO	2.394,00 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA, SL	MENINA. SOY UNA PUTA OBRA DE VELÁZQUEZ	1.863,40 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	ECO, LA NINFA SIN VOZ	1.863,40 €
	MARÍA LAMA HUERTAS	FEMMES	1.512,74 €
TOTAL			21.439,64 €
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONADO			1.092.764,12 €

...

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. (2025061301)*

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimoctavo de la Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025 (DOE n.º 228, de 22 de noviembre de 2024),

**RESUELVO:**

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración, a los siguientes:

Presidente:

- D. Miguel Ángel Contreras García (Jefe de Sección de Becas y Ayudas del EPESEC), en virtud de la delegación conferida por el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Vocales:

- D.<sup>a</sup> Virginia Rubio Cabezas (Jefa de Unidad de Gestión Económica-Administrativa del EPESEC).
- D.<sup>a</sup> Leonor Cachadiña Gutiérrez (Servicio de Inspección Educativa de Badajoz).
- D. Pedro Visea Fernández (Sección de Alumnos y Servicios Complementarios de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz).
- D. Carlos Matías Vicente Pérez (Asesora de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres).
- D. Juan Manuel Porras Moreno (Jefe de Sección de Gestión Económica del EPESEC).

Secretaria:

- D.<sup>a</sup> Juana Rosa Pavón (Funcionaria del EPESEC).

Mérida, 1 de abril de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia  
y Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO



*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante. (2025061306)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de maestro en educación primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título de Maestro en Educación Primaria o el título de Grado equivalente. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de Educación Infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en Educación Infantil o el título de Grado equivalente.

La Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, así como la Orden ECI/3857/2007, de la misma fecha, por las que se establecen, respectivamente, los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil o Maestro en Educación Primaria reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Asimismo, determinan que el prácticum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y Maestros de Educación Infantil o Maestros de Educación Primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de Educación Infantil o centros de Educación Primaria reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre las Administraciones educativas y las universidades y/o fundaciones.

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación. Con base a lo anterior, ha sido aprobado el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde se determinan el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conformen la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías.

En este marco normativo, la Universidad de Extremadura ha elaborado los planes de estudios de los títulos de Grado en Educación Infantil y los títulos de Grado en Educación Primaria, en los que se determinan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de los créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose el desarrollo de prácticas del alumnado en centros educativos.



Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo de las citadas prácticas externas.

La fase práctica de formación de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos en Grado de Educación Infantil y Grado en Educación Primaria, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio, con unas características y una preparación adecuada.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, desde la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se realizarán las oportunas convocatorias, en función de las necesidades, para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso. La Universidad de Extremadura participará en las diferentes decisiones.

La función que ha venido desarrollando el profesorado y los centros que han acogido al alumnado ha sido altamente positiva, por lo que se quiere impulsar y potenciar la firme vinculación e implicación de los centros educativos en la formación inicial del profesorado, desde su colaboración con las prácticas externas escolares.

Es, por tanto, imprescindible establecer cauces adecuados para la colaboración entre las universidades y/o fundaciones responsables del desarrollo de las prácticas externas escolares y la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, con el fin de propiciar que estas se desarrollen en las mejores condiciones de calidad en los centros docentes. Se precisa así, la consideración de las mismas como un proceso de formación, que además de atender a sus principales destinatarios, los estudiantes de las prácticas externas de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria, también pueda contribuir al perfeccionamiento profesional del profesorado de los centros educativos, así como al de la propia universidad.

Por ello, se hace necesario disponer de una red de centros colaboradores y de tutorías de las prácticas, así como establecer los procedimientos para que el profesorado conozca el plan de prácticas externas que van a desarrollar los estudiantes de Grado en Educación Infantil y Gra-



do en Educación Primaria, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea desarrollada en coordinación con el profesorado universitario.

La Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE núm. 201, de 16 de octubre), regula el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, el desarrollo de las Prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria. Asimismo, es objeto de la misma establecer los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas externas y del profesorado de las tutorías del alumnado en prácticas externas.
2. La presente resolución será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de Educación Infantil y de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Contenido de colaboración de las prácticas externas.**

1. Para la realización de estas prácticas, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios en el Grado de Educación Infantil y Grado de Educación Primaria en la Universidad de Extremadura, a cualquier otra universidad.

Por ello, la disponibilidad de centros educativos para el alumnado extremeño que cursa sus estudios de Grado en Educación Infantil y/o Grado en Educación Primaria en otras Comunidades Autónomas, se valorará una vez se determine la adjudicación de estos centros al alumnado que cursa los citados Grados en el sistema universitario extremeño.

2. La Universidad de Extremadura o, en su caso, aquellas universidades y/o fundaciones que hayan suscrito o suscriban el convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, asignará al alumnado que cursa los estudios de Grado de Educación Infantil y/o Grado en Educación Primaria, un centro educativo de



prácticas, teniendo en cuenta la especialidad de los estudios de Grado en los que está matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías para cada estudiante de Grado. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que se determinen, a estos efectos, desde la universidad, contando para ello, con la participación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con el fin de optimizar los recursos.

3. La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutela del alumnado, que cursa el Grado designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Para ello, serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Universidad de Extremadura.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Comisión de Seguimiento de Prácticas Externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

Asimismo, para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe dirigido a la Comisión de Seguimiento de prácticas externas.

4. Por tanto, el alumnado de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y/o Grado en Educación Primaria tendrán, en los centros de formación en práctica, una persona docente responsable de la tutoría de especialidad de infantil o de primaria respectivamente. A este respecto, estos últimos recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y como "profesor/a colaborador/a honorífico/a", por la Universidad de Extremadura. Asimismo, las universidades y/o fundaciones que hayan suscrito o suscriban convenios de cooperación educativa con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, recibirán el certificado correspondiente de dicha universidad.



Este profesorado de las tutorías en prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
- Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria correspondiente.

5. Entre las funciones del alumnado en prácticas externas, están:

- Solicitar la certificación negativa de delinquentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo donde se van a realizar las prácticas.
- Cumplir la normativa vigente sobre prácticas externas establecida por la universidad.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas externas, siguiendo las indicaciones de la persona responsable de la tutoría en el centro educativo, bajo la supervisión de la persona responsable de la tutoría académica de la universidad.
- Mantener contacto con la persona responsable de la tutoría académica de la universidad, durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pudiera producirse.
- Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaborar la memoria final de las prácticas externas.
- Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada esta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.



- El alumnado en prácticas no podrá sustituir al docente tutor debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.
6. Cobertura de riesgos: La universidad y/o fundación que haya suscrito o suscriban convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, contendrá la regulación relativa a los seguros a suscribir por el alumnado en prácticas.
  7. La universidad y/o fundación que haya suscrito o suscriban convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional y la propia Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se obligan al cumplimiento del Reglamento General de protección de datos de la Unión Europea (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016) y la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

### **Tercero. Centros de formación en prácticas.**

1. Los centros seleccionados que acojan alumnado de prácticas externas tendrán la consideración de centros de formación en prácticas. Igualmente, el profesorado que tutele el desarrollo de dichas prácticas externas en un centro de formación en prácticas tendrá la consideración de profesorado de las tutorías de prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria.
2. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas externas los centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil o Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que reúnan los siguientes requisitos:
  - Presentación por parte de la persona responsable de la coordinación de las prácticas del centro, de la correspondiente solicitud a participar en la convocatoria, con indicación expresa del número de docentes que se proponen, que hayan manifestado su intención de participar voluntariamente y sus distintas especialidades.
  - Acuerdo expreso del claustro, o en su caso de la Comisión de Coordinación Pedagógica para participar en la convocatoria.
3. Los requisitos que debe cumplir el personal docente de los centros educativos que ejerzan las funciones de profesorado de las tutorías de prácticas externas, son las siguientes:
  - Estar en activo y contar, al menos, un curso académico de experiencia en la docencia, como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino y desarrollar su función en el centro donde se realizarán las prácticas externas.
  - Comprometerse a realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas externas que determine la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.



4. La autorización al centro de formación en prácticas externas y a los docentes como tutores de estas prácticas, supone la aceptación y compromiso del centro como institución y del profesorado participante en el desarrollo de estas prácticas externas del alumnado de Grado. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.
5. En el caso de ausencia por baja, permiso o cualquier situación excepcional del profesorado que tutela al alumnado de prácticas externas, será sustituido por otro personal docente del centro educativo con la misma especialidad que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3 de este artículo. Para estos casos, se certificará a los docentes tutores atendiendo al número de horas impartidas que hayan tutorizado al alumnado de prácticas.
6. Una vez finalizadas las prácticas externas, el personal encargado de la tutoría enviará a la Universidad de Extremadura un informe en el que valorará las prácticas del alumnado tutelado, teniendo en cuenta los criterios e indicadores previamente establecidos por la universidad.

#### **Cuarto. Solicitudes.**

1. La persona responsable de la coordinación de las prácticas externas designada por el equipo directivo de los centros que pretenden recibir alumnado en prácticas, según el resuelvo tercero, punto 2, de esta resolución, formalizará la solicitud que estará disponible en el enlace

<http://formacion.educarex.es/tutorias2/>

- Para acceder a la descarga y cumplimentación de la documentación, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
  - Una vez cumplimentada la solicitud, deberá estar firmada por la persona responsable de la coordinación de las prácticas (el resto de la documentación necesaria también se quedará registrada en la página web).
2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, también disponible en el mismo enlace:
    - Acta de la sesión del claustro, o en su caso, de la Comisión de Coordinación Pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la convocatoria de centros de formación en prácticas externas para el alumnado del Grado en Educación Infantil y del Grado en Educación Primaria.



- Relación de proyectos y actuaciones relacionadas con la innovación e investigación educativa, formación en centros, fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, la atención a la diversidad del alumnado, la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.
- Número de docentes, y distribución por especialidades, para participar como profesorado que tutoriza en Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria, que se propone para encargarse de la realización de las labores de tutoría de las prácticas externas.

### 3. El plazo de presentación:

- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

### **Quinto. Criterios de selección.**

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- Haber colaborado con la escuela o facultad universitaria correspondiente como centro de prácticas externas para la función de tutoría de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria en cursos anteriores.
- Participación del centro en proyectos y actuaciones relacionadas con: innovación e investigación educativa, formación en centros, fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, la atención a la diversidad del alumnado, la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.



- Número de personal docente que se propone para participar como profesorado que tutela en las titulaciones de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria y distribución por especialidades, si es el caso.

**Sexto. Asignación de tutorías.**

1. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación infantil y Grado en Educación Primaria a un centro seleccionado, el equipo directivo del centro educativo correspondiente asignará una persona docente responsable de las funciones de tutoría atendiendo a los siguientes criterios, identificados por orden de preferencia:

- Afinidad con la especialidad cursada por el alumnado.
- Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; el fomento de la lectura; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, entre otros.
- Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.
- Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.

2. Una vez realizada esta selección, la persona responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, remitirá, a través de la plataforma creada a tal efecto, la relación del número de docentes que se proponen para participar en las tutorías, diferenciada por especialidad. Asimismo, informará a la Comisión de Valoración sobre cualquier modificación que se produzca en la mencionada relación de docentes.

3. Al personal docente que realice las prácticas externas en los centros educativos, le corresponderá un número de estudiantes de Grado que oscilará entre 1 y 2. Excepcionalmente, y siempre con el consentimiento de estos profesionales, podrán asignarse hasta 3 estudiantes.

**Séptimo. Comisión de Valoración.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros presentados, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:
  - Presidencia: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, o persona en quien delegue.



— Vocalías:

- La persona titular de Inspección General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital, o persona en quien delegue.
- Dos representantes de la Universidad de Extremadura.

— Secretaría: Un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Las personas que ostentan las vocalías y la Secretaría podrán ser sustituidas por otro personal funcionario adscrito a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Desde las Administración competente se tenderá a la paridad en el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración, que se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá las siguientes atribuciones:

- Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente resolución.
- Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
- Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado.
- Formular propuesta de resolución motivada dirigida al titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

#### **Octavo. Resolución del procedimiento.**

A propuesta de la Comisión de Valoración, incluyendo la relación de los centros de prácticas externas seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión, la presente convocatoria se resolverá por resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

**Noveno. Actualización de la solicitud.**

1. Una vez publicada la resolución definitiva en el Diario Oficial de Extremadura con los centros seleccionados para la realización de las prácticas externas, la persona responsable de la coordinación de las mismas en estos centros deberá actualizar, si procede, el listado de personas propuestas para participar en las prácticas externas.
2. Dicha actualización se realizará durante todo el procedimiento hasta el comienzo de las prácticas externas.
3. Una vez celebrado el primer claustro, o en su caso, el de la comisión de coordinación pedagógica en el centro educativo en el mes de septiembre, la persona responsable de la coordinación cuya solicitud haya sido admitida, deberá informar a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa sobre los cambios producidos, en su caso, en la solicitud inicial. Posteriormente, desde dicha Dirección General se dará traslado a la universidad sobre el listado real de docentes y especialidades que se proponen para las prácticas externas en el curso escolar 2025/26.
4. El modelo de solicitud permanecerá accesible en el siguiente enlace

<http://formacion.educarex.es/tutorias2/>

**Décimo. Reconocimiento.**

1. La persona responsable de la coordinación de las prácticas y el profesorado encargado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas, la persona responsable de la coordinación de las prácticas, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el artículo 11 de la orden, accederá de nuevo al formulario alojado en <http://formacion.educarex.es/tutorias2/> , donde consignará el nombre del alumnado adscrito al profesorado responsable de las tutorías, junto con un informe final de valoración del desarrollo de las prácticas con la firma y el sello del centro. El plazo para actualizar el formulario y añadir dicha valoración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026. La cumplimentación en tiempo y forma de este formulario es obligatoria para obtener la certificación.
2. Los centros educativos de formación de alumnado de prácticas tendrán prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa, al amparo de convocatorias de la administración educativa, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la universidad.
3. El personal docente responsable de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán diferentes derechos y preferencias, especificados en el correspondiente convenio de colaboración educativa.



4. La Universidad de Extremadura expedirá al personal docente responsable de las tutorías y al personal responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, una certificación de "profesor/a colaborador/a honorífico/a", por la cual se les reconocerá su participación en las prácticas externas de los títulos de Grado en Educación Infantil y/o en Grado de Educación Primaria.
5. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, reconocerá con 6,5 créditos de formación, por curso escolar, tanto a la persona que realiza las funciones de tutorización, como a la persona responsable de la coordinación de estas tutorías. En el caso de que la persona responsable de la coordinación ejerza, al mismo tiempo, la tutorización de prácticas, se le reconocerán 7 créditos, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo período.

#### **Undécimo. Alumnado de otras universidades.**

1. Para la realización de estas prácticas externas, conforme a lo establecido en esta resolución, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios en el Grado de Educación Infantil y Grado de Educación Primaria en la Universidad de Extremadura al alumnado de cualquier otra universidad.
2. Las prácticas externas del alumnado de las titulaciones de los Grados referidos, correspondientes a universidades y/o fundaciones distintas a la Universidad de Extremadura, podrán realizarse según lo establecido en esta resolución, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - Que exista el correspondiente convenio de colaboración entre la Consejería con competencias en materia de educación y la universidad correspondiente. Todo ello, según se establece en el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura no podrán acoger estudiantes de otras universidades que no tengan suscrito convenio con la Consejería con competencias en educación.
  - Que el centro haya sido seleccionado como centro de formación en prácticas en la correspondiente convocatoria, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y tutorías de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria de cada curso académico.

**Disposición final. Eficacia y recursos.**

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante éste órgano o ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 2 de abril de 2025.

El Director General de Formación  
Profesional, Innovación e Inclusión  
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 4/2025, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025061352)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 4/2025, promovido por D. Christian Rubén Durán Tienza, contra la Resolución de 28 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestimó la reclamación de fecha 1 de octubre de 2024 en virtud de la cual se solicitaba el reconocimiento del derecho a la suscripción de los nombramientos indebidamente frustrados desde el 6 de septiembre de 2022, a raíz de su indebida exclusión de la bolsa de trabajo para la selección de personal estatutario temporal en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 28 de marzo de 2025.

El Director General de Recursos  
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**



Cofinanciado por  
la Unión Europea

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025061307)*

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024 ,de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos



en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo de la presente Resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3890> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.367.500 € para un total de 158 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P5: "Empleo Juvenil"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 5.A.1: "Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo", con un porcentaje de cofinanciación del 85%.



Las personas solicitantes de las ayudas de los programas I y V del Decreto 39/2024, de 30 de abril, a quienes mediante la presente resolución se les reconoce la condición de beneficiarios de la ayuda del Programa I, tendrán derecho a percibir la ayuda correspondiente al Programa V en la cuantía establecida en el artículo 32.E, una vez hayan cumplido la obligación establecida en el artículo 12.1 del decreto, de mantenerse de alta en RETA durante 24 meses ininterrumpidos o en la mutualidad alternativa en su caso.

El abono primero previsto para esta ayuda se efectuará en un solo pago quedando condicionado al cumplimiento de la obligación del artículo 12.6 a), conforme establece el artículo 33.2.

El beneficiario asume la obligación de mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en el RETA o en su caso, en la mutualidad alternativa y ejercer una actividad durante un período adicional de 12 meses, al previsto como mínimo para el Programa I.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de Decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2 i) del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de marzo de 2025.

La Secretaria General de Empleo

PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,  
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de  
septiembre de 2023)

PD, Resol. de 18-11-2024  
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024)

El Director General de Empleo,

PEDRO GALÁN BERROCAL



*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025061311)*

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa II. Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que tanto los autónomos como los familiares colaboradores reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA del colaborador, éstos mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo sin ocupación efectiva. Los solicitantes están en situación de alta en RETA y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3894> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.214.000 € para un total de 139 personas beneficiarias.

**Segundo.** Los beneficiarios de esta subvención, así como los familiares colaboradores, vendrán obligados a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la inserción de familiares de la persona autónoma principal, mediante la prestación de sus servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al RETA, en calidad de autónomo/a colaborador/a.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social", Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.4 "Programa de Ayudas para fomentar el acceso al empleo autónomo de personas desempleadas, como Familiares Colaboradores de personas autónomas", con un porcentaje de cofinanciación del 85%

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 13 de marzo de 2025.

La Secretaria General de Empleo

PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,  
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de  
septiembre de 2023)

PD, Resol. de 18-11-2024  
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024)

El Director General de Empleo,

PEDRO GALÁN BERROCAL



*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025061308)*

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa III "Tarifa Cero para nuevos autónomos" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3 de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3891> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 407.040 € para un total de 424 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.



- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:



- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

La Secretaria General de Empleo

PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,  
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de  
septiembre de 2023)

PD, Resol. de 18-11-2024  
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024)

El Director General de Empleo,

PEDRO GALAN BERROCAL



*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025061309)*

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa III "Tarifa Cero para nuevos autónomos" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3892> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 13.440 € para un total de 7 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.



- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:



- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de marzo de 2025.

La Secretaria General de Empleo

PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,  
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de  
septiembre de 2023)

PD, Resol. de 18-11-2024  
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024)

El Director General de Empleo,

PEDRO GALÁN BERROCAL



*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025061310)*

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa III "Tarifa Cero para nuevos autónomos" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3893> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.282.560 € para un total de 668 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.



- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:



- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2 i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de marzo de 2025.

La Secretaria General de Empleo

PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,  
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de  
septiembre de 2023)

PD, Resol. de 18-11-2024  
(DOE núm. 229 de 25 de noviembre de 2024)

El Director General de Empleo,

PEDRO GALAN BERROCAL



*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025061312)*

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa IV "Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024 de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3895> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 498.000 € para un total de 83 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.



- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 26 de marzo de 2025.

La Secretaria General de Empleo

PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,  
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de  
septiembre de 2023

PD, Resol. de 18-11-2024  
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024)

El Director General de Empleo,

PEDRO GALÁN BERROCAL

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de celdas, legalización de convencionales a modulares 15 kV, en la subestación "Mérida", Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/18407. (2024080822)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de celdas, legalización de convencionales a modulares 15 kV, en la subestación "Mérida", término municipal de Mérida (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio en paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI), 06011 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18407.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Sustitución de todas las celdas de mampostería y aislamiento aire de tensión 15 kV por celdas modulares blindadas aisladas en SF6.

El listado de celdas a instalar es el siguiente:

- 8 celdas salida de línea MT.
- 2 celdas de transformador.
- 2 celdas de batería de condensadores.
- 2 celdas de servicios auxiliares.



- 2 celdas de remonte con interruptor.
  - 2 celdas de remonte sin interruptor.
  - 1 celda de medida de barras.
  - 1 celda de acople transversal.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de mayo de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

*ANUNCIO de 1 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2025 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a la línea de accesibilidad. (2025080577)*

Mediante Orden de 28 de julio de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 152, de 8 de agosto).

Por Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2025, de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 9, de 15 de enero de 2025).

Por Resolución de 26 de marzo de 2025, del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, se conceden las ayudas correspondientes a la línea de accesibilidad.

El artículo 13.8 de la Orden de 28 de julio de 2022 y el apartado 8 del resuelve decimosegundo de la Resolución de 4 de diciembre de 2024 establecen que se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo anterior, mediante la relación recogida en el anexo a este anuncio se procede a dar publicidad de las ayudas concedidas al amparo de la convocatoria de 2025 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a la línea de accesibilidad.

Las ayudas concedidas objeto de esta convocatoria, correspondientes a la línea de accesibilidad, se financian con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 150040000/G/27 4A/76000/20050305/ F124000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados por Orden de 6 de febrero de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025.

Mérida, 1 de abril de 2025. El Secretario General, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

**ANEXO I**

## ENTIDADES BENEFICIARIAS

N.º	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
1	25ACCESIB005	CORDOBILLA DE LÁCARA	Mejora de la accesibilidad en el pabellón polideportivo municipal.	73,69823	12.500,00 €
2	25ACCESIB003	ACEUCHAL	Mejora de accesibilidad en instalaciones de piscina municipal.	70,30337	20.000,00 €
3	25ACCESIB009	SERREJÓN	Mejora de accesibilidad en piscina municipal.	70,00000	12.500,00 €
4	25ACCESIB008	VALDELACALZADA	Adecuación de vestuarios de campo de deportes municipal.	64,73684	18.750,00 €
5	25ACCESIB006	MADROÑERA	Mejora de accesibilidad del campo de fútbol.	64,09031	18.750,00 €
6	25ACCESIB011	TORNAVACAS	Ejecución de itinerario peatonal accesible en la piscina municipal.	63,13333	1.963,39 €
7	25ACCESIB002	JEREZ DE LOS CABALLEROS	Obra de accesibilidad de vestuarios, duchas y aseos en la ciudad deportiva "Manuel Calzado Galván".	62,53606	20.000,00 €
8	25ACCESIB007	CALZADILLA	Ejecución de rampa en piscina municipal.	59,80557	12.500,00 €
9	25ACCESIB010	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Recorridos accesibles en ciudad deportiva.	51,82571	25.000,00 €
10	25ACCESIB001	CASTUERA	Mejora de accesibilidad en vestuarios del campo de fútbol "Manuel Ruiz".	49,09458	20.000,00 €

• • •





## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2025 sobre publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2025080600)*

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones efectuadas por municipios de la provincia y otras entidades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 25 de marzo de 2025 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 28 de marzo de 2025.

1. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de los ingresos de derecho público de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre gastos suntuarios.

Badajoz, 31 de marzo de 2025. La Gerente del OAR, ANA MARÍA FRADE PARRA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE**

### *ANUNCIO de 31 de marzo de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2025080588)*

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2025, la modificación n.º 1/2023 de las Normas Subsidiarias del municipio de Alburquerque, consistente en:

- a. Corrección de la unidad mínima de cultivo de secano y regadío. En las Normas Subsidiarias se recoge que la unidad mínima de cultivo en Alburquerque varía entre 3 Ha en secano y 0,25 Ha en regadío, sin adaptarse aún a la superficie que rige desde el año 1997 de 8 Ha en secano y 1,5 Ha en regadío (Decreto 46/1997, de 22 de abril, por el que se establece la extensión de las unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- b. Modificación de la superficie mínima de parcela vinculada a los usos en SNU. Tal y como se expondrá más adelante, las referencias a la unidad mínima de cultivo y el hecho de que la normativa no esté adaptada al Decreto 46/1997, de 22 de abril, planteada dudas interpretativas que están dando lugar a situaciones de inseguridad jurídica tanto para el Ayuntamiento como para los administrados que conviene solucionar. Para ello se establece una nueva regulación de la superficie de parcela mínima adaptada a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS) y se eliminan las referencias a la unidad mínima de cultivo.
- c. Corrección de las condiciones edificatorias exigibles en las distintas categorías de suelo no urbanizable. Se propone la modificación de las condiciones de retranqueos a linderos y a caminos de la edificación que se ajusta a las determinaciones de la LOTUS.

Todo ello, según, Memoria de modificación 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Alburquerque (Badajoz) redactada por los Técnicos de la OTUDTS Vegas Bajas Lácara-Los Baldíos, don Javier Gómez de la Peña Villalón (Arquitecto), doña Guadalupe Durán del Viejo (asesora jurídica) y don Juan Francisco Carrasco Coronado (delineante), de conformidad con los artículos 49.3.d) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), y 55 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal.



Durante dicho período se podrán formular las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Alburquerque, 31 de marzo de 2025. El Alcalde, MANUEL LUIS GUTIÉRREZ REGALADO.

• • •

---





## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

### *ANUNCIO de 31 de marzo de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de las parcelas 1 y 24 de la manzana 6 del SUB-EE-8.3. (2025080585)*

Por Resolución de la Alcaldía, PD, Decreto 2025/1550, de fecha 28 de marzo de 2025, se ha adoptado Acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas 1 y 24 de la manzana 6 del SUB-EE-8.3 del polígono el Nevero del PGM de Badajoz, del Plan General Municipal de Badajoz, promovido por la mercantil Promociones Inmobiliarias Nabinex, SL, y, redactado por el arquitecto D. José Luis Montón Rosáenz.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 65.4.c) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 – 2.ª planta, así como en la siguiente dirección electrónica

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/57577/planeamiento-en-tramite>

Se publica, como anexo I a este acuerdo un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Badajoz, 31 de marzo de 2025. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

**ANEXO I**

## RESUMEN EJECUTIVO

- El terreno objeto de este Estudio de Detalle se corresponde con las parcelas 1 y 24 de la Manzana 6 del SUB-EE-8.3 en Badajoz, según recoge el PGM de Badajoz.
- El objeto de este Estudio de Detalle es establecer la ordenación de volúmenes de la misma con la eliminación del retranqueo lateral medianero entre ambas parcelas
- Las rasantes se adaptan a la normativa establecida en el PGM de Badajoz y se adaptan a las vías públicas adyacentes que bordean y limitan la parcela.
- Las parcelas tienen la superficie siguiente: parcela 1: 2609,00 m<sup>2</sup> y parcela 24: 2.624,00m<sup>2</sup>
- La superficie edificable es de 2.217,65m<sup>2</sup> en la parcela 1 y de 2.230m<sup>2</sup> en la parcela 24
- El número máximo de plantas previsto en el Plan Parcial es de tres (III), las mismas que en el Estudio de Detalle.
- El uso asignado es Industria Contaminante Molesta (ICM).
- El Estudio de Detalle no modifica ni altera los aprovechamientos urbanísticos o las edificabilidades establecidas en el Plan General Municipal para las parcelas 1 y 24 de la Manzana 6 del SUB-EE-8.3 de Badajoz aprobado en Acuerdo plenario de 7 de noviembre de 2.007.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE**

*ANUNCIO de 1 de abril de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2024 del Plan General Municipal. (2025080591)*

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Calamonte, de fecha 31.03.2024, se ha aprobado inicialmente la modificación puntual 1/2024 del Plan General Municipal de Calamonte, redactada por el Equipo Técnico OTUDTS de la MIMC, que afecta a la rectificación de determinados artículos de la normativa urbanística del Plan General Municipal.

De conformidad con los artículos 49.4.k) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública, por plazo de 30 días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://calamonte.sedelectronica.es/info.2> ]

Calamonte, 1 de abril de 2025. La Alcaldesa, DOLORES MARÍA ENRIQUE JIMÉNEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR**

*ANUNCIO de 2 de abril de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo.*  
(2025080581)

“Resolución Alcaldía de nombramiento en plaza de AEDL de la plantilla de personal en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021.

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, se publica el siguiente nombramiento de personal, efectuada por Resolución de esta Alcaldía de fecha 19/03/2025:

<b>Tipo proceso</b>	<b>Tipo plaza</b>	<b>Denominación</b>	<b>Persona nombrada</b>
Concurso	Laboral	AEDL	Ana María Peralta Bastante”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Garrovillas de Alconétar, 2 de abril de 2025. La Alcaldesa, ELISABET MARTÍN DECLARA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE MORALEJA**

*ANUNCIO de 1 de abril de 2025 sobre nombramiento de funcionario interino.*  
(2025080607)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2025 de conformidad con la propuesta que le fue elevada por el Tribunal Calificador designado al efecto, ha sido nombrado funcionario interino de este Ayuntamiento, Técnico de Gestión de Administración General, don Alfredo Bravo Melo.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Moraleja, 1 de abril de 2025. El Alcalde, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA**

*ANUNCIO de 2 de abril de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. (2025080587)*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana, para la reclasificación de la parcela 825 del polígono 548, de Suelo No Urbanizable en Suelo Urbanizable programado de Uso Industrial, en ampliación del Sector S-3, con creación y delimitación del Sector S-3 Bis.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, el correspondiente expediente de modificación puntual del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana, para la reclasificación de la parcela 825 del polígono 548, de Suelo No Urbanizable en Suelo Urbanizable programado de Uso Industrial, en ampliación del Sector S-3, con creación y delimitación del Sector S-3 Bis se expone al público por plazo de 45 días contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pueblonuevodelguadiana.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Pueblonuevo del Guadiana, 2 de abril de 2025. El Alcalde, PEDRO PABLO GONZÁLEZ MERINO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 2 de abril de 2025 por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2025080582)*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valverde de Mérida de fecha 27 de noviembre de 2024 por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Habiéndose aprobado definitivamente modificación puntual n.º 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, y 53.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Tipo de instrumento	Modificación puntual
Ámbito de actuación	Zona 1
Instrumento que desarrolla	Normas Subsidiarias
Objeto	Permitir las categorías C y D del uso industrial como compatibles en la Ordenanza de Suelo Urbano "Zona1. Residencial casco histórico
Clasificación del suelo	Urbano
Calificación del suelo	Residencial

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://valverdedemerida.sedelectronica.es> ].

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde de Mérida, 2 de abril de 2025. El Alcalde, ANTONIO ACEDO FRUTOS.

• • •





## **CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA**

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Dirección del Consorcio, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas, por turno libre, para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Mantenimiento, perteneciente al Grupo V, y constituir bolsa de trabajo en la categoría. (2025061365)*

Convocadas por Resolución de fecha 28 de febrero de 2025 (DOE n.º 46/2025, de 7 de marzo) pruebas selectivas, por turno libre para cubrir un puesto de trabajo en la categoría de Peón Especializado de Mantenimiento, perteneciente al Grupo V, y constituir bolsa de trabajo en la categoría.

Conforme a lo establecido en la base cuarta, apartado 1, de la citada convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de su causa. La resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Consorcio.

Por ello, al amparo de las competencias que me atribuyen los Estatutos del Consorcio,

### RESUELVO:

**Primero.** Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida resolución.

**Segundo.** Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, para subsanar los defectos que han motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos/as aspirante que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

No se considerará defecto formal subsanable la falta de registro de la solicitud o la falta de cumplimiento de los requisitos para ser admitidos dentro de plazo de presentación de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.



**Tercero.** Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la página web del Consorcio, en la siguiente dirección: <https://empleo.consorciomerida.org> y en los tablonos de anuncios de las oficinas del Consorcio en la calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida.

Mérida, 2 de abril de 2025. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.



*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Dirección del Consorcio, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas, por turno libre, para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Arqueología, perteneciente al Grupo V, y constituir bolsa de trabajo en la categoría. (2025061366)*

Convocadas por Resolución de fecha 28 de febrero de 2025 (DOE n.º 46/2025, de 7 de marzo) pruebas selectivas, por turno libre, para cubrir un puesto de trabajo en la categoría de Peón Especializado de Arqueología, perteneciente al Grupo V, y constituir bolsa de trabajo en la categoría.

Conforme a lo establecido en la base cuarta, apartado 1, de la citada convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de su causa. La resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Consorcio.

Por ello, al amparo de las competencias que me atribuyen los Estatutos del Consorcio,

RESUELVO:

**Primero.** Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida resolución.

**Segundo.** Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, para subsanar los defectos que han motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos/as aspirante que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presentes reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

No se considerará defecto formal subsanable la falta de registro de la solicitud o la falta de cumplimiento de los requisitos para ser admitidos dentro de plazo de presentación de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.



**Tercero.** Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la página web del Consorcio, en la siguiente dirección: <https://empleo.consorciomerida.org> y en los tabloneros de anuncios de las oficinas del Consorcio en la calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida.

Mérida, 2 de abril de 2025. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

• • •

---



## **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, SAU**

*ANUNCIO de 1 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la selección de un Técnico de Gestión Administrativa para Gestión y Explotaciones de Servicios Públicos Extremeños, SAU. (2025080570)*

BASES:

### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Técnico de Gestión Administrativa para GESPEA, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente que le es de aplicación.

Para este proceso de selección se constituirá un Órgano de Selección, que estará compuesto por, al menos, tres personas, personal propio de la Consultora Externa encargada del mismo. Se dotará de un régimen de funcionamiento y toma de decisión propios. Y no podrán formar parte de él ninguna persona que tuviera parentesco de hasta segundo grado de afinidad o consanguineidad, o convivencia con alguno de los candidatos aspirantes finalistas, o cualquier otro tipo de relación que pudiera alterar la independencia en la toma de decisiones. Obligando en este caso a la abstención e inhibición en la participación en cualesquiera fases de este proceso.

El propio proceso de selección cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Segunda. Normas generales.**

Este proceso de selección se rige respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- Publicidad de la convocatoria y sus bases.
- Transparencia.
- Libre concurrencia.
- Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.



- Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones y responsabilidades a desempeñar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad.
- Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo.

A los aspirantes seleccionados, les será de aplicación el acuerdo laboral de GESPEA, de aplicación a todos los centros y lugares de trabajo dispuestos por GESPEA para la gestión de residuos de Extremadura, el RDL 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como las que normativas que se dicten para su desarrollo.

El procedimiento de selección para incorporarse a la empresa será bajo la fórmula de contrato de interinidad de duración determinada a tiempo completo, pasando a formar parte de la plantilla de GESPEA y se realizará conforme a lo descrito en la base séptima.

### **Tercera. Requisitos de participación.**

1. Para ser admitido en el proceso de selección y poder formar parte del mismo de pleno derecho, las personas aspirantes deberán poseer, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener, en su caso, hasta el momento de finalización de la contratación, los siguientes requisitos generales de participación:
  - a) Estar en posesión de la titulación mínima que se especifique en el perfil de puesto. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el órgano de la Administración competente para ello.
  - b) Contar con la experiencia mínima que se especifique en el perfil de puesto.
  - c) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
  - d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido o despedida disci-



plinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer nacionalidad española o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores/as conforme al tratado de la Comunidad Europea, o concesión de la residencia legal en España para extranjeros; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes.
- f) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima que posibilite la jubilación forzosa.
- g) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.
- h) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducir B.

2. Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el llamamiento y acreditarlos, en caso de ser designado o designada para el puesto.

3. La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

#### **Cuarta. Descripción del puesto "Técnico de Gestión Administrativa".**

El Técnico de Gestión Administrativa será responsable de brindar apoyo y soporte en los procesos administrativos y de gestión, en pro del buen funcionamiento interdepartamental.

Funciones y responsabilidades asociadas al puesto:

- Apoyo en tareas administrativas y contables.
- Gestión y archivo de documentación administrativa.
- Atención telefónica y recepción de visitas.
- Colaboración con otros departamentos para asegurar la correcta organización y funcionamiento de la empresa.
- Tareas generales de oficina como gestión de correos electrónicos, organización de agendas y manejo de bases de datos.



- Apoyo en la preparación de informes y reportes.
- Colaboración en gestiones administrativas en la llevanza administrativa de la sociedad (proceso de contabilidad de registro proveedores, clientes, tesorería y cierres mensuales).
- Colaboración en el cálculo y presentación de impuestos (IVA, IS, etc.).
- Cualquier otra relacionada con el puesto de trabajo.

**Formación y conocimientos requeridos:**

- Formación Profesional de segundo grado, Ciclo Formativo de Grado Medio del ámbito de Administración y oficinas, Bachiller o similar.
- Alto manejo de Excel.
- Conocimientos básicos de contabilidad.
- Conocimientos en Office 365 y SAGE.
- Carné de conducir B1.

**Experiencia:**

- Experiencia mínima de 2 años en funciones similares.

**A nivel competencial:**

- Buenas habilidades de comunicación, atención al cliente, orientación al detalle, organizada, estructurada y con capacidad para trabajar en equipo.

**Quinta. Cribado inicial en base al cumplimiento de requisitos.**

La consultora asignada realizará una preselección de las candidaturas aptas en forma y plazo de inscripción en función de los requisitos recogidos en la base tercera, la descripción de funciones, descritas en la base cuarta, en su currículum profesional y el contraste con la vida laboral y titulaciones académicas aportadas.

Los criterios de valoración comprenderán por tanto la adecuación de la formación y experiencia del candidato a las exigencias del puesto.

**Sexta. Presentación de solicitudes y presentación de documentos.**

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección dispondrán de 5 días hábiles para inscribirse, finalizando dicho plazo a las 23:59 del quinto día laborable, a contar desde el



día siguiente a esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Para ello, deberán registrarse y completar su solicitud mediante accediendo al siguiente enlace:

<https://talento.peopleing.es/jobs/5711411-auxiliar-administrativo/fc47754b-83fe-43e1-91f0-75a167689ca7>

Se considerará la solicitud admitida siempre y cuando se cumplimente en el plazo establecido y se haya adjuntado debidamente la siguiente documentación en formato PDF:

- a) DNI o NIE.
- b) Currículum Vitae actualizado, en el que aparezcan claramente identificadas las funciones desempeñadas en los puestos directamente vinculados con las responsabilidades descritas en la convocatoria.
- c) Título, copia de la titulación académica o, en su defecto, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención de la titulación requerida en el perfil de puesto.
- d) Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en un plazo no anterior a 3 meses desde la fecha de la convocatoria pública.
- e) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, según anexo I.
- f) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, tal y como se recoge en el anexo II.

El órgano de selección recopilará y comprobará las solicitudes y documentaciones aportadas para validar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. Y se establecerá un periodo de subsanaciones de dos días hábiles, que facilite aquellas solicitudes con algún defecto formal.

La no presentación de la documentación solicitada se entendería como el rechazo de la persona a avanzar en el proceso de selección. Igualmente quedará habilitado un medio de contacto accesible y de pronta respuesta para atender cualquier incidencia en esta y sucesivas fases del proceso.

**Séptima. Proceso de selección.**

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Fase de conformidad con los requisitos, fijados en la base tercera de esta convocatoria. Las personas que cumplan los mismos, se considerarán aptas para el proceso y se abrirá un plazo de subsanaciones de 2 días hábiles para aquellas consideradas no aptas y no conformes con la decisión. Se enviará comunicación vía email del estado de su candidatura.
2. Una segunda fase en la que participarán todos los aspirantes considerados aptos en la fase anterior, que serán citados por mail a una convocatoria en la que se realizarán las siguientes pruebas:

a) Prueba objetiva tipo test, sobre contenidos acordes a las funciones del puesto, derivadas de la siguiente normativa:

- Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030.
- Contabilidad básica.
- Atención telefónica.

El peso específico de la misma en la puntuación total supondrá el 30% de la valoración final de los mismos. La puntuación obtenida debe ser superior a 5 para obtener la consideración de aprobado o no y será acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas.

b) Prueba psicotécnica. Consistirá en la aplicación de una prueba objetiva, con las garantías de psicometría en cuanto a fiabilidad y validez perfectamente contrastadas en el mercado, que al menos medirá las siguientes variables:

- Aptitud numérica.
- Razonamiento abstracto.
- Razonamiento verbal.
- Memoria.

Solamente aquellos candidatos que hubieran aprobado la prueba anterior verán corregida esta Prueba Psicotécnica. Y el peso específico de la misma en la puntuación total, será de un 20%. La puntuación obtenida será igualmente acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas.



c) Prueba Ofimática. Consistirá en una prueba objetiva que evaluará los conocimientos específicos en ofimática de los candidatos participantes. El peso específico de la misma en la puntuación total supondrá el 5%. Para aprobar, los candidatos participantes deberán obtener una puntuación superior a 5. La calificación obtenida será acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas.

3. Fase concurso de méritos. De las personas que obtengan las 7 mejores puntuaciones en la fase anterior se valorarán la experiencia profesional en asesoramiento jurídico (interno o externo) y los cursos de formación complementaria de acuerdo a lo establecido en el "perfil de puesto", fijados en la base cuarta.

El peso específico de la misma en la puntuación total será del 15%, obtenida de la suma de los méritos valorados de formación y de experiencia. La puntuación obtenida será acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas.

4. Prueba entrevista personal. Aquellos mismos candidatos que aplicaron en la prueba anterior, serán convocados a una entrevista personal, preferiblemente presencial, pero con toda la flexibilidad y facilidad para los candidatos, donde se determinará el grado de ajuste de la persona a las competencias exigidas en el perfil del puesto.

Esta entrevista devolverá una valoración cuantitativa, que sumará a la puntuación total de los candidatos finalistas, en un porcentaje de ponderación del 30%.

Los candidatos serán nuevamente citados por mail a la convocatoria.

De esta etapa finalista, se elaborará una prelación que acumule las puntuaciones ponderadas de cada una de las fases y se propondrá una persona, seleccionada en base a la máxima puntuación obtenida en la valoración global. El resto de las puntuaciones conseguidas no tendrán carácter sustitutorio de lista de espera. De tal forma que, en el caso de que la persona seleccionada decline la oferta de incorporación, quedará a criterio del Órgano de Selección, el trasladar una nueva oferta a otro candidato de entre los finalistas.

La no presentación de candidatos/as seleccionados/as a cualquiera de las fases conllevará la eliminación del procedimiento de selección.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

El resultado final del proceso de selección se comunicará vía email de su estado: seleccionado o no.

**Octava. Presentación de documentos.**

La persona seleccionada deberá aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria tal y como se recoge en la base sexta de la misma, a fin de su contraste con las copias inicialmente recibidas.

**Novena. Tratamiento de datos de carácter personal.**

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 20161679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 312018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA). CIF: A06154850. Domicilio Social: C/ Benito Arias Montano, 1, Esc. 2, 4.ª planta. 06800 Mérida.
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.

Mérida, 1 de abril de 2025. El Director Gerente de GESPESA, SATURNINO LÓPEZ MARROYO.



**ANEXO I**

DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Don/Doña -----

con DNI / NIE -----

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma



**ANEXO II**

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña .....

con DNI / NIE .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Poseer la capacidad funcional para el desempeño correcto de las tareas propias de la plaza que se convoca.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma

